

Documento:	propuesta
Nº Expediente:	2020/00048633G
Procedimiento:	APROBACIÓN DE PRESUPUESTO

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021

Conforme a lo establecido en los artículos 168.1 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 18.1 a) del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, se formula la presente Memoria que describe el contenido y las modificaciones que se introducen en el Presupuesto para el ejercicio 2021 en relación al vigente de 2020.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Como es de sobra conocido, el Consorcio de Tributos de Tenerife, constituido el 30 de julio de 1986 constituye un instrumento fundamental de la cooperación económico financiera del Cabildo Insular de Tenerife, que en la actualidad se inserta dentro de la competencia de asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en período voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes (art. 36.1 f) LBRL), si bien su configuración como Consorcio, y no como Organismo Autónomo del ECIT, le dota de una singularidad única dentro de la Administración Tributaria local española, singularidad que se basa en que todos los entes integrantes participan en los órganos de gobierno del organismo. Asimismo, es particularmente destacable que el Consorcio ha logrado interesar a distintos municipios que superan dicho umbral de población, atraídos por las economías de escala que la organización ofrece y asimismo a 5 municipios de las islas de El Hierro y La Palma que han optado por insertarse en esta fórmula de gestión propia de sus tributos.

Desgraciadamente el presupuesto 2021 viene marcado por la pandemia mundial desatada en nuestro país y en el mundo entero desde marzo de este año. Esta situación de pandemia ha constituido y constituye un auténtico desafío al haber hecho saltar por los aires los modelos tradicionales de atención al público y la forma de relacionarnos entre nosotros.

Efectivamente, el confinamiento que viviéramos hasta mediados de año, la posibilidad de que se repita ante la llegada de una segunda ola, la lejanía y dificultades de distribución masiva de una vacuna son experiencias recientes que no debemos perder de vista en el corto y medio plazo, dado que son circunstancias que si bien no pueden llegar a condicionar enteramente nuestra política presupuestaria, si puede al menos llegar a mediatizarla.

Por lo que respecta al Consorcio, la naturaleza de las funciones encomendadas (recaudatorias y de gestión, pero sin capacidad normativa) y su especialización, implica que

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067431765304643330 en <http://sede.tributostenerife.es>



no sea un organismo que permita adoptar grandes medidas de actuación en relación al COVID en ninguno de los planos en los que se desarrolla la actividad presupuestaria. Por la parte del gasto, el Consorcio no despliega una actividad de <<fomento>> en el sentido tradicional del término; no entrando dentro de sus competencias la concesión de ayudas, subsidios o subvenciones. En lo tocante a los ingresos y teniendo siempre presente el principio de reserva de ley y el carácter reglado de la actividad recaudatoria, el Consorcio sólo puede incidir en su política de aplazamientos y fraccionamientos y, aún así, dentro de los límites que le marca la ley.

Pero evidentemente, la previsión de ingresos para el ejercicio 2021 del organismo no puede obviar los efectos acumulados en el tejido económico y empresarial que la pandemia ha traído consigo y cuyo verdadero alcance aún desconocemos.

Con la escasa experiencia que nos depara el ejercicio 2020, aún por liquidar, se estima una caída de los conceptos presupuestarios relacionados con los ingresos tributarios de carácter voluntario y un crecimiento algo superior al habitual en ingresos en ejecutiva (en lógica consonancia con el descenso en voluntaria), así como la puesta en marcha de una experiencia piloto de inspección.

Debe insistirse que el carácter reglado de la función recaudatoria impide su paralización arbitraria y, únicamente en los casos establecidos en la norma, puede quedar suspendida. De ahí se sigue que ante un descenso del pago en voluntaria, debe darse un incremento simultáneo y exponencial (por recargos) en los ingresos de ejecutiva.

PRESUPUESTO

El Presupuesto nivelado de ingresos y gastos asciende para este ejercicio a **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO CON SESENTA Y TRES (10.265.305,63 EUROS)**, lo que supone un incremento del **4,16 %**. Esta cantidad, presupuestada en su doble vertiente de ingresos y gastos, corresponde a las partidas que a continuación se comentan:

INGRESOS

Los ingresos presupuestados, integrados por las aportaciones de las Entidades Consorciadas están valorados, conforme un criterio de prudencia, teniendo en cuenta:

A) En relación a los ingresos procedentes de las aportaciones sobre cobros en voluntaria (46201), la cifra estimada de recaudación que sirve de base de cálculo para las aportaciones es:

INGRESOS POR RECIBOS EN VOLUNTARIA:

Previsión de cargos: 175.466.548,06 €

Previsión de Cobros por Recibos en voluntaria: 140.500.000,25 €

Previsión de Aportaciones: **4.917.500,00**

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067431765304643330 en <http://sede.tributostenerife.es>



Porcentaje Estimado: 3,50 %

INGRESOS POR LIQUIDACIONES EN VOLUNTARIA:

Previsión de cargos: 18.821.411,10 €

Previsión de Cobros por Liquidaciones en voluntaria: 7.744.123,86 (18.821.411,10*41,15%)

Previsión de Aportaciones: **464.647,43 €**

Porcentaje Estimado: 6%

El porcentaje de cobro estimado del 41,15% resulta de la media de 2019.

B) La previsión de ingresos por recargo de apremio asciende a la cantidad de 3.418.330,00 euros, lo que supone un incremento del 3,18 % de lo presupuestado en el ejercicio anterior.

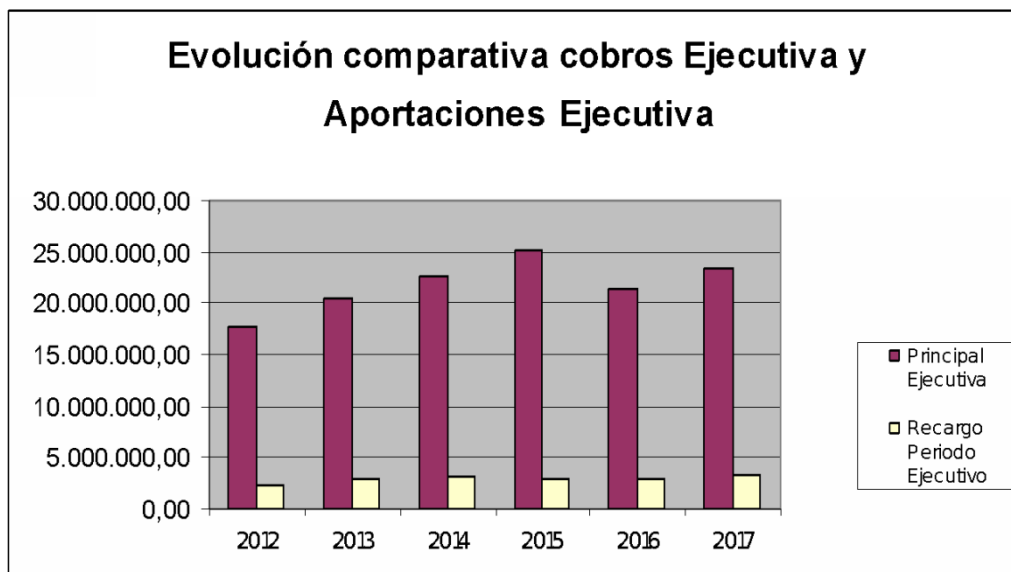
TOTAL ESTIMADA	24.984.345,97
13,56%	3.288.585,10
APORTACIÓN	3.387.877,31

A continuación, se muestra la evolución del recargo del periodo ejecutivo desde el 2012:

Ejercicios	Principal Ejecutiva	Aportaciones Recargo Ejecutivo	% Recargo sobre el principal ejecutiva
2012	17.806.722,66	2.408.833,27	13,53%
2013	20.525.092,16	3.007.556,35	14,65%
2014	22.511.206,62	3.079.376,17	13,68%
2015	25.095.130,95	2.973.808,91	11,85%
2016	21.399.150,81	2.910.190,34	13,60%
2017	23.461.352,10	3.289.514,05	14,02%
MEDIA			13,56%

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067431765304643330 en <http://sede.tributostenerife.es>





Asimismo, debe considerarse la ejecutiva de Granadilla, migrada a finales del año 2020 y cuyo importe estimado asciende a 4.403.458,84 € y, al que aplicando el porcentaje de la recaudación que se estima ejecutar en 2021 (5,10%) y el de porcentaje que representa el recargo de apremio sobre el principal de ejecutiva (13,56 %), arrojan un importe adicional de 30.452,56 €.

C) No se han estimado aportaciones sobre los intereses de demora (46203).

D) Aportaciones sobre sanciones (46204): Una de las líneas de actuación del plan estratégico del Consorcio hace referencia a la prestación de nuevos servicios, donde se incluye la Inspección Tributaria (Investigación, comprobación y obtención de información), todo ello con la finalidad de conseguir una gestión integral del Sistema Tributario reforzando la lucha contra el fraude fiscal, transmitiendo a la sociedad el mensaje de que el Consorcio de Tributos es capaz de detectar y corregir con agilidad los incumplimientos fiscales. A tal fin se ha creado un concepto presupuestario “Aportación sobre Sanciones”.

La necesidad de acudir, al menos en primera instancia, a algún referente externo para poder obtener el conocimiento necesario para elaborar y desarrollar un Plan de Inspección ante la manifiesta imposibilidad para hacerlo en ejercicios pasados, explica que en este punto se hayan incrementado los importes a obtener en esta materia con lo que se espera recaudar como consecuencia de una experiencia piloto de inspección en uno o dos municipios de pequeño tamaño.

Dicha experiencia se centraría en la tasa del 1,5% de las empresas suministradoras y el IAE y su principal objetivo sería definir el procedimiento y actuaciones a seguir así como la estructura orgánica y elementos imprescindibles para la asunción de tal función por el Consorcio. La inspección de actividades ligadas al urbanismo también pueden arrojar



resultados muy interesantes, si bien requiere un grado de coordinación con el ayuntamiento muy alta.

Los datos son suficientemente ilustrativos. El importe medio por acta incoada es superior a 10.000 euros, mientras que, para el ICIO por ejemplo, el coste real comprobado por la inspección excede de media el presupuesto de ejecución material presentado en un 60,84% (30,61% si se pondera este dato en función del importe de la obra).

Se puede afirmar que un Ayuntamiento que inspeccione estos tributos obtendrá de media unos 100.000 euros por cada 10 expedientes tramitados, o lo que es lo mismo, aproximadamente un millón de euros por cada 100 actas incoadas.

A través de la información facilitada por los Ayuntamientos consultados, se confirma que aproximadamente el 10% de los actores inspeccionados no declara el IAE o no está correctamente dado de alta y tributando por tal concepto. De media, las actas por IAE ascienden a 2.789,56 euros por expediente (incluido recargo provincial).

La previsión incluida en los presupuestos parte de las estimaciones de inspección sacadas de los datos de padrones y recaudación de los municipios preseleccionados. Así, considerando la existencia de actas de inspección al menos en una cuarta parte de los padrones de IAE y de tasa del 1,5%, con el valor medio de acta antes señalado (serían 82 actas sólo en IAE), arroja un importe estimado de 229.600 €; si bien por un claro criterio de prudencia se ha rebajado dicho importe a 173.477,20 €.

E) La aportación del Excmo. Cabildo Insular asciende a la cantidad de 483.320 euros para gastos corrientes, cantidad que coincide con la aportación del ejercicio 2020.

F) Contenido y modificaciones en relación con el presupuesto del ejercicio anterior

CAPITULO	DENOMINACIÓN	2020	2021	Diferencia	%
3	Tasas, precios públicos y otros	725.066,00	778.025,00	52.959,00	7,30%
4	Transferencias corrientes	9.077.263,00	9.457.280,63	380.017,63	4,19%
5	Ingresos Patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00%
8	Activos financieros	24.040,00	30.000,00	5.960,00	24,79%
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00%
	TOTAL	9.826.369,00	10.265.305,63	438.936,63	4,47%
		2020	2021		
A	Operaciones no financieras	9.802.329,00	10.235.305,63		
A1	Operaciones Corrientes	9.802.329,00	10.235.305,63		
A2	Operaciones de Capital	0,00	0,00		

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067431765304643330 en <http://sede.tributostenerife.es>



B	Operaciones financieras	24.040,00	30.000,00		
TOTAL		9.826.369,00	10.265.305,63		

GASTOS

CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL

Los créditos destinados a gastos de personal del Consorcio de Tributos de Tenerife en el Presupuesto de 2021, ascienden a 7.171.107,53. Respecto a 2020 se produce un aumento que equivale a un 1,66%.

Teniendo en cuenta que no se ha anticipado ninguna disposición normativa estatal relativa a los gastos de personal del sector público para el ejercicio 2021, el Capítulo I del Consorcio de Tributos de Tenerife para el 2021 ha sido elaborado cumpliendo los criterios para la elaboración del Presupuesto de 2021 aprobados por el Consejo de Gobierno Insular. No obstante, se contempla la cuantía correspondiente al incremento de 2,00%, aprobado por el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, aunque se ha ponderado con la dotación económica de las plazas vacantes sólo desde la fecha de su previsible cobertura, por lo que el presupuesto en este Capítulo sólo genera aumento del 1,66%.

Igualmente, se han contemplado otros factores de no homogeneidad que afectan a la elaboración del presupuesto y que justifican el incremento del Capítulo I del Presupuesto del Consorcio para el 2021. Estos factores son, principalmente, los siguientes:

- Incremento de las retribuciones correspondientes a los cumplimientos de los trienios correspondientes a la antigüedad.
- Incremento de las retribuciones correspondientes a los cumplimientos de los trienios correspondientes para el posible acceso a escala de nivel superior del mismo subgrupo en ejecución de la nueva RPT. Serían las siguientes:

Ruth Delgado Frías – auxiliar adscrito a auxiliar adtvo. tributario
 Eugenia Hernández Lorenzo- auxiliar adscrito a auxiliar adtvo. tributario
 Dolores Felipe González- auxiliar adscrito a auxiliar adtvo. tributario
 Ana Luisa Gutiérrez Rosa – auxiliar adscrito a auxiliar adtvo. tributario
 Eva M^a Álvarez Martín- auxiliar adscrito a auxiliar adtvo. tributario
 Juan José González Morales- auxiliar adscrito a auxiliar adtvo. tributario
 Sergio Gutiérrez Rodríguez- agente adscrito a agente tributario.

- Incremento de la aportación a la Seguridad Social motivado por este aumento de retribuciones.

CAPITULO	DENOMINACIÓN	2019	2020	% DIFE	Diferencia
----------	--------------	------	------	--------	------------

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067431765304643330 en <http://sede.tributostenerife.es>



A	OPERACIONES NO FINANCIERAS					
A1	Operaciones corrientes					
1	Gastos de personal	7.054.057,12	7.171.107,53	70,06%	1,66%	117.050,41

A) PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

Nº de plazas	Plaza / Puesto de trabajo
1	Tesorero
1	Director
3	Administración Especial/Subescala Técnica
12	Administración General/Subescala Técnica
2	Técnicos de Grado Medio
50	Administrativo de Administración General/Agentes Tributarios
1	Administrativo de Administración General/Administrativo
5	Administración Especial/Subescala Técnica/Analistas-Informáticos
4	Administración Especial/Subescala Técnica/Auxiliares Delineantes
78	Auxiliares de Administración General/Auxiliares Administrativos y Tributarios
2	Subalternos de Administración General/Ordenanzas/Notificador

B) FUNCIONARIOS ADSCRITOS:

- 1 Auxiliares de Administración General/Auxiliares Administrativos y Tributarios (Ayuntamiento de Tazacorte)

C) PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

Nº PLAZAS	PUESTO DE TRABAJO	RÉGIMEN JURÍDICO
1	Agente Tributario	Laboral
1	Ordenanza-Conductor	Laboral

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067431765304643330 en <http://sede.tributostenerife.es>



CAPÍTULO 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

El capítulo II del estado de gastos asciende a 2.499.719,16 € que supone el 24,42 % de los gastos totales presupuestados.

Las partidas de gastos más significativas de este capítulo son:

1. Dotación para cubrir el coste de franqueo contratado con Correos.
2. Expediente de gasto para implementar las nuevas funcionalidades del convenio con Catastro.
3. Dotación para el mantenimiento de equipos informáticos y de edificios y otras construcciones.
4. Dotación para las comunicaciones telefónicas e informáticas. Aquí se incluyen también los importes de determinados proyectos de innovación (kioscos, página web).

Donde la más importante, desde el punto de vista económico, es la aplicación presupuestaria para hacer frente al coste de franqueo contratado con Correos, habiéndose presupuestado la cantidad de 1.300.000,00 euros.

CAPÍTULO 3.- GASTOS FINANCIEROS

En dicho capítulo se consignan en el Presupuesto las previsiones para atender el coste de la contratación del SERVICIO BANCARIO DE PAGO MEDIANTE DISPOSITIVOS TPV así como de PAGOS TELEMÁTICOS mediante PASARELA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB y SEDE ELECTRÓNICA; así como su eventual prórroga.

No teniendo concertadas el Consorcio ninguna operación de crédito, renting o similar que deba considerarse como “endeudamiento”, no es preciso consignar ningún importe para los eventuales intereses o gastos que dichas operaciones generasen.

Sí es habitual concertar una póliza de crédito por plazo inferior a un año (a corto plazo, pues) para facilitar anticipos a los ayuntamientos. Sin embargo, las últimas experiencias y la situación del mercado crediticio nos permiten aventurar con bastante certeza que las operaciones concertadas no tendrán coste asociado. Así ha sido de hecho, en el ejercicio que ahora acaba.

CAPÍTULO 5.- FONDO DE CONTINGENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha incluido en el Presupuesto una dotación diferenciada de crédito “Fondo de Contingencia” por importe de 258.478,34 euros con la finalidad de atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado.

CAPÍTULO 6.- INVERSIONES REALES

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067431765304643330 en <http://sede.tributostenerife.es>



En el 2020 el importe de los gastos de inversión asciende a 188.000,00 euros.

Las inversiones a realizar en el 2020 son las previstas en el Informe del Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías del Consorcio y acorde con el Plan Estratégico y de Modernización del Consorcio de Tributos

Gran parte de lo presupuestado en estos capítulos responde a la necesidad de adaptarse a los tiempos de pandemia y que supone implícitamente, un importante esfuerzo en materia de medios electrónicos y similares (conexión remota VPN, medios a aportar a los teletrabajadores, servidores).

Asimismo, se incluyen aquí los gastos de inversión de los proyectos a desarrollar por el consorcio a lo largo del ejercicio: kioskos interactivos y mejora y transformación del entorno web.

Adquisición Equipamiento	188.000,00 €
Electrónica de red	30.000,00 €
Ordenadores personales	10.000,00 €
Diversos equipos informáticos	500,00 €
Electrónica VPN	9.000,00 €
Servidores almacenamiento	60.000,00 €
Kioskos interactivos	50.000,00 €
Web	9.000,00 €

Aplicación Presupuestaria	Importe	Destino
932.62301	500,00	Maquinaria
932.62501	25.000,00	Mobiliario y enseres
932.62601	162.500,00	Adquisición de electrónica red, ordenadores personales, equipos informáticos diversos, electrónica VPN, servidores y almacenamiento, kioskos interactivos y web

1. RESTO DE CAPÍTULOS.-

Por último y en referencia a los créditos consignados en los capítulos 8 y 9, las dotaciones que se consignan tienen el mero carácter de previsión a efectos contables, ya que los créditos que figuran en los mismos se corresponden con las previsiones de los mismos Capítulos de ingresos, siendo declarados ampliables dichos créditos y previsiones en las Bases de Ejecución del Presupuesto.



CONTENIDO Y MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR

CAPITULO	DENOMINACIÓN	2020	2021		% DIFE	Diferencia
A	OPERACIONES NO FINANCIERAS					
A1	Operaciones corrientes					
1	Gastos de personal	7.054.057,12	7.171.107,53	70,06%	1,66%	117.050,41
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.123.089,88	2.499.719,76	24,42%	17,74%	376.629,88
3	Gastos financieros	85.050,00	88.000,00	0,86%	3,47%	2.950,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	341.082,00	258.478,34	2,53%	-24,22%	-82.603,66
6	Inversiones reales	199.050,00	188.000,00	1,84%	-5,55%	-11.050,00
8	Activos financieros	24.040,00	30.000,00	0,29%	24,79%	5.960,00
	TOTAL	9.826.369,00	10.235.305,63	100,00%	4,16%	408.936,63
		2020	2021			
A	Operaciones no financieras	9.802.329,00	10.235.305,63			
A1	Operaciones Corrientes	9.603.279,00	10.047.305,63			
A2	Operaciones de Capital	199.050,00	188.000,00			
B	Operaciones financieras	24.040,00	30.000,00			
TOTAL		9.826.369,00	10.265.305,63			

GESTIÓN DEL GASTO

Al objeto de adecuar la clasificación por programas del gasto al objeto y naturaleza del Consorcio de Tributos de Tenerife, se sustituyen los grupos de programa 211 (pensiones) y 221 (Otras prestaciones económicas) por el 932 (Gestión del Sistema Tributario). Los Grupos de Programa serán los siguientes:

Grupo de Programa	Descripción	Créditos Iniciales
011	Deuda Pública	0,00
	DEUDA PÚBLICA	0,00
211	Pensiones	0,00
221	Otras Prestaciones económicas a favor emplea	0,00
	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROM. SOCIAL	0,00
491	Sociedad de la información	0,00
	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	0,00

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067431765304643330 en <http://sede.tributostenerife.es>



912	Órganos de gobierno	45.000,00
920	Administración General	0,00
929	Imprevistos, situac transitorias y conting. Ejecución	258.478,34
932	Gestión del sistema tributario	9.931.827,29
934	Gestión de la deuda y de la tesorería	0,00
	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	10.265.305,63
	Total General	10.265.305,63

BASES DE EJECUCIÓN:

- Se modifica la **BASE 16^a** relativa al fondo de contingencia para recoger que su uso no puede modificar el régimen de competencias legalmente establecido.
- Se modifica la **BASE 26^a** para actualizar el importe de la cuantía de los recursos ordinarios.

CONSIDERACIONES FINALES

La Memoria expuesta contiene sucintamente las características fundamentales del Proyecto de Presupuesto. En todo caso, como ya se ha puesto en marcha en este ejercicio, la prudencia que ha guiado la elaboración del mismo puede permitir, en el caso en que dichas previsiones fuesen superadas por la realidad, lo que no deja de ser el objetivo de eficiencia que este Consorcio persigue, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 37^a de los Estatutos que prevé que *“En caso de superávit presupuestario en términos del Sistema Europeo de Cuentas, y atendidas previamente las necesidades que garanticen el funcionamiento óptimo del Consorcio, si la normativa presupuestaria, de estabilidad y sostenibilidad financiera lo permitiera, por acuerdo del Pleno del Consorcio, por mayoría absoluta, se reducirá el porcentaje de las aportaciones inicialmente aprobado que financie al Ente para el correspondiente ejercicio.”*

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2020.

LA PRESIDENTA, P.D.



Documento:	Informe
Nº Expediente:	2020/00048633G
Procedimiento:	APROBACIÓN DE PRESUPUESTO
Secretaría	

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2021.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

BASE 1ª. NECESIDAD DE SU CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 165.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE establece las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Entidad para el ejercicio de 2021.

El Consorcio de Tributos de Tenerife es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, adscrita al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, estando sujeta a su régimen de presupuestación, contabilidad y control de conformidad con lo establecido en el art. 122 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Presidente del Consorcio, como Jefe superior de la Administración, cuidará de la ejecución del presente Presupuesto y de que todo el personal observe y cumpla todo cuanto se establezca y se consigne en las presentes Bases y en las Disposiciones de las Ordenanzas y Acuerdos de los diferentes órganos, que deberán ser conocidos por todo el personal dependiente de la Entidad, cualquiera que sea su categoría y servicio que presten.

BASE 2ª. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes Bases completan y desarrollan la regulación legal en materia económico-financiera prevista en la legislación vigente, especialmente en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Ley

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067433100664072461 en <http://sede.tributostenerife.es>



7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Orden 3565/2008, de 3 de Diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF y la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.

Asimismo, los Estatutos de este Consorcio, los Acuerdos Corporativos, y todas las disposiciones que tengan relación con la aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto y, en lo que sean de aplicación, las normas relativas a los créditos y sus modificaciones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, serán de aplicación en la ejecución del Presupuesto del Consorcio.

BASE 3ª. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN.

Será el Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife, previo informe del Secretario e Interventor, así como del Tesorero en razón de su competencia en la materia de que se trate, el órgano competente para proponer al órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la resolución de todas las dudas de interpretación que puedan suscitarse en la aplicación de las presentes Bases, así como proponer las modificaciones que resultase pertinente introducir en las Bases de Ejecución durante la vigencia del Presupuesto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

BASE 4ª.- ÁMBITO TEMPORAL.

La aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto habrá de sujetarse a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.

Si al iniciarse el próximo ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, y conforme a lo señalado en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entenderán prorrogados los créditos del presente Presupuesto con sus dotaciones iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de la misma Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. La citada prórroga no afectará a los créditos para servicios o



programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados.

En caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases de Ejecución regirán, asimismo, en el período de prórroga.

BASE 5ª.- INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Interventor elaborará la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento y situación de la tesorería durante el primer semestre del ejercicio, que será elevada, por conducto de la Presidencia, al Pleno del Consorcio.



TÍTULO II. DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES.

Capítulo I.- Delimitación y situación de los créditos

BASE 6ª.- ESPECIALIDAD Y LIMITACIÓN DE LOS CRÉDITOS.

1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

2.- Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante, conforme a lo establecido en el artículo 172.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 25.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

3.- En virtud de lo previsto en el artículo 28.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se establece la vinculación jurídica de los créditos en los siguientes niveles:

A).- Capítulo 1: Gastos de Personal

- a) Respecto a la clasificación por programas, el área de Gasto.
- b) Respecto a la clasificación económica, el capítulo.

B).- Resto de Capítulos

- a) Respecto a la clasificación por programas, el área de Gasto.
- b) Respecto a la clasificación económica, el artículo.

En relación a los créditos que se declaren ampliables en las presentes Bases, tendrán carácter de vinculantes al nivel de desagregación con que figuren en los Estados de Gastos del Presupuesto.

4.-. A todos los efectos, se consideran incluidas en el Presupuesto General 2021 del Consorcio de Tributos de Tenerife, con crédito inicial por importe de cero Euros, todos aquellos conceptos de ingreso y todas aquellas aplicaciones presupuestarias de gasto que,

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067433100664072461 en <http://sede.tributostenerife.es>



estando definidas y codificadas por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, no hayan sido dotadas de un crédito específico a nivel de aplicación presupuestaria. En el caso de que las citadas aplicaciones presupuestarias tengan crédito al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica serán susceptibles de soportar las imputaciones de gasto correspondiente. Si no contaran con crédito a nivel de vinculación jurídica podrán incrementarse los mismos a través de las modificaciones presupuestarias que resulten de aplicación según lo descrito en las presentes Bases.

BASE 7ª.- SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS.

1.- Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las tres situaciones siguientes:

- a) Créditos disponibles.
- b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
- c) Créditos no disponibles.

a) Créditos disponibles.

En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de disponibles.

b) Créditos retenidos pendientes de utilización.

I.- Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide, respecto al de una **aplicación** presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto, de una transferencia de crédito o de una baja por anulación, por una cuantía determinada, produciéndose, por el mismo importe, una reserva para dicho gasto o transferencia.

Para ello se verificará la suficiencia de saldo de crédito al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, siempre y cuando exista la correspondiente partida, si bien en el caso de retenciones para transferencias de créditos a otras partidas presupuestarias, la verificación de suficiencia de saldo de crédito se realizará, además, al nivel de la propia partida presupuestaria contra la que se certifique.

II.- El registro contable de esta situación de los créditos de gastos se genera automáticamente a partir de la expedición de la Certificación de existencia de crédito antes aludida, que corresponde al Interventor según lo dispuesto en el artículo 32 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.



c) Créditos no disponibles.

Cuando concurren determinadas circunstancias que afecten al necesario equilibrio presupuestario y financiero de esta Entidad, el **Presidente, previo informe de la Dirección,** podrá formular propuesta razonada para inmovilizar la totalidad o parte del crédito asignado a una o diversas partidas presupuestarias, para su declaración como no disponible. Asimismo corresponde al Director, mediante informe razonado, elevar propuesta de reposición a la situación de disponibilidad de los créditos previamente inmovilizados.

I.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno del Consorcio, previo informe de Intervención.

II.- La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito pero, con cargo al saldo declarado no disponible, no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

2.- No obstante lo anterior, la disponibilidad efectiva de los créditos para gastos que hayan de financiarse, mediante subvenciones o aportaciones de otros Organismos o Instituciones que tengan la consideración de financiación específica o afectada quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten los compromisos firmes de aportación. Esta situación se mantendrá en tanto no se formalice el compromiso de aportación por parte de las Entidades que conceden el ingreso. Una vez se acredite la formalización de los compromisos correspondientes, el Presidente dictará la oportuna Resolución autorizando la disponibilidad del crédito correspondiente.

Capítulo II.- Modificaciones de crédito

BASE 8ª.- DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

1.- Cuando haya de realizarse un gasto y no exista crédito al nivel de vinculación jurídica establecido en las presentes Bases o éste resulte insuficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

2.- Cualquier modificación en el Presupuesto de gastos debe mantener el equilibrio presupuestario y financiero, especificándose en el expediente de su tramitación el medio o

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067433100664072461 en <http://sede.tributostenerife.es>



recurso que lo financia y/o la concreta partida presupuestaria cuya baja o minoración se propone.

3.- Cualquier modificación de crédito exige propuesta razonada del órgano competente justificativa de la misma, valorándose la incidencia que ésta pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de la aprobación del Presupuesto.

4.- Las modificaciones de créditos propuestas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que no se haya cumplido el trámite de publicidad e información pública posterior a la aprobación inicial.

5.- Las modificaciones de crédito aprobadas por el Presidente, serán ejecutivas y entrarán en vigor desde la adopción del acuerdo o resolución de aprobación.

BASE 9ª.- CLASES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS.

Las modificaciones de crédito que pueden ser realizadas en el Presupuesto de Gastos son las siguientes:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de crédito.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por ingresos.
- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

BASE 10ª.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

1.- Cuando en el ejercicio económico haya de realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el Presupuesto o el consignado sea insuficiente a nivel de la vinculación jurídica o no ampliable, el Presidente ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067433100664072461 en <http://sede.tributostenerife.es>



2.- Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Dentro del Remanente Líquido de Tesorería se entenderá incluido el exceso de financiación afectada derivada de las aportaciones realizadas por las Entidades integrantes del Consorcio, en los términos previstos en el art. 35 de los Estatutos del Consorcio de Tributos. A tal efecto, el informe de Intervención relativo a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, indicará la parte del mismo que tiene carácter finalista, a los efectos de financiar expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

3.- A la propuesta de aprobación de modificaciones de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el Estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista. En el caso de tratarse de ingresos de carácter finalista, deberá acreditarse el compromiso firme del ingreso y su carácter finalista.

d) En el caso de que el expediente se financie mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas no comprometidas, que sus dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

4.- Los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que habrán de ser previamente informados por el Interventor, serán propuestos por el Pleno del Consorcio



de Tributos al órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto.

5.- A dichos expedientes les serán asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad de los Presupuestos a las que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 11ª.- AMPLIACIONES DE CRÉDITO.

1.- Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas declaradas como ampliables en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

2.- En los expedientes de ampliación de créditos, cuya aprobación corresponde al Presidente, deberá acreditarse el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar. Asimismo, son de aplicación las normas generales establecidas en la Base 8ª.

3.- Conforme a lo establecido en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se declaran ampliables, en la misma cuantía que lo sea el concepto económico de ingresos afectado, los créditos consignados en las partidas que se indican:

A. GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 932. 830.00

**DENOMINACIÓN: Concesión de préstamos a Entes de fuera
del**

**Sector Público. A corto plazo.
Anticipos de sueldo al personal.**

B. INGRESOS

SUBCONCEPTO ECONÓMICO: 830.00

**DENOMINACIÓN: Reintegros de préstamos concedidos a Entes de fuera
del Sector Público. A corto plazo.
Reintegros de anticipos al personal.**



BASE 12ª. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

1.- Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la cual, sin alterar la cuantía total del mismo, se incrementa el crédito de una partida presupuestaria mediante la minoración equivalente del crédito de una o varias partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2.- Toda propuesta de aprobación de transferencias de crédito deberá expresar, además de las razones que la justifican, la relación de programas afectados y la incidencia sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, tanto en los que se suplementan, como en los que se minoran, dejando constancia, en este último caso, que las minoraciones propuestas no perturban el funcionamiento del servicio respectivo.

3.- La aprobación de las transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto será propuesta por el Pleno del Consorcio al órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, excepto cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

4.- El Presidente aprobará las transferencias de crédito dentro del mismo área de gasto o cuando afecten a créditos de personal.

5.- Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Dichas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias de créditos motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

6.- Las modificaciones presupuestarias por transferencias de crédito, que deban ser propuestas por el Pleno al órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren



los artículos 169,170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

BASE 13ª.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

1.- Es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos como consecuencia del aumento de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las operaciones que se enumeran en el apartado siguiente.

2.- Podrán generar créditos en los Estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de la misma. A tal efecto, podrán generar créditos en el Estado de Gastos las aportaciones de los Entes consorciados, así como las compromisos derivados de los proyectos de integración e incorporación de nuevas entidades al Consorcio de Tributos de Tenerife.

En el expediente que al efecto se tramite, figurará la partida o partidas en las que se generan los créditos y los conceptos de ingresos que se afectan por las aportaciones o compromisos firmes de aportación, adjuntándose, en todo caso, el documento acreditativo del compromiso o el informe justificativo de la existencia de la aportación.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad.

c) Prestaciones de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, cuyo cobro repondrá automáticamente el saldo de crédito disponible en la correlativa partida presupuestaria en la cuantía correspondiente.

3.- En los casos de aportaciones o subvenciones y enajenaciones de bienes, es requisito indispensable la existencia formal del compromiso firme de aportación o el reconocimiento del derecho. **En el caso de compromisos derivados de proyectos de integración, el Acuerdo de integración del Pleno de la Entidad.**

En los supuestos de prestación de servicios o reembolsos de préstamos, también es necesario que exista reconocimiento firme del derecho, si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067433100664072461 en <http://sede.tributostenerife.es>



Y, finalmente, en los reintegros de presupuesto corriente, para generar créditos, deberá producirse el efectivo cobro del reintegro.

4.- La aprobación de los expedientes de generación de créditos por ingresos corresponde al Presidente, previo informe de la Intervención.

BASE 14ª.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros, los remanentes de créditos siguientes:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el artículo 176.2, párrafo b) de la Ley.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2.- Los remanentes incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y en el supuesto al que se refiere el apartado 1.a) para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

3.- No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de crédito ya incorporados en el ejercicio precedente.

4.- No obstante, se incorporarán obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, los remanentes de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

5.- La aprobación de la liquidación e incorporación de remanentes de crédito corresponde al Presidente, previo informe de la Intervención General.



BASE 15ª.- BAJAS POR ANULACIÓN.

1.- Es la modificación del Presupuesto de Gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto, correspondiendo al Pleno del Consorcio proponer al órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife su aprobación.

2.- Puede darse de baja por anulación cualquier crédito del Presupuesto de Gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

3.- Podrán dar lugar a una baja de créditos:

- a) La financiación de Remanentes de Tesorería negativos.
- b) La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno del Consorcio.

BASE 16ª.- FONDO DE CONTINGENCIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha incluido en el Presupuesto una dotación diferenciada de crédito “Fondo de Contingencia”, con las siguientes características:

1.- La aplicación presupuestaria 929 50000 “Fondo de Contingencia” se dota con la finalidad de atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado.

2.- Contra dicho crédito no podrá imputarse directamente gasto alguno; únicamente se utilizará para financiar las modificaciones presupuestarias reguladas en las Bases 10ª y 12ª de Ejecución del Presupuesto. Su tramitación seguirá los procedimientos establecidos en la legislación vigente y en las presentes Bases de Ejecución, sin que su utilización pueda alterar el régimen jurídico de competencias establecido para las modificaciones presupuestarias. En todo caso, será competencia del Pleno la aprobación de créditos extraordinarios, suplementos de créditos y transferencias de crédito, salvo cuando éstas últimas afecten a créditos de personal (artículo 179.2 TRLRHL).

3.- Los requisitos que deberán acreditarse para su utilización serán los siguientes:

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067433100664072461 en <http://sede.tributostenerife.es>



Que las necesidades surjan a lo largo del ejercicio y no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Que los gastos a atender no hayan podido ser previstos ni planificados con motivo de la elaboración de los presupuestos.

Que el Consorcio no tenga capacidad de decisión sobre los mismos.



TÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Capítulo I.- De los gastos

BASE 17º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Las obligaciones de pago sólo serán exigibles a la Entidad cuando resulten de la ejecución de los respectivos Presupuestos, con los límites establecidos en el artículo 172.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o de Sentencia judicial firme.

Los Tribunales, Jueces y Autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución, ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes en general de la Entidad ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a la misma, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.

El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de la Entidad, corresponden exclusivamente a ésta, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inexecución de Sentencias previstas en las Leyes.

El Órgano encargado de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del Presupuesto. Si para el pago fuese necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los TRES meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

3.- No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Entidad, correspondiendo el reconocimiento de las mismas al Director.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, que requerirá la previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en



el artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este supuesto será aplicable a aquellos gastos corrientes que sean de carácter repetitivo y periódico, en especial los derivados de arrendamientos, suministros y prestaciones de servicios, que no pudieran ser imputados al ejercicio presupuestario correspondiente por falta de presentación en plazo de las correspondientes facturas, recibos o documentos justificantes, siempre que correspondan a gastos realizados en el último trimestre de dicho ejercicio, podrán ser satisfechos con cargo a los créditos del ejercicio corriente.

4.- La competencia relativa al reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos la ostenta el Director, en virtud del artículo 26 de los Estatutos que rigen la organización y funcionamiento de esta Entidad.

BASE 18ª.- FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO.

La gestión del Presupuesto de Gastos de esta Entidad se realizará en las siguientes fases:

- A) Autorización del Gasto.
- D) Disposición o compromiso del Gasto.
- O) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- P) Ordenación del pago.

BASE 19ª.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS.

1.- La autorización del gasto es un acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente en el que habrá de incorporarse el documento contable "A".

2.- La competencia para la autorización de los Gastos corresponderá:

Al Director:



a) Los gastos correspondientes a los contratos que tengan la consideración de contratos menores con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

b) Los gastos en Bienes corrientes y servicios, incluidos por delegación del Pleno, los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, **hasta 200.000,00 euros en contratos de obras y hasta 100.000,00 euros en el resto de contratos**, y aquellos derivados de las comisiones y otros costes de gestión derivados del concierto suscrito con entidades colaboradoras para la función recaudadora.

c) Los gastos del Capítulo VI (INVERSIONES REALES), incluidos por delegación del Pleno, los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, **hasta 200.000,00 euros en contratos de obras y hasta 100.000,00 euros en el resto de contratos**.

d) Los derivados de contratos de tracto sucesivo

e) Los Gastos referidos al Capítulo I (GASTOS DE PERSONAL). Los de retribuciones al personal y seguros sociales con arreglo a las previsiones del Presupuesto, los contratos previamente formalizados y los acuerdos adoptados.

f) Los de indemnizaciones por razón del servicio, con arreglo a los acuerdos adoptados o las comisiones de servicios previamente encomendadas.

g) Los gastos financieros que sean consecuencia de operaciones de crédito previamente concertadas.

h) Los de concesión de anticipos de personal.

Al Comité Ejecutivo:

Todos aquellos gastos cuya autorización no corresponda al Director, incluidos los de carácter plurianual, siempre que su importe no exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, no tengan una duración superior a cuatro años.

Al Pleno:



Todos aquellos gastos no incluidos en los apartados anteriores, es decir, aquellos que, no siendo de competencia del Director o del Comité Ejecutivo, su importe exceda del 10% de los recursos ordinarios incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años ,y en todo caso, cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

3.- Todos los gastos habrán de ser tramitados mediante la correspondiente propuesta de gastos, suscrita por el Director y, conforme a lo establecido en el artículo 214.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, requerirá el informe de la Intervención con carácter previo a su aprobación por el Órgano competente. No obstante, no estarán sometidos a intervención previa, cualquier contrato que tenga la consideración de “menor” conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido, en este último caso, el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija, conforme preceptúa el artículo 219.1 de ese mismo Texto legal.

BASE 19ª BIS.- DISPOSICIÓN O COMPROMISO DE GASTOS.

1.- La Disposición o Compromiso de gastos, que generará un documento contable “**D**”, es el acto mediante el cual se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados y debidamente financiados, por un importe exactamente determinado y existiendo un acreedor determinado o determinable. Serán requisitos indispensables para la contabilización del acto de disposición de un gasto los siguientes:

- a) Que el perceptor esté dado de alta en el Fichero de Terceros del Consorcio.
- b) Que el acuerdo, decreto o resolución que implique la disposición del gasto identifique plenamente al proveedor, con constancia expresa, entre otros datos, del NIF.
- c) Que el acuerdo, decreto o resolución que implique la disposición del gasto concrete de forma expresa el importe total a disponer, con indicación del precio del contrato y el importe del IGIC, distribuido en las anualidades correspondientes en el caso de gastos que han de extenderse a ejercicios futuros.

2.- La Disposición o Compromiso del gasto corresponderá al mismo órgano que resolvió la Autorización.



3.- Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se podrán acumular las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable "**AD**". La resolución que dé origen a este documento contable corresponderá a los órganos competentes para aprobar la Autorización del gasto según la Base anterior.

4.- Todos aquellos gastos que respondan a compromisos legalmente adquiridos por la Entidad se tramitarán mediante documento "**AD**" por el importe del gasto imputable al ejercicio y especialmente los siguientes:

- a) Arrendamientos.
- b) Contratos de tracto sucesivo.
- c) Amortizaciones e intereses de préstamos concertados.
- d) Adquisiciones o contratación de servicios que tengan la consideración de contratos menores.
- e) Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- f) Gastos derivados de revisiones de precios de contratos.

5.- No podrán ser objeto de tramitación mediante documento "**AD**" aquellos gastos que hayan de ser objeto de un expediente de contratación que no tengan la consideración de contratos menores, y todos aquellos gastos que, por su naturaleza, aconseje la separación entre los actos de autorización y disposición.

6.- Todos los pedidos de efectos o suministros que haga la Entidad, se realizarán mediante VALE suscrito por el Director. Dichos vales habrán de adjuntarse por el proveedor a la correspondiente factura que, conforme a los requisitos establecidos reglamentariamente, se presente para el abono del importe correspondiente.

7.- No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los Estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

8.- De conformidad con lo previsto en la Base 7ª, los créditos para gastos financiados con ingresos específicos o afectados se encontrarán en situación de no disponibilidad en tanto no se produzcan los supuestos establecidos en la misma, por tanto, no podrán disponerse gastos cuya financiación esté previsto realizar, en todo o en parte, con subvenciones o aportaciones específicas, hasta haberse recibido la comunicación oficial de la concesión de la subvención o documento acreditativo del compromiso firme de aportación.



BASE 20ª.- GASTOS PLURIANUALES.

1.- Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros conforme a la naturaleza del gasto y a los límites que señala el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 80 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los límites cuantitativos de autorización de gastos plurianuales a que hacen referencia los artículos 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 82 del Real Decreto 500/1990, se aplicarán sobre la suma de los créditos iniciales consignados para cada gasto.

2.- En todo caso, corresponde al Pleno de la Entidad la autorización y disposición de los gastos plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años, y en todo caso, cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros y/o requieran recursos superiores a los consignados en el Presupuesto.

BASE 21ª.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, y generará un documento contable "**O**", que hará referencia al número/s de expediente/s en el que se autorizó y comprometió el gasto al que la obligación se refiere.

2.- El expediente por el que se tramite el reconocimiento de la obligación deberá estar formado por el documento contable "**O**" acompañado de los documentos justificativos (facturas, certificaciones, nóminas, etc.) y de los correspondientes informes técnicos preceptivos según la naturaleza del gasto.

Dicho documento "**O**" deberá ser suscrito ordinariamente por el Director, teniendo entonces la consideración de Resolución reconociendo la obligación.

Los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo y el Pleno podrán generar, en su caso, documentos "**O**".

3.- El procedimiento ordinario de tramitación del documento "**O**" será el que sigue:

- a) El documento "**O**" se cumplimentará y formará en la Dirección.
- b) Una vez formado y previo a su remisión nuevamente a la Dirección, se solicitará informe de la Intervención con posterior devolución a Secretaría.



c) La Secretaría, una vez obtenida la firma del Director y sentado en el Libro de Resoluciones, la devolverá a la Intervención para su contabilización y posterior devolución a la Dirección para la continuación del procedimiento.

4.- Según la naturaleza del gasto, la tramitación del expediente de reconocimiento de la obligación se atenderá, con carácter general, a los siguientes requisitos:

a) Tratándose de **nóminas** mensuales, habrá de constar en las mismas diligencia del Director acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios en el período correspondiente, a cuyos efectos recabará informe de los Jefes de Servicio y unidades administrativas relativo al cumplimiento del deber de asistencia del personal adscrito a su cargo en el periodo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en decreto de la presidencia nº 1022, de 7 de mayo de 2001. A la nómina se adjuntarán las Resoluciones sobre incidencias que afectan a la misma, siendo el Órgano resolutorio competente el Director.

Dicha documentación se tramitará con el documento contable "O " en los términos señalados en los apartados anteriores.

b) Las cuotas de la **Seguridad Social** se justifican mediante las liquidaciones correspondientes y su tramitación se ajustará a lo prevenido en los apartados anteriores.

c) Para los **gastos de compra de bienes corrientes y servicios** (Capítulo II), el documento contable "O" deberá venir acompañado de la factura original expedida por el proveedor, contratista o suministrador, conforme a los requisitos establecidos reglamentariamente mencionados en el apartado sexto de la presente Base, junto con el acta de recepción y, en su caso, de los informes técnicos que acrediten que el servicio prestado o la cosa entregada se ajustan a lo acordado.

Las facturas deberán ser conformadas por los Jefes de servicio correspondientes con el visto bueno de la Dirección, siempre con identificación de la persona firmante, a cuyos efectos se hará constar en las mismas la diligencia " recibido el material y conforme" o "realizado el servicio y conforme" y la fecha en que las mismas han sido conformadas. En ausencia de Jefe de Servicio bastará el conforme de la Dirección. El conforme de la factura implica que la prestación se ha realizado y que la misma se ha efectuado de acuerdo con las previsiones de la contratación.

Podrán englobarse, mediante la tramitación conjunta de un documento contable "ADO", las Fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación de gastos comprendidos en dicho Capítulo II "Gastos en bienes corrientes y servicios", siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Adquisiciones de pequeño material no inventariable, cuya cuantía no exceda de TRES MIL CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (Euros 3.005,06.).



- Gastos por indemnizaciones por razón del servicio (Dietas, Gastos de locomoción y Otras indemnizaciones).

- Otros gastos diversos cuya cuantía no exceda de MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (Euros 1.803,04.).

e) Para el reconocimiento de obligaciones cuyo gasto sea imputable al Capítulo III “**Gastos financieros**”, si se refieren a cargos efectuados directamente en la cuenta bancaria, al expediente deberá acompañarse el correspondiente informe técnico.

En los casos de otros gastos financieros en los que exista liquidación previa, deberá acompañarse ésta junto con el informe técnico.

Podrán englobarse, mediante la tramitación conjunta de un documento contable "ADO", las Fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación de gastos comprendidos en el Capítulo III “Gastos financieros”.

f) Para los **gastos de Inversiones Reales**, el documento contable "O" deberá venir acompañado de la factura original expedida por el proveedor, contratista o suministrador, conforme a los requisitos establecidos reglamentariamente mencionados en el apartado sexto de la presente Base y cuando sea preceptiva certificación de obra, junto con el acta de recepción y, en su caso, de los informes técnicos que acrediten que el servicio prestado o la cosa entregada se ajustan a lo acordado.

Las facturas deberán ser conformadas por los Jefes de servicio correspondientes con el visto bueno de la Dirección, siempre con identificación de la persona firmante, a cuyos efectos se hará constar en las mismas la diligencia "recibido el material y conforme" o “realizado el servicio y conforme” y la fecha en que las mismas han sido conformadas. En ausencia de Jefe de Servicio bastará el conforme de la Dirección. El conforme de la factura implica que la prestación se ha realizado y que la misma se ha efectuado de acuerdo con las previsiones de la contratación.

Podrán englobarse, mediante la tramitación conjunta de un documento contable "ADO", las Fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación de gastos comprendidos en el Capítulo VI “Inversiones Reales”, siempre que su cuantía no supere el importe de TRES MIL CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (Euros 3.005,06.).

g) Para el caso de **gastos de los Capítulos VIII y IX**, especialmente para los referidos a la concesión de anticipos a los Entes consorciados y a la Amortización de los que se obtengan de las Entidades Bancarias con el mismo fin, podrán tramitarse englobando en el expediente las Fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación mediante la expedición del documento "ADO".



El mismo tratamiento se dispensará a los gastos derivados de la concesión de anticipos al personal. El resto de Reconocimiento de Obligaciones imputables a dichos Capítulos deberá ser objeto del trámite general.

5.- Cuando una autorización y/o disposición generen varios Reconocimientos de Obligaciones, podrá elaborarse una Relación contable, a la que se acompañarán los documentos justificativos (facturas, certificaciones, nóminas, etc.,) y los correspondientes informes técnicos preceptivos según la naturaleza del gasto, de conformidad con lo establecido en los apartados precedentes.

BASE 21ª BIS.- REGISTRO DE FACTURAS Y MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Las facturas se registrarán en el módulo de Registro de Justificantes de Gastos de la Aplicación de Contabilidad existente actualmente en el Consorcio de Tributos (Sicalwin) por los técnicos del Servicio de Dirección, actuando la Dirección como órgano Gestor, sin perjuicio de que la responsabilidad administrativa del mismo corresponderá, en todo caso, a la Intervención General, que deberá validar o rechazar las operaciones registradas. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de facturas o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención General requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente

El Tesorero del Consorcio de Tributos elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales para el pago de las obligaciones, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Dicho informe será remitido al Pleno de la Entidad, a los órganos competentes del Ministerio de **Hacienda**.

Las facturas expedidas por los proveedores, contratistas o suministradores, que deberán ser originales y no podrán contener enmiendas o tachaduras, deberán reunir, conforme a lo preceptuado en el **Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación**.

Los proveedores cuyas facturas sean inferiores a **1.500** euros, no están obligados a presentar factura electrónica.

BASE 22ª.- ORDENACIÓN DE PAGOS.

1.- La Ordenación del pago es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente Orden de Pago "**P**", contra la Tesorería de la Entidad.

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067433100664072461 en <http://sede.tributostenerife.es>



2.- Conforme a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos, la ordenación de los pagos corresponde al Director o persona en quien delegue en los casos de ausencia legal, correspondiéndole, por tanto, la ordenación de pagos autorizados contra el presupuesto, así como las órdenes de pago por devolución de ingresos indebidos, los pagos no presupuestarios en concepto de transferencias de fondos recaudados a las corporaciones consorciadas, así como el de las liquidaciones mensuales resultantes de la Gestión recaudatoria y cualesquiera otros pagos no presupuestarios.

3.- La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse, en el caso de que se elabore, al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Director, que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

4.- Previamente a la expedición de las órdenes de pago, deberá acreditarse documentalmente ante el Órgano que haya de reconocer la obligación, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto, y conforme a los requisitos establecidos al respecto en la Base anterior.

5. No se podrá hacer pago alguno por la Tesorería o dar salida a los fondos y valores sin el oportuno documento suscrito por el Ordenador de Pagos y fiscalizado por el Interventor, con atención a las prioridades establecidas legalmente y al Plan de Disposición de Fondos, si se realizara.

Los documentos necesarios para disponer de fondos con cargo a las cuentas corrientes del Consorcio serán firmados conjuntamente por el Ordenador de Pagos, el Interventor y el Tesorero.

6.- La transferencia bancaria será el medio preferente y ordinario de pago. A los efectos de acreditar fehacientemente la titularidad de las cuentas, será exigida declaración responsable conforme al modelo oficial de Alta de Terceros aprobado.

No obstante lo anterior, sin perjuicio de su tramitación presupuestaria y contable, se autoriza el cargo en cuenta como medio de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando su normativa reguladora así lo permita.

7. Los perceptores de fondos no podrán cobrar cantidades por medio de otras personas sin presentar copia del poder o autorización bastantada por el Secretario. Los mandatarios consignarán como antefirma, bajo su responsabilidad, la declaración de no haberle sido revocado el poder o autorización que ostente.

8.- Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Entidad, vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad, así como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no son deudores por resolución

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067433100664072461 en <http://sede.tributostenerife.es>



de procedencia de reintegro, extremos que deberán acreditarse conforme a lo previsto en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, vendrán obligados a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, en la forma prevista en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o, en su caso, en la resolución de concesión.

9.- Las órdenes de pagos por operaciones no presupuestarias serán aprobadas ordinariamente por el Director, previo cumplimiento de los requisitos y trámites procedimentales que resulten procedentes atendiendo a la naturaleza de la operación.

10.- En el caso de las devoluciones de fianzas y depósitos, no podrán expedirse sin la formación del oportuno expediente, en el que se acredite el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción de esta Entidad (obras, suministros, servicios) y el transcurso del plazo de garantía que, en su caso, se haya establecido en el pliego, sin que hayan surgido deficiencias o responsabilidades imputables al contratista, a cuyos efectos se requerirán los informes técnicos correspondientes. La solicitud de devolución se acompañará de la carta de pago original o copia diligenciada y acreditación del pago de los impuestos por la cancelación, sometiéndose a la aprobación del Director.

BASE 23ª.- PAGOS A JUSTIFICAR.

1.- Conforme a lo establecido en el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán el carácter de "A JUSTIFICAR" y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Las órdenes de pago que se expidan con tal carácter estarán limitadas, exclusivamente, a la adquisición de sellos postales, percepción de indemnizaciones por razón de comisiones de servicio y otros gastos que, por su propia naturaleza, requieran de tal carácter por razón de operatividad de los servicios.

La aprobación de las órdenes de pago que se expidan con el carácter de "A JUSTIFICAR" corresponderá al Presidente.

2.- Los perceptores de dichos fondos serán responsables de su custodia y quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de TRES meses, reintegrando el importe de las cantidades no invertidas o no justificadas.

Transcurrido dicho plazo, los perceptores quedan obligados al reintegro total de los fondos percibidos, estando sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.



Los fondos percibidos con el carácter de "A JUSTIFICAR" se destinarán exclusivamente a la finalidad y partida para la cual se libraron y los perceptores de los mismos deberán efectuar en los pagos que con cargo a ellos realicen, las retenciones fiscales que correspondan.

3.- En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago "A JUSTIFICAR" por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

4. Las cuentas justificativas de los fondos librados "A JUSTIFICAR" serán aprobadas, previo informe de la Intervención, por el Presidente, debiendo adjuntarse a la orden de pago copia de la misma unida a los documentos justificativos.

Dichos documentos justificativos habrán de ser originales y reunir todos los requisitos establecidos en la legislación vigente.

5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la gestión de los fondos librados con el carácter de "A JUSTIFICAR" a favor de las Habilitaciones se efectuará atendiendo a la normativa interna reguladora de los mismos que se contiene en el Anexo I a las presentes Bases.

6.- En aquellos casos de carácter excepcional en los que por parte del personal al servicio de la Entidad se adelanten cantidades y pretendan ser resarcidos con cargo al Consorcio, al tratarse de gastos que correspondería asumir a esta Entidad y a cuyo pago han procedido por cuenta de ésta, la Intervención distinguirá el expediente que será denominado "Reintegro de gastos suplidos".

En dicho expediente se acreditarán, mediante informe justificativo del solicitante, las razones que impidieron el cumplimiento de los trámites legales de ejecución del gasto. Asimismo, deberá justificarse la aplicación de los fondos adelantados, que se efectuará mediante la aportación de las correspondientes facturas originales con los requisitos señalados en la Base 21ª de las presentes Bases (o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil), y la documentación acreditativa del pago realizado (resguardo del pago efectuado mediante tarjeta de débito o crédito, copia del cheque u orden de transferencia bancaria), salvo que el pago se haya efectuado por parte del solicitante mediante efectivo y así conste fehacientemente en la factura.

El gasto será aprobado mediante Decreto del Presidente, en el que se hará mención expresa del interés de esta Entidad en la asunción de los citados gastos. Su contabilización se realizará respecto del acreedor final, tramitándose el pago como un endoso al acreedor intermediario que hubiere adelantado dichas cantidades.

BASE 24ª.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067433100664072461 en <http://sede.tributostenerife.es>



1.- Las provisiones de fondos que se realicen a las **unidades administrativas** para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, tendrán la consideración de anticipos de caja fija y sus perceptores quedarán obligados a justificar ante el Tesorero General, la aplicación de las cantidades libradas dentro del ejercicio presupuestario en el que se hubieren percibido y, en todo caso, antes del día 15 del mes de Diciembre.

Dichas justificaciones se someterán al examen y censura de la Intervención y posteriormente, serán elevadas para su aprobación a la Presidencia.

2.- La liquidación y justificación de los anticipos de Caja Fija deberá tramitarse en un documento "ADO" multiaplicación suscrito por el Presidente.

Una vez aprobada la cuenta justificativa a la que se refiere el apartado anterior, se procederá a la reposición de los fondos, así como a la aplicación presupuestaria de los gastos realizados de conformidad con las cantidades debidamente justificadas y por los importes correspondientes.

3.- La tramitación, otorgamiento, contabilización y justificación de los gastos que se hagan efectivos a través del sistema de "Anticipos de Caja Fija", se desarrolla en la normativa interna que se contiene en el Anexo I a las presentes Bases.

Capítulo II.- De los ingresos

BASE 25ª.- ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO.

1. El Estado de Ingresos del Presupuesto del Consorcio se nutrirá, de conformidad con lo previsto en el artículo 35º de sus Estatutos, con los siguientes recursos:

a) Aportaciones de
las Corporaciones consorciadas, que se fijan en:

a).1.- Respecto a la recaudación de valores en período voluntario de pago, los porcentajes establecidos en el Acuerdo del Pleno correspondientes, que para el ejercicio 2021 será del 3,5% para recibos de vencimiento periódico y el 6% para las liquidaciones de ingreso directo .

a).2.- Respecto a la recaudación de valores en período ejecutivo las aportaciones variables equivalentes a la totalidad de los recargos del período ejecutivo liquidados, en los términos establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067433100664072461 en <http://sede.tributostenerife.es>



- a).3.- Respecto a las actuaciones de comprobación e inspección, las aportaciones variables equivalentes a la totalidad de las sanciones resultantes de las actas de inspección de los tributos y demás ingresos de derechos público.

Sin perjuicio de la aportación anual que, en su caso, se establezca por parte del Cabildo Insular de Tenerife, el resto de las aportaciones de las administraciones y entes públicos consorciados tendrá carácter variable, en función del resultado de la recaudación. Todas estas aportaciones tienen carácter finalista, permitiendo la financiación de los servicios que presta el Consorcio de Tributos mediante gestión propia.

- b) Producto de su Patrimonio.
c) Subvenciones.
d) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

2. De acuerdo con el art. 37º de los Estatutos, en caso de superávit presupuestario en términos del Sistema Europeo de Cuentas, y atendidas previamente las necesidades que garanticen el funcionamiento óptimo del Consorcio, si la normativa presupuestaria, de estabilidad y sostenibilidad financiera lo permitiera, por acuerdo del Pleno del Consorcio, por mayoría absoluta, se reducirá el porcentaje de las aportaciones inicialmente aprobado que financie al Ente para el correspondiente ejercicio.

A tal efecto, dicho Acuerdo se tomará a Propuesta motivada de la Presidencia, previo informe de la Dirección, en el que se incluirán los estudios económicos que justifiquen la oportunidad de la medida. Dicha Propuesta será objeto de fiscalización por parte de la Intervención General.

3. La repercusión de los intereses de demora derivados de devoluciones de ingresos indebidos atenderá a los siguientes criterios:

- a).- Con carácter general, serán objeto de descuento a los Entes Consorciados.
b).- No obstante, cuando se deriven de cobros duplicados o excesivos, cuyo producto no haya sido objeto de liquidación y distribución a los Entes Consorciados, serán asumidos por el Consorcio de Tributos.

Asimismo, con carácter general las costas del procedimiento serán asumidas por parte del Consorcio de Tributos, salvo en los supuestos de anulación de derechos derivados de resoluciones dictadas por órganos municipales.

BASE 26ª.- RECURSOS ORDINARIOS.

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067433100664072461 en <http://sede.tributostenerife.es>



La cuantía de los recursos ordinarios del Consorcio de Tributos de Tenerife para el ejercicio 2021 se cifra en **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (10.265305,63)**, según se recoge en el Estado de Ingresos del Presupuesto.

TÍTULO IV.-

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 27ª. DEL ESTADO DE GASTOS.

1.- Al final del ejercicio habrá de verificarse por la Intervención General que todos los Acuerdos que impliquen un reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en Fase "O".

Procederá ese reflejo contable cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Base 21ª para cada tipo de gastos.

2.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas para las incorporaciones de crédito en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a que se hace referencia en la Base 14ª.

BASE 28ª. DEL ESTADO DE INGRESOS.

Se consideran ingresos liquidados a los reconocidos como tales, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

BASE 29ª. DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

1.- El resultado presupuestario del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados en el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas en el mismo período.

2.- Dicho resultado deberá ajustarse con arreglo a lo establecido en el artículo 97 del R.D. 500/1990, de 20 de abril y la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.



3.- A estos efectos, la Intervención General elaborará un estado comprensivo de aquellos créditos de gastos afectados por ingresos específicos que presenten desviaciones de financiación, así como de las obligaciones financiadas con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

BASE 30ª. DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO.

1. Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, y quedarán anulados, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

2.- A los efectos del cálculo de los remanentes de crédito del ejercicio que se cierra, la Intervención General elaborará un estado comprensivo de los saldos de disposiciones, autorizaciones y de crédito, distinguiendo en función de los créditos a que se refiere el referido artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos que éste establece, y que se detallan en la Base 14ª.

BASE 31ª. DEL REMANENTE DE TESORERÍA.

1. El Remanente de Tesorería estará integrado por los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos una vez deducidas las obligaciones pendientes de pago, todos ellos referidos al 31 de diciembre del ejercicio y cuantificados según la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.

2.- El Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el Remanente de Tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de derechos afectados sobre las obligaciones reconocidas por éstos financiadas.

2.- A los efectos de su cálculo, cada año la Intervención General deberá elaborar un estado comprensivo de aquellos derechos que se estimen de difícil o imposible recaudación, de acuerdo con los criterios que en su momento se estimen más oportunos.

3.- El Remanente de Tesorería, caso de resultar positivo, podrá ser utilizado para financiar expedientes de modificaciones de crédito del Presupuesto.

4.- El art. 35 de los Estatutos del Consorcio de Tributos establece que las aportaciones realizadas por los miembros del Consorcio “tienen carácter finalista, permitiendo la financiación de los servicios que presta, mediante gestión propia”. Con esta previsión presupuestaria se establece la afectación al grupo de programas 932 “Gestión del Sistema Tributario” de los recursos que aportan al Consorcio de Tributos los entes integrantes del mismo.

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067433100664072461 en <http://sede.tributostenerife.es>



5.- El Remanente de Tesorería procedente de gastos con financiación específica, deberá financiar necesariamente la incorporación de remanentes de crédito de los gastos a los que estén afectados, salvo renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado, pudiendo asimismo financiar créditos extraordinarios y suplementos de créditos. A tal fin, el informe de Intervención distinguirá en su informe los saldos del Remanente de Tesorería que deban considerarse afectados, de acuerdo con las previsiones estatutarias.

TÍTULO V.-

DEL PERSONAL Y MIEMBROS DEL CONSORCIO

BASE 32ª.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

La prestación de servicios en jornada extraordinaria por el personal laboral, será ordenada por el Director atendiendo a lo dispuesto en la legislación vigente sobre número máximo de horas y demás requisitos.

Mensualmente se acreditará el número de horas prestadas en dicho régimen extraordinario mediante relación nominal comprensiva de los siguientes datos:

1. Período de devengo.
2. Nombre del trabajador.
3. Categoría.
4. Número de horas prestadas.
5. Valor de la Hora Extraordinaria.
6. Total íntegro a percibir.

A la citada relación deberá acompañarse informe justificativo de la necesidad de prestación de las horas extraordinarias.

La retribución por dicho concepto se efectuará mediante inclusión en la nómina del mes que corresponda.

BASE 33ª.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.

1.- Con cargo a los créditos de la partida 912.233.00 serán satisfechos los importes que procedan a los miembros Corporativos en concepto de Asistencia a sesiones de los Órganos Colegiados y con cargo a la partida 932.233.00 los importes que procedan en concepto de asistencias por la participación en Tribunales y órganos de selección del personal a los miembros de los mismos.

Dichas asistencias se fijan en las cuantías que se reseñan a continuación, sin perjuicio de las modificaciones cuantitativas que pueda aprobar el Pleno del Consorcio:



A) Por asistencias a Plenos:

1. Al Presidente 372,75 euros.-
2. Al resto de miembros:
 - a) Ordinarios195,40 euros.
 - b) Extraordinarios195,40 euros.
 - c) Extraordinarios en sustitución de Ordinarios195,40 euros.

B) Por asistencias a Comités Ejecutivos:

1. Al Presidente (Sin dedicación exclusiva)372,75 euros.-
2. Al resto de miembros:
 - a) Ordinarios186,37 euros.
 - b) Extraordinarios186,37 euros.

C) Participación en Tribunales y órganos de selección del personal:

Acceso a Cuerpos o Escalas del grupo	Presidente y Secretario	Vocales
A1/I	46,03	42,96
A2/II	42,96	39,90
C1/III	42,96	39,90
C2 Y E/ IV Y V	39,90	36,83

D) Otras Sesiones de Trabajo:

- 1.- Al Presidente 145,57
- 2.- Al resto de miembros.....117,18

2.- Con cargo a los créditos consignados en la partida 932.231.00 quedan establecidas en la cantidad de **EUROS CERO CON VEINTIDÓS (euros 0,22.)** por kilómetro las indemnizaciones que correspondan por los desplazamientos que sean necesarios realizar para llevar a cabo cualquier gestión del Consorcio, previamente encomendada de forma expresa y por escrito por el Presidente u Órgano de Gobierno competente.

3.- Con cargo a los créditos consignados en la partida 912.230.00 serán satisfechas las dietas que por desplazamientos fuera de la isla correspondan a los miembros del Consorcio, cuya cuantía queda fijada en la cantidad de **CIENTO ONCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (euros 111,95.)**, equivalentes a las vigentes en el



ejercicio de 2015, sin perjuicio de las modificaciones cuantitativas que pueda aprobar el Pleno del Consorcio.

El derecho a la citada indemnización ha de estar acreditado mediante Decreto de la Presidencia encomendando las funciones que justifiquen el desplazamiento.

4.- Con cargo a los créditos consignados en las partidas 932.231.00 serán satisfechas las indemnizaciones que correspondan al personal del Consorcio por los desplazamientos que sea necesario realizar para llevar a cabo cualquier gestión que se les encomiende de forma expresa y por escrito por el Presidente u Órgano competente.

Las citadas indemnizaciones quedan establecidas en el importe de **EUROS CERO CON VEINTIDÓS (euros 0,22.)** por kilómetro recorrido en el vehículo particular, sin perjuicio del incremento que pudiera acordar el Pleno del Consorcio de Tributos.

Para tener derecho a las citadas indemnizaciones, deberá autorizarse expresamente la utilización del citado vehículo particular en la Orden de Comisión de Servicio, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

A los efectos de agilizar al máximo la gestión y en base al ámbito insular de competencias del Consorcio, que hacen necesario el traslado del personal directivo a las diferentes zonas con alguna periodicidad, el Presidente podrá delegar en el Director del Consorcio la autorización de las citadas Comisiones de Servicio.

5.- El personal del Consorcio, tendrá derecho a ser resarcido en las comisiones de Servicio. En dichas comisiones de servicio, los gastos de alojamiento y viaje, las cuantías máximas a pagar por alojamiento y manutención no podrán superar los importes que a continuación se indican.

- En el TERRITORIO NACIONAL se aplicarán, con carácter general, las dietas siguientes:**

Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
102,56 €	53,34 €	155,90 €

Para alojamiento en las ciudades de Madrid y Barcelona, se incrementa la dieta en 24,77 euros.

- En las dietas en EL EXTRANJERO, según grupos y países, el importe a percibir por gastos de alojamiento será el de los realmente producidos y justificados, sin que su cuantía pueda exceder de la señalada en el ANEXO III del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.**



6.- El abono de las dietas por alojamiento y manutención atenderá a los mismos criterios establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio:

- a) En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural, en general no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención salvo cuando, teniendo la comisión una duración mínima de cinco horas, ésta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, o para el supuesto de jornada de tarde, se inicie antes de las veintiuna horas y finaliza después de las veintitrés horas, supuestos en que se percibirá el 50% del importe de la dieta por manutención. En el supuesto de que se inicie antes de las 14:00 horas y finalice con posterioridad a las 23:00 horas, se devengará el 100% del importe de la dieta de manutención.
- b) En las comisiones cuya duración sea igual o menor a veinticuatro horas, pero comprendan parte de dos días naturales, podrán percibirse indemnizaciones por gastos de alojamiento correspondiente a un solo día y los gastos de manutención en las mismas condiciones fijadas en el apartado siguiente para los días de salida y regreso.
- c) En las comisiones cuya duración sea superior a veinticuatro horas se tendrá en cuenta:
 - En el día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100% de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50% cuando dicha hora de salida sea posterior a las catorce horas pero anterior a las veintidós horas.
 - En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento ni manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las catorce horas, en cuyo caso se percibirá, con carácter general, únicamente el 50% de los gastos de manutención.
 - En los días intermedios entre los de salida y regreso se percibirán dietas al 100%.

En casos excepcionales, dentro de los supuestos a que se refieren los apartados anteriores, en que la hora de regreso de la comisión de servicio sea posterior a las veintidós horas, y por ello obligue a realizar cena fuera de la residencia habitual, se hará constar en la Resolución que autorice la comisión, abonándose adicionalmente el importe, en un 50%, de la correspondiente dieta de manutención, previa justificación con factura o recibo del correspondiente establecimiento.

A los efectos del cálculo de horas y determinación del inicio y terminación de la comisión, se añadirá a la duración del viaje, cuando se utilice un medio de transporte marítimo, media hora a la ida y media hora al regreso. Si el medio de transporte fuera aéreo se añadirá una hora y media a la ida y una hora al regreso.

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067433100664072461 en <http://sede.tributostenerife.es>



El importe a percibir por gastos de alojamiento será el realmente gastado y justificado documentalmente, sin que su cuantía pueda exceder de las establecidas anteriormente.

7.- Cualquiera que sea el perceptor, se abonarán íntegramente los gastos de transporte, incluidas las tasas y demás gastos reglamentariamente establecidos, realizados en los términos siguientes:

a) La indemnización por utilización de taxis con destino u origen en los aeropuertos o puertos, con importe máximo de 75 euros por trayecto se entenderá incluida en las resoluciones de autorización de la comisión de servicios.

b) La utilización del transporte del tipo taxi, en cualquier otro trayecto, así como vehículo de alquiler deberá ser motivado y expresamente autorizado.

8.- La asistencia a jornadas, congresos, simposiums, conferencias o cursos de perfeccionamiento convocados a los que se disponga la asistencia del personal quedan equiparados en cuanto a su régimen de indemnizaciones a las Comisiones de Servicio. En este supuesto, cuando se indemnice al asistente exclusivamente por el importe, en su caso, de matriculación en aquéllos, será suficiente una Resolución de la Presidencia disponiendo la asistencia y ordenando el abono de la indemnización, sin perjuicio de la justificación posterior del pago realizado.

9.- Para atender a los previsibles devengos por indemnizaciones por razón del servicio, podrán librarse pagos con el carácter de "A JUSTIFICAR" con los siguientes requisitos:

a). En el plazo de QUINCE días, contados a partir de aquél en que finalice la Comisión de Servicios, se justificará ante la Intervención cumplimentando el impreso al efecto, el destino dado a las cantidades percibidas, acompañándose los originales de los siguientes justificantes:

- Billete del medio de transporte utilizado.

- Factura del establecimiento hotelero o de la Agencia de Viajes correspondiente.

- Facturas de otros gastos expresamente recogidos en la Autorización de la Comisión de Servicios.

b).- De las facturas de establecimientos hoteleros solamente serán computables los gastos de alojamiento, excluyéndose las devengadas por lavandería, teléfono, minibar, etc.

Cuando el alojamiento en establecimiento hotelero se efectúa a través de agencia de viajes, la justificación se realizará mediante factura de la Agencia de Viajes correspondiente que deberá contener el siguiente detalle:

- Nombre y denominación completa

- Domicilio y código de identificación fiscal de la empresa.

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067433100664072461 en <http://sede.tributostenerife.es>



- Fechas correspondientes a los días en que se haya pernoctado.
- Relación de los servicios prestados con sus respectivos importes.
- Especificación de los impuestos a que esté sujeto el servicio que se preste, debiendo reflejar separadamente la cuantía correspondiente a alojamiento a efectos de la justificación de esta última.

c).- Cuando exista autorización para la utilización de taxis, vehículos de alquiler sin conductor, etc., se aportará la correspondiente factura. Cuando el asistente utilice el vehículo propio para desplazarse al aeropuerto por tiempo inferior a 12 horas tendrá derecho a ser resarcido de los gastos de parking, previa acreditación documental.

d).- Las cuotas de inscripción a los cursos de perfeccionamiento y ampliación de estudios se acreditarán con el resguardo/recibo de haber sido satisfechas. Es obligatorio adjuntar el programa del curso o seminario. Los almuerzos o cenas contemplados en el programa no serán indemnizables.

e). No se admitirán cuentas justificativas si no están debidamente suscritas por el perceptor de los fondos.

f). No se librarán nuevas cantidades por el mismo concepto de "A JUSTIFICAR" a aquellos perceptores que tengan pendiente de rendir justificación de otros libramientos.

g). Los gastos realizados que superen las cantidades a las que se tenga derecho, serán de la exclusiva responsabilidad del perceptor.

h). Los perceptores que no rindan las cuentas en los plazos señalados quedan obligados al reintegro inmediato del total de las cantidades percibidas.

i).- No precisarán de justificación documental alguna las cantidades satisfechas en concepto de indemnización por gastos de manutención.

En todo lo no previsto en esta Base, se aplicará lo dispuesto en la normativa aplicable al respecto, es decir, el referido Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

TÍTULO VI.-

DE LA INTERVENCIÓN

BASE 34ª.- DE LAS FUNCIONES DE INTERVENCIÓN Y SU EJERCICIO.

1.- Corresponde a la Intervención el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad, en su triple acepción de función



interventora, de control financiero y control de eficacia, de conformidad con lo que dispone el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la función de contabilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de ese mismo Texto legal.

2.- La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de la Entidad que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Si en el ejercicio de la función interventora, el Órgano Interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución, conforme a lo señalado en el artículo 215 del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en el artículo 216 de dicho Texto legal.

Por el Órgano Interventor se elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

3.- Por la Intervención se procederá, al amparo de lo previsto en los artículos 219.4 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a elaborar una propuesta de regulación relativa a:

- Fiscalización limitada previa y fiscalización plena a posteriori sobre muestras representativas de actos, documentos y expedientes relativos a fases y operaciones de reconocimiento, liquidación y recaudación de derechos, tales como reconocimiento de beneficios fiscales, bajas, prescripciones, resoluciones de embargos, etc.
- Alternativamente o de forma conjunta y complementaria a la anterior, la regulación del procedimiento para el ejercicio del control financiero en materia de ingresos.

La propuesta de la Intervención, previos los informes jurídicos y técnicos que procedan, se remitirá a la Presidencia para su elevación al Pleno del Consorcio, que será el órgano competente para su aprobación.

4.- La Intervención efectuará el control y fiscalización interna con plena independencia y podrá recabar cuantos antecedentes considere necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que considere precisos, verificar arcos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estime necesarios.

5.- En ejercicio de la función de contabilidad corresponderá a la Intervención:

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067433100664072461 en <http://sede.tributostenerife.es>



- Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del Presupuesto de la Entidad.
- Formar la Cuenta General.
- Coordinar las funciones o actividades contables de la Entidad, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.
- Organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable que permita poner a disposición de los órganos de control los justificantes, documentos, cuentas o registros del sistema de información contable por ellos solicitados en los plazos requeridos.
- Elaborar la información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación y remitirla al Pleno por conducto de la Presidencia en los plazos y con la periodicidad que el mismo establezca.
- Elaborar el Avance de la Liquidación del Presupuesto corriente que debe unirse al Presupuesto de la Entidad y determinar su estructura de conformidad con lo que se establezca por el Pleno.
- Incorporar al informe trimestral al Pleno elaborado por el Tesorero del Consorcio de Tributos sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, la relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses

Con motivo de la Liquidación del Presupuesto la Intervención realizará una mención expresa de forma diferenciada, directamente a través del informe de Intervención o mediante anexo adjunto, de las aplicaciones presupuestarias de gastos que se han financiado mediante ingresos finalistas con sus respectivos importes, todo ello, con el fin de posibilitar la realización por el Servicio de Contabilidad del Cabildo Insular de los cálculos necesarios para evaluar el cumplimiento de la regla de gasto del perímetro de consolidación.

TÍTULO VII.

DE LA TESORERÍA.

BASE 35ª.- DE LA TESORERÍA.

1.- Constituyen la Tesorería del Consorcio de Tributos de Tenerife todos sus recursos financieros, sean dinero, valores o créditos tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

La Tesorería depositará sus fondos en cuentas en Entidades de Crédito y Ahorro legalmente autorizadas que operen en el ámbito territorial del Consorcio.

Excepcionalmente, para hacer frente a las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo podrán constituirse anticipos de caja fija en pagadurías o cajas que designe el

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067433100664072461 en <http://sede.tributostenerife.es>



Presidente a propuesta de la Dirección, con sujeción a lo previsto en la Base 24 y en la normativa reguladora en desarrollo de la misma.

2.- La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería deberá realizarse bajo el principio de unidad de caja, garantizando que la cantidad adecuada de los mismos esté disponible en el momento necesario para la satisfacción de sus obligaciones, maximizando la rentabilidad de los fondos excedentes y minimizando el posible coste de financiación. Sus disponibilidades y variaciones quedan sujetas a intervención y al régimen de contabilidad pública

3.- Al Tesorero General, como titular de la Jefatura de los Servicios de Recaudación, sin perjuicio de las competencias atribuidas por los Estatutos al Director en materia de gestión tributaria y recaudatoria, le corresponden las siguientes funciones:

- a) El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados.
- b) Dictar la providencia de apremio y liquidar los recargos o intereses de demora que resulten exigibles en período ejecutivo en aplicación de la normativa vigente.
- c) Resolver los recursos de reposición que se interpongan contra sus actos, así como contra las diligencias de embargo dictadas por los Jefes de Zona de Recaudación, y acordar la suspensión con ocasión de la interposición de aquéllos.
- d) Paralizar las actuaciones de recaudación, tanto en período voluntario y ejecutivo, en los mismos supuestos que la normativa tributaria prevé para la suspensión automática, así como en aquellos casos en los que pudieran irrogarse perjuicios a los interesados y a la propia Administración titular del crédito tributario.
- e) Declarar la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las deudas, acordar la derivación de la acción de cobro al responsable subsidiario y requerir de pago a otros obligados.
- f) Proponer la adopción de medidas cautelares y la declaración de fallidos y créditos incobrables, así como la de créditos prescritos.

4.- Las funciones descritas en la presente Base y las demás previstas en la normativa recaudatoria se ejercerán a través del Servicio de Tesorería, en régimen de dependencia funcional con el Tesorero General. Las Zonas de Recaudación, sin perjuicio de la superior dirección orgánica de la Dirección, en aquellas materias relacionadas directamente con la gestión recaudatoria actuarán bajo las directrices de la Tesorería General.

TÍTULO VIII

DE LAS ENTREGAS A CUENTA POR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y OTROS ANTICIPOS EXCEPCIONALES DE RECAUDACIÓN

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067433100664072461 en <http://sede.tributostenerife.es>



BASE 36ª.- ENTREGAS A CUENTA POR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El Régimen de entregas a cuenta por la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre actividades económicas será el aprobado por el Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife.

BASE 37ª.- ENTREGAS A CUENTA Y ANTICIPOS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

El Régimen de entregas a cuenta y anticipos de carácter excepcional será el aprobado por el Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife.

BASE 38ª.- OPERACIONES DE TESORERÍA

1.- La concertación de operaciones de crédito a corto plazo, ya sean de carácter complementario para atender los anticipos a cuenta de la recaudación de los impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas o para atender necesidades transitorias de tesorería del propio Consorcio, se llevarán a cabo, en virtud de propuesta formulada por la Tesorería, de acuerdo con las previsiones financieras existentes, en donde se determinará la cuantía y condiciones de la operación. Entre dichas condiciones se podrán incluir comisiones de apertura o disposición, atendiendo a las circunstancias de los mercados financieros. Dicha propuesta será informada por la Intervención.

Se suscribirá la operación de crédito con la entidad colaboradora justificadamente elegida por el Sr. Presidente, tras efectuar consultas con diversas entidades financieras, colaboradoras de la recaudación del Consorcio de Tributos.

2.- Con la finalidad de evitar el anatocismo, se autoriza que el cargo de los intereses de las pólizas de crédito se realice a través de una cuenta operativa, fiscalizándose posteriormente el pago pendiente de aplicación por el Servicio de Intervención mediante la remisión de la correspondiente propuesta de gasto e informe del Sr. Tesorero de la Entidad, a los efectos de su inmediata formalización presupuestaria.

TÍTULO IX

APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067433100664072461 en <http://sede.tributostenerife.es>



BASE 39ª.- APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES:

El Pleno del Consorcio de Tributos aprobará inicialmente las Cuentas Anuales rendidas por el Presidente, para su incorporación a la Cuenta General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

LA PRESIDENTA DELEGADA,

CONFORME,



Documento:	Informe
Nº Expediente:	2020/00048633G
Procedimiento:	APROBACIÓN DE PRESUPUESTO

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO PRESUPUESTO 2021

El Proyecto de Presupuesto para el año 2021 del Consorcio de Tributos de Tenerife asciende a un total de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO CON SESENTA Y TRES (10.265.305,63 EUROS)**, tanto en ingresos como en gastos, por lo que existe la nivelación presupuestaria inicial exigida por la Ley reguladora de las Haciendas Locales (**LHL**), texto refundido aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Para la elaboración del proyecto de presupuesto del 2021, como viene siendo ya práctica habitual, se han tenido en cuenta los acuerdos adoptados por el Pleno del Consorcio de Tributos relativos al establecimiento del 3,5% como aportación municipal por la gestión tributaria y recaudación en voluntaria de recibos de todos los conceptos tributarios, así como de la supresión del 50% de los intereses de demora por la recaudación en apremio como aportación por la gestión del Consorcio de Tributos en periodo ejecutivo, de conformidad con lo regulado en la Base 25 de ejecución del Presupuesto para el 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos del Consorcio de Tributos.

La suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento es manifiesta, tal y como se expone en la Memoria explicativa que se adjunta en el expediente.

Los ingresos por operaciones corrientes ascienden a **10.265.305,63 €** y los gastos por operaciones corrientes a **10.017.305,63 €**. Los ingresos corrientes proporcionan cobertura financiera a los gastos corrientes produciéndose un ahorro bruto disponible de **218.000,00 €**.

Es preciso reseñar asimismo, que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Conforme a lo previsto por el Art. 168.1.e) LHL se exponen a continuación las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos.

Ahora bien, no se puede obviar que la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha supuesto una alteración radical e inesperada en el conjunto de la actividad productiva canaria, con una especial incidencia en el sector turístico. Según datos del Instituto Canario de Estadística la variación mensual del índice general de la cifra de negocios del Sector Servicios de Mercado entre los meses de marzo y febrero, eliminando los efectos estacionales y de calendario, es del -30,5%. Esta tasa es 30,9 puntos inferior a la de febrero, y 8,7 puntos inferior a la del conjunto nacional (-21,8%).

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432456634122276 en <http://sede.tributostenerife.es>



Si se eliminan los efectos estacionales y de calendario, el Comercio baja un 24,6% y Otros Servicios un 37,6%. En el grupo de Otros Servicios, Transporte y almacenamiento (-26,9%), Hostelería (-52,3%), Información y comunicaciones (-3,4%), Actividades profesionales, científicas y técnicas (-10,2%) y Actividades administrativas y servicios auxiliares (-40,4%).

Asimismo, la crisis del coronavirus ha ocasionado una caída drástica del número de compañías que existen en Tenerife, que se notó sobre todo en los datos del primer trimestre de este año. Según las cifras aportadas por el Instituto Canario de Estadística **en el primer trimestre de 2020 mantenían su actividad un total de 25.194 empresas**, frente a las **27.881** que había en el mismo trimestre del año anterior.

	2020 Primer trimestre	2019 Primer trimestre	Variación
AGRICULTURA			
Tenerife	1.015,00	1.041,00	-26,00
INDUSTRIA			
Tenerife	1.280,00	1.364,00	-84,00
CONSTRUCCIÓN			
Tenerife	1.994,00	2.315,00	-321,00
SERVICIOS			
Tenerife	20.905,00	23.161,00	-2.256,00
	25.194,00	27.881,00	-2.687,00

Fuente: Instituto Canario de Estadística (ISTAC) a partir de datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Ante esta situación de crisis sanitaria, social y económica, el Consorcio ha adoptado diversas medidas tendentes a facilitar a los contribuyentes el pago de sus tributos, entre dichas medidas se encuentran:

- Se incorpora el enlace para obtener cartas de pago sin identificación.
- Campaña de correos masivos con referencias catastrales a titulares que figuran pendientes de pago.
- Campaña de sms masivos recordando el fin del periodo voluntario.
- Ampliación de canales telefónicos de atención (hasta tres ampliaciones)
- Refuerzo del apoyo telefónico del call center externo hasta final del periodo voluntario del IBI.
- Campaña publicitaria "Que no se te haga tarde"
- Chat tributario

El alcance y volatilidad de los efectos de la pandemia en el ámbito sanitario, social y económico, dificultan la elaboración del presupuesto de ingresos con poco margen de error, no obstante la presente previsión de ingresos se ha realizado aplicando el principio de prudencia y según los criterios que se especifican a continuación:

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432456634122276 en <http://sede.tributostenerife.es>



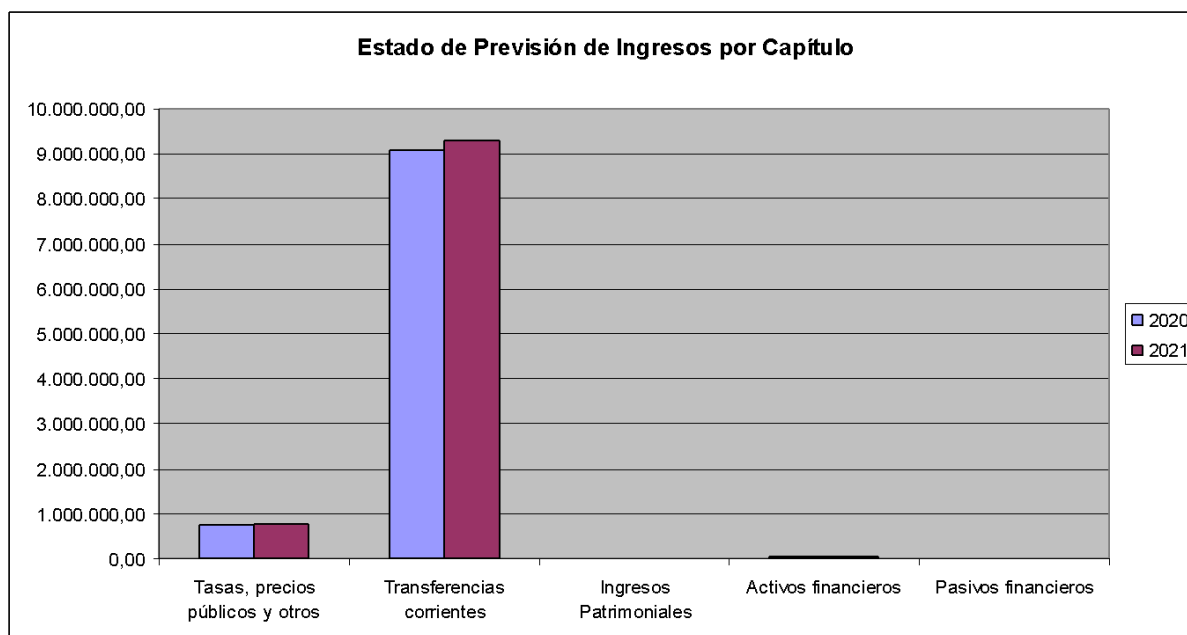
CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRINCIPALES INGRESOS

INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

El importe total de los ingresos previstos por operaciones corrientes asciende a 10.235.305,63 euros y presenta la siguiente distribución por capítulos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2020	2021	Diferencia	%
3	Tasas, precios públicos y otros	725.066,00	778.025,00	52.959,00	7,30%
4	Transferencias corrientes	9.077.263,00	9.457.280,63	380.017,63	4,19%
5	Ingresos Patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00%
8	Activos financieros	24.040,00	30.000,00	5.960,00	24,79%
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	
TOTAL		9.826.369,00	10.265.305,63	438.936,63	4,47%

		2020	2021
A	Operaciones no financieras	9.802.329,00	10.235.305,63
A1	Operaciones Corrientes	9.802.329,00	10.235.305,63
A2	Operaciones de Capital	0,00	0,00
B	Operaciones financieras	24.040,00	30.000,00
TOTAL		9.826.369,00	10.265.305,63



El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432456634122276 en <http://sede.tributostenerife.es>



CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICO Y OTROS INGRESOS

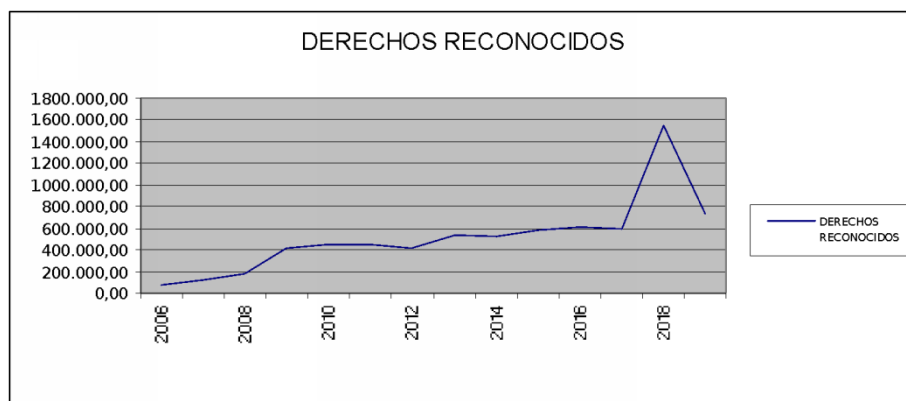
39901: Recursos Eventuales:

La previsión de ingresos por recursos eventuales asciende a la cantidad de 777.959,00 euros, importe coincidente con los derechos reconocidos netos en el ejercicio 2019. Incremento prudente si se tiene en cuenta la evolución de este concepto presupuestario desde el ejercicio 2006.

A continuación se muestra la evolución de los ingresos por Recursos Eventuales desde el ejercicio 2006

EJERCICIOS	DERECHOS RECONOCIDOS
2006	75.590,62
2007	112.285,05
2008	183.566,42
2009	421.589,09
2010	452.550,88
2011	451.136,09
2012	416.326,43
2013	536.038,82
2014	517.724,28
2015	577.361,20
2016	603.694,75
2017	601.809,39
2018	1.544.796,40*
2019	777.759,28

Nota: Incremento por liquidación extraordinaria motivado por el cambio en el criterio de contabilización y liquidación de las entregas a cuenta de recibos.*



CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432456634122276 en <http://sede.tributostenerife.es>



461. De Diputaciones, Consejos o Cabildos.

46100: Del Cabildo Insular de Tenerife

La previsión de ingresos por transferencia corriente del Cabildo Insular de Tenerife asciende a la cantidad de 483.320,00 euros, coincidente con lo presupuestado en el 2020, según comunicación recibida de la citada Corporación Insular.

462 De Ayuntamientos.

46201: Aportación sobre cobros en voluntaria

La previsión de ingresos por aportación de cobros en voluntaria asciende a **5.382.147,00** euros, correspondiendo a **4.917.500,00 por recibos y 464.647,00 por liquidaciones**. La estimación se ha realizado aplicando los siguientes cálculos:

INGRESOS POR RECIBOS EN VOLUNTARIA

1.- Se ha calculado el incremento medio de los cargos de Vehículos, IBI, Agua, Basura y Otros conceptos para el periodo 2015-2019 de todos los ayuntamientos consorciados.

2.- Se han aplicado a los cargos de los respectivos conceptos tributarios correspondientes al ejercicio 2020:

- Para los conceptos tributarios IVTM, IBI, AGUA, BASURA y OTROS la **media del incremento de los cargos de los últimos cuatro años**, si bien por prudencia se ha establecido como límite máximo un incremento del 2%. (**ANEXO I**)
- Para el IAE: Si bien se ha producido un aumento de los cargos en el periodo 2019-2020, por prudencia se han estimado los mismos cargos que en el 2020.

Ejercicio	Concepto	Organismo	Val. Cargos	Imp. Cargos
2.019	IAE	Consortio Global	5.993	7.356.235,25
2.020	IAE	Consortio Global	6.211	7.479.866,20

3.- A la previsión de cargos (**ANEXO II**) se han aplicado los porcentajes de cobro obtenidos para cada Ayuntamiento según datos del ejercicio 2019, aplicándose una reducción equivalente a la estimada para el periodo 2019-2020, obteniéndose la previsión de cobros en voluntaria. Seguidamente a la previsión de cobros se le aplica el porcentaje del 3,5% (**ANEXO III**)

	Recibos	Imp. Cargos	Val. Voluntaria	Imp. Voluntaria	Val. Ejecutiva	Imp. Ejecutiva	Val. Baja	Imp. Baja	% Rec.Vol.Val	% Rec.Vol.Imp.
2019										
IBI URBANA	397.672	103.119.383,50	321.621	86.184.953,15	18.069	4.415.414,40	9.196	1.629.909,02	80,88%	83,58%
IBI RÚSTICA	27.355	4.299.834,17	19.682	3.266.954	1.449	224.941,28	231	130.700,76	71,95%	75,98%

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432456634122276 en <http://sede.tributostenerife.es>



2020										
IBI URBANA	402.144	103.965.016,69	293.696	75.019.297	101,00	20.983	7.424	1.057.261,98	73,03%	72,16%
Previsión Seps			22652	7557040,57					5,63%	7,27%
Pendientes La Palma	74,86		2477	1348812					0,62%	1,30%
Previsión Final año			318.825	83.925.150					79,28%	80,72%
IBI RÚSTICA	27.251	4.372.988,16	17.031	2.647.417	12	833,94	34	90.383,85	62,50%	60,54%
Previsión Seps			522	133394,14					1,92%	3,05%
Pendientes La Palma	82,16		2416	431229					8,87%	9,86%
Previsión Final año			19.969	3.212.040					73,28%	73,45%

Porcentaje de reducción IBI URBANA: -3,42%

Porcentaje reducción IBI RUSTICA: -3,33%

Concepto	Cargo	Porcentaje recaudación	Recaudación estimada
Urbana	103.984.104,81	81,96%	85.225.372,30
Rústica	4.455.310,27	75,75%	3.374.897,53
IAE	7.479.866,20	81,88%	6.124.514,44
Agua	15.276.107,73	85,01%	12.986.219,18
Basura	21.455.580,61	81,27%	17.436.950,36
Vehículos	19.430.206,34	66,24%	12.870.568,68
Otros	3.385.372,09	73,30%	2.481.477,74
TOTAL	175.466.548,06		140.500.000,25

Previsión de cargos: **175.466.548,06 €**

Previsión de Cobros por Recibos en voluntaria: **140.500.000,25**

Previsión de Aportaciones: **4.917.500,01**

Porcentaje Estimado: **3,50%**

Estimación de cargos prudente si se tiene en cuenta la evolución de los mismos en los últimos años:

Ejercicios	Importe Cargos
2012	137.602.394,73
2013	145.248.897,96
2014	150.107.193,62
2015	159.402.019,13

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432456634122276 en <http://sede.tributostenerife.es>



2016	157.673.227,77
2017	171.242.075,58
2018	172.457.654,90
2019	173.650.474,77

Nota: El descenso en los cargos de 2016, se debe fundamentalmente al descenso del cargo del impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana

INGRESOS POR LIQUIDACIONES EN VOLUNTARIA

1.- Para obtener la previsión de cargos se ha calculado la media de los cargos para el periodo 2016-2019 de todos los ayuntamientos consorciados, según el siguiente detalle:

Ejercicio	Total Cargos
2016	19.258.990,42
2017	22.860.416,08
2018	12.930.271,75
2019	20.235.966,14
Media	18.821.411,10

2.- A la previsión de cargos se han aplicado los porcentajes de cobro obtenidos según datos del ejercicio 2019, obteniéndose la previsión de cobros por liquidaciones en voluntaria:

Porcentaje de cobro en voluntaria de Liquidaciones 2019: 41,15%
(Rec.Voluntaria/Cargos-Bajas)

Importe cargos por liquidaciones 2019: 20.235.966,14

Rec. Voluntaria Liquidaciones 2019: 7.547.216,35

Bajas 2019: 1.893.121,41

3.- A la previsión de cobros se le aplica el porcentaje del 6%

Previsión de cargos: **18.821.411,10€**

Previsión de Cobros por Liquidaciones en voluntaria: **7.744.123,86 (18.821.411,10*41,15%)**

Previsión de Aportaciones: **464.647,43 (7.744.123,86*6%)**

46202: Aportación sobre recargo de apremio

La previsión de ingresos por recargo de apremio asciende a la cantidad de **3.418.330,00 euros**, lo que supone un incremento del 3,18 % de lo presupuestado en el ejercicio 2020.

La estimación se ha realizado aplicando los siguientes cálculos:

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432456634122276 en <http://sede.tributostenerife.es>



Para el cálculo de las aportaciones que tienen su origen en el resultado de las operaciones recaudadas en período ejecutivo (recargo de apremio), los estudios económicos parten del cálculo de los recursos pendientes de ingreso, tanto por recibos como por liquidaciones obtenido de la intranet del Consorcio de Tributos en el mes de octubre de 2020, una vez vencido el plazo de ingreso en voluntaria que, previsiblemente van a ser gestionados en el ejercicio 2021. A tal fin se ha incorporado al pendiente de cobro previsto a 31 de diciembre de 2020, los pendientes que se produzcan una vez finalizado el periodo voluntario en el ejercicio 2021. A la previsión de dichas cantidades a gestionar por cada concepto tributario, se le ha aplicado el porcentaje de recaudación según los históricos de los últimos ejercicios, según el siguiente detalle:

Evolución Porcentaje de Cobro en Ejecutiva por Recibos

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020
Agua	61,07%	54,95%	35,76%	22,18%	3,35%
Basura	56,93%	50,99%	38,90%	23,00%	2,14%
IAE	39,69%	57,02%	42,71%	29,09%	0,00%
IBI Rustica	62,54%	53,75%	52,24%	24,32%	0,00%
IBI Urbana	56,81%	49,77%	50,57%	28,22%	0,01%
IVTM	64,15%	59,57%	49,74%	32,72%	14,70%
Otros	51,65%	41,26%	34,00%	19,96%	1,68%

Evolución Porcentaje de Cobro en Ejecutiva por Liquidaciones

Concepto	2016	2017	2018	2019	2020
Agua	32,75%	44,57%	21,76%	39,02%	33,71%
Basura	54,98%	56,15%	59,82%	22,78%	38,98%
IAE	71,67%	35,16%	78,10%	73,75%	10,03%
IBI Rustica	55,03%	34,86%	40,45%	14,76%	6,38%
IBI Urbana	58,17%	34,84%	56,20%	16,63%	6,00%
ICIO	76,31%	91,96%	66,93%	41,30%	43,09%
IVTM	70,60%	50,62%	63,39%	23,47%	6,56%
Licencia Urb	78,76%	62,93%	65,21%	37,38%	66,50%
Otros	55,59%	44,18%	45,71%	17,56%	4,34%
Plusvalía	38,29%	28,21%	33,19%	21,01%	0,00%

A) Recaudación de Padrones:

RECURSOS PENDIENTES EN EJECUTIVA A GESTIONAR EN EL 2021

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432456634122276 en <http://sede.tributostenerife.es>



EJERCICIO	AGUA	BASURA	IAE	IBI RÚSTICA	IBI URBANA	IVTM	OTROS	TOTAL
2017	1.044.653,50	1.811.344,45	356.188,67	287.827,33	7.051.907,94	2.256.581,16	523.365,11	13.331.868,16
2018	1.296.008,60	2.401.602,80	490.180,64	359.177,82	7.071.463,92	3.363.350,74	559.579,95	15.541.364,47
2019	1.745.686,66	3.053.881,75	758.022,67	682.984,99	11.029.435,31	4.344.242,31	704.192,43	22.318.446,12
2020	2.506.440,24	7.508.833,09	7.260.046,50	2.142.089,64	42.447.758,79	5.987.598,98	1.837.756,49	69.690.523,73
Previsión 2021	2.809.875,73	4.696.894,66	1.332.678,77	1.104.115,87	19.327.916,44	7.065.964,31	1.004.493,57	37.341.939,35
TOTAL	9.402.664,73	19.472.556,75	10.197.117,25	4.576.195,65	86.928.482,40	23.017.737,50	4.629.387,55	158.224.141,83

RECAUDACIÓN EJECUTIVA POR RECIBOS ESTIMADA

EJERCICIO	PENDIENTE EJECUTIVA	% ESTIMADO	RECAUDACIÓN ESTIMADA 2020
2017	13.331.868,16	4,94%	658.445,18
2018	15.541.364,47	6,10%	948.765,41
2019	22.318.446,12	21,32%	4.757.292,30
2020	69.690.523,73	18,49%	12.884.339,69
2021	37.341.939,35	3,37%	1.258.218,68
	158.224.141,83		20.507.061,26

B) Recaudación de Liquidaciones:

- RECURSOS PENDIENTES EN EJECUTIVA A GESTIONAR EN EL 2021

EJ	AGUA	BASURA	IAE	IBI RÚSTICA	IBI URBANA	ICIO	IVTM	LICENC URB	MULTAS	OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO	OTROS	PLUSV	TOTAL
2017	40.638,54	63.961,97	49.929,13	202.253,36	3.297.604,53	12.692,68	3.744,97	8.881,05	322.305,33	1.345,19	2.609.512,60	879.353,68	7.492.223,03
2018	66.344,70	45.140,63	9.269,29	6.829,10	121.928,13	45.774,98	6.214,44	10.732,50	254.850,33	36,77	3.091.093,72	1.402.968,90	5.061.183,49
2019	45.611,85	52.541,31	79.492,17	353.142,60	2.028.114,50	114.578,93	10.748,70	13.517,89	358.564,11	537,67	2.797.200,38	2.613.003,00	8.467.053,11
2020	13.931,48	30.544,80	200.401,87	144.130,53	2.871.445,56	154.391,14	7.461,17	10.759,44	190.888,23	58.616,54	1.188.090,19	3.030.290,86	7.900.951,81

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432456634122276 en <http://sede.tributostenerife.es>



Previsión 2021	0,00	0,00	140.247,49	156.718,91	2.533.021,76	0,00	3.610,14	0	0,00	0,00	1.683.110,49	580.063,96	5.096.772,74
TOTAL	166.526,57	192.188,71	479.339,95	863.074,50	10.852.114,48	327.437,73	31.779,42	43.890,88	1.126.608,00	60.536,17	11.369.007,38	8.505.680,40	34.018.184,18

RECAUDACIÓN EJECUTIVA POR LIQUIDACIONES ESTIMADA

EJERCICIO	PENDIENTE EJECUTIVA	% ESTIMADO	RECAUDACIÓN ESTIMADA 2020
2017	7.492.223,03	16,64%	1.246.508,01
2018	5.061.183,49	3,90%	197.228,37
2019	8.467.053,11	18,21%	1.542.180,00
2020	7.900.951,81	17,50%	1.383.061,41
2021	5.096.772,74	2,13%	108.306,91
	34.018.184,18		4.477.284,71

TOTAL RECAUDACIÓN EJECUTIVA ESTIMADA: 24.984.345,97

Aplicando a la recaudación ejecutiva estimada para el 2021 la media del porcentaje que representa el recargo de apremio sobre el principal de ejecutiva, obtenemos la aportación estimada por recargo de apremio para el ejercicio 2021, según el siguiente detalle

Ejercicios	Principal Ejecutiva	Aportaciones Recargo Ejecutivo	% Recargo sobre el principal ejecutiva
2012	17.806.722,66	2.408.833,27	13,53%
2013	20.525.092,16	3.007.556,35	14,65%
2014	22.511.206,62	3.079.376,17	13,68%

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432456634122276 en <http://sede.tributostenerife.es>



2015	25.095.130,95	2.973.808,91	11,85%
2016	21.399.150,81	2.910.190,34	13,60%
2017	23.461.352,10	3.289.514,05	14,02 %

Media: 13,56%

TOTAL ESTIMADA	24.984.345,97
13,56%	3.387.877,31
Aportación recargo	3.387.877,31

A esta estimación debemos sumar el importe estimado de recaudación en ejecutiva de los nuevos cargos a recaudar al Ayuntamiento de Granadilla, según se detalla a continuación:

Nuevos Cargos: **4.403.458,84**

Porcentaje de recaudación estimada en 2021: 5,10%

Total recaudación estimada : 224.576,40

Total aportación estimada: 224.576,40* 13,56%= 30.452,56

TOTAL APORTACIÓN RECARGO DE APREMIO: 3.387.877,31+30.452,56=3.418.329,87

46203: Aportación sobre intereses de demora

La previsión de ingresos por intereses de demora asciende a la cantidad de 0 euros.

46204: Aportación sobre sanciones

La previsión de ingresos por sanciones asciende a la cantidad de 173.477,00 €.

Una de las líneas de actuación del plan estratégico del Consorcio hace referencia a la prestación de nuevos servicios, donde se incluye la Inspección Tributaria (Investigación, comprobación y obtención de información) todo ello con la finalidad de conseguir una gestión integral del Sistema Tributario reforzando la lucha contra el fraude fiscal transmitiendo a la sociedad el mensaje de que el Consorcio de Tributos es capaz de detectar y corregir con agilidad los incumplimientos fiscales, a tal fin se ha creado un concepto presupuestaria

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432456634122276 en <http://sede.tributostenerife.es>



“Aportación sobre Sanciones” que por el principio de prudencia se ha dotado simbólicamente con 10,00 euros. Dicha fuente de financiación constituye una novedad en el régimen financiero del Consorcio de Tributos que permitirá nuevas rebajas progresivas en las aportaciones por la recaudación voluntaria.

La necesidad de acudir, al menos en primera instancia, a algún referente externo para poder obtener el conocimiento necesario para elaborar y desarrollar un Plan de Inspección ante la manifiesta imposibilidad para hacerlo en ejercicios pasados, explica que en este punto se hayan incrementado los importes a obtener en esta materia con lo que se espera recaudar como consecuencia de una experiencia piloto de inspección en uno o dos municipios de pequeño tamaño.

Dicha experiencia se centraría en la tasa del 1,5% de las empresas suministradoras y el IAE y su principal objetivo sería definir el procedimiento y actuaciones a seguir así como la estructura orgánica y elementos imprescindibles para la asunción de tal función por el Consorcio. La inspección de actividades ligadas al urbanismo también pueden arrojar resultados muy interesantes, si bien requiere un grado de coordinación con el ayuntamiento muy alta.

Los datos son suficientemente ilustrativos. El importe medio por acta incoada es superior a 10.000 euros, mientras que, para el ICIO por ejemplo, el coste real comprobado por la inspección excede de media el presupuesto de ejecución material presentado en un 60,84% (30,61% si se pondera este dato en función del importe de la obra).

Se puede afirmar que un Ayuntamiento que inspeccione estos tributos obtendrá de media unos 100.000 euros por cada 10 expedientes tramitados, o lo que es lo mismo, aproximadamente un millón de euros por cada 100 actas incoadas.

A través de la información facilitada por los Ayuntamientos consultados, se confirma que aproximadamente el 10% de los promotores inspeccionados no declara el IAE, ya sea por cuota fija o por superficie vendida. De media, las actas por IAE ascienden a 2.789,56 euros por expediente (incluido recargo provincial).

La previsión incluida en los presupuestos parte de las estimaciones de inspección sacadas de los datos de padrones y recaudación de los municipios preseleccionados. Así, considerando la existencia de actas de inspección al menos en una cuarta parte de los padrones de IAE y de tasa del 1,5%, con el valor medio de acta antes señalado (serían 82 actas sólo en IAE), arroja un importe estimado de 229.600 €; si bien por un claro criterio de prudencia se ha rebajado dicho importe a algo más de la mitad.

RESUMEN DE LAS APORTACIONES ESTIMADAS:

CONCEPTO	TOTAL ESTIMADO
Aportación sobre cobros en voluntaria	5.382.147,43

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432456634122276 en <http://sede.tributostenerife.es>



Aportación sobre recargo de apremio	3.418.330,87
Aportación sobre sanciones	173.477,20
TOTAL ESTIMADO	8.973.954,20

A continuación se muestra la evolución del total de aportaciones en los últimos ejercicios:

EJERCICIO	TOTAL RECAUDACIÓN	TOTAL APORTACIONES	
2016	159.168.785,98	8.592.239,03	5,40%
2017	178.932.851,20	8.972.458,94	5,01%
2018	170.035.679,44	7.460.946,47	4,39%
2019	164.296.862,28	8.443.313,00	5,14%

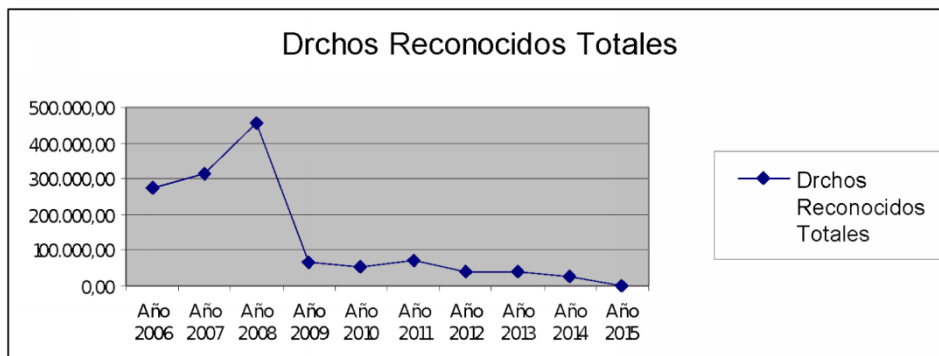
CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES

52000: Intereses en cuentas corrientes

Dada la Evolución de los derechos reconocidos en los últimos años por este concepto, la previsión de ingresos por intereses en cuentas corrientes asciende a la cantidad de 0,00 euros.

Ejercicios	Drchos Reconocidos Totales
Año 2006	273.083,29
Año 2007	312.425,40
Año 2008	454.571,10
Año 2009	65.187,22
Año 2010	52.926,73
Año 2011	70.869,10
Año 2012	41.028,26
Año 2013	40.074,49
Año 2014	28.287,35
Año 2015	0,00





Anexos:

- **Anexo I: Media de incremento de cargos período 15-19 e incremento estimado.**
- **Anexo II: Previsión de cargos de “Recibos 2021”**
- **Anexo III: Previsión cobros voluntaria “recibos”.**
- **Anexo IV: Previsión de cargos “Liquidaciones” 2021**

CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA CONSIGNACIÓN DE GASTOS

La suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento es manifiesta, tal y como se expone en la Memoria explicativa que se adjunta en el expediente.

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL

Los créditos destinados a gastos de personal del Consorcio de Tributos de Tenerife en el Presupuesto de 2021, ascienden a 7.171.107,53. Respecto a 2020 se produce un aumento que equivale a un 1,66%.

Teniendo en cuenta que no se ha anticipado ninguna disposición normativa estatal relativa a los gastos de personal del sector público para el ejercicio 2021, el Capítulo I del Consorcio de Tributos de Tenerife para el 2021 ha sido elaborado cumpliendo los criterios para la elaboración del Presupuesto de 2021 aprobados por el Consejo de Gobierno Insular. No obstante, se contempla la cuantía correspondiente al incremento de 2,00%, aprobado por el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, aunque se ha ponderado con la dotación económica de las plazas vacantes sólo desde la fecha de su previsible cobertura, por lo que el presupuesto en este Capítulo sólo genera aumento del 1,66%.

Igualmente, se han contemplado otros factores de no homogeneidad que afectan a la elaboración del presupuesto y que justifican el incremento del Capítulo I del Presupuesto del Consorcio para el 2021. Estos factores son, principalmente, los siguientes:

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432456634122276 en <http://sede.tributostenerife.es>



- Incremento de las retribuciones correspondientes a los cumplimientos de los trienios correspondientes a la antigüedad.
- Incremento de las retribuciones correspondientes a los cumplimientos de los trienios correspondientes para el posible acceso a escala de nivel superior del mismo subgrupo en ejecución de la nueva RPT. Serían las siguientes:
Ruth Delgado Frías – auxiliar adscrito a auxiliar advo. tributario
Eugenia Hernández Lorenzo- auxiliar adscrito a auxiliar adtvo. tributario
Dolores Felipe González- auxiliar adscrito a auxiliar adtvo. tributario
Ana Luisa Gutiérrez Rosa – auxiliar adscrito a auxiliar adtvo. tributario
Eva M^a Álvarez Martín- auxiliar adscrito a auxiliar adtvo. tributario
Juan José González Morales- auxiliar adscrito a auxiliar adtvo. tributario
Sergio Gutiérrez Rodríguez- agente adscrito a agente tributario.
- Incremento de la aportación a la Seguridad Social motivado por este aumento de retribuciones.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2020	2021		% DIFE	Diferencia
A	OPERACIONES NO FINANCIERAS					
A1	Operaciones corrientes					
	1 Gastos de personal	7.054.057,12	7.171.107,53	70,06%	1,66%	117.050,41

CAPÍTULO II. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES.

Las partidas de gastos más significativas no presentan variaciones significativas respecto a los consignado en años anteriores:

- Dotación para cubrir el coste de franqueo contratado con Correos.
- Dotación para el suministro de material de oficina/limpieza/higiene/sanitario
- Dotación para el mantenimiento de equipos informáticos y de edificios y otras construcciones.
- Dotación para las comunicaciones telefónicas e informáticas.
- Dotación para el suministro de licencias software.

Donde la más importante, desde el punto de vista económico, es la aplicación presupuestaria para hacer frente al coste de franqueo contratado con Correos, habiéndose presupuestado la cantidad de 1.300.000,00 euros, lo que supone un incremento del 12,27% respecto a lo presupuestado en el ejercicio anterior. Dicho aumento se explica ante el hecho de que en el ejercicio 2020, el consorcio no pudo desplegar toda su actividad notificadora debido a las

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432456634122276 en <http://sede.tributostenerife.es>



consecuencias derivadas de la pandemia mundial. Aún así, el dato debe atemperarse visto las altas producidas en sede para notificaciones telemáticas como consecuencia, precisamente, del confinamiento sufrido este año. Ambas tendencias se contrarrestan entre sí, con lo que se ha optado por mantener un crédito presupuestario similar al de años anteriores (e incluso, un poco superior) por un criterio de prudencia.

CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS

El importe que se venía consignando en este capítulo estaba destinado a hacer frente a los gastos financieros derivados de la utilización de operaciones de préstamos para atender a las necesidades de financiación derivadas del acuerdo de concesión de anticipos a los Ayuntamientos consorciados (BASE 37). No obstante, en los últimos ejercicios se ha podido acceder a pólizas de crédito que, o bien no llevan un coste de intereses asociados o se trata de un producto que permite disponer de él sin generar intereses; por lo que se ha optado por no consignar importe alguno este año.

En el ejercicio 2020, habiéndose concertado la operación de crédito citada, no hubo gasto por intereses ninguno, quedando el crédito consignado pendiente de disponer en su integridad.

Fuera de la operación recurrente comentada con la finalidad indicada, el Consorcio no tiene concertado ningún producto o póliza que pueda computar como endeudamiento a largo plazo.

Asimismo se ha dotado la cantidad de 88.000,00 euros para hacer frente a la facturación que se derive del contrato del SERVICIO BANCARIO DE PAGO MEDIANTE DISPOSITIVOS TPV así como de PAGOS TELEMÁTICOS mediante PASARELA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB y SEDE ELECTRÓNICA adjudicado por procedimiento abierto en el ejercicio 2019 (a prorrogar en agosto 2021).

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2020	2021		% DIFE	Diferencia
A	OPERACIONES NO FINANCIERAS					
A1	Operaciones corrientes					
3	Gastos financieros	85.050,00	88.000,00	0,86%	3,47%	2.950,00

CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES

En este capítulo se consignan los créditos para atender las inversiones a realizar en el ejercicio 2021. Junto con las habituales de adquisición de equipos informáticos, renovación de elementos obsoletos; deben considerarse la posibilidad de tener que adquirir elementos inventariables como exigencia de la implantación del teletrabajo.

Asimismo, se recogen aquí la inversión de los dos principales proyectos del Consorcio para el próximo ejercicio: el relanzamiento de la página web y los kioscos interactivos.

932	62301	Gestión del Sistema Tributario	
		Maquinaria	

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432456634122276 en <http://sede.tributostenerife.es>



		Maquinaria	500,00
		Maquinaria Total económica 62301	500,00
912	62501	Órganos de gobierno	
		Equipos de Oficina	
		Mobiliario y equipos de oficina	0,00
932	62501	Gestión del Sistema Tributario	
		Equipos de Oficina	
		Mobiliario y equipos de oficina	25.000,00
		Mobiliario y equipos de oficina Total económica 62501	25.000,00
491	62601	Sociedad de la Información	
		Equipos informáticos	
		Equipos informáticos	0,00
932	62601	Gestión del Sistema Tributario	
		Equipos informáticos	
		Equipos informáticos	162.500,00
		Equipos informáticos Total económica 62601	162.500,00

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432456634122276 en <http://sede.tributostenerife.es>



Documento:	Informe
Nº Expediente:	2020/00048633G
Procedimiento:	APROBACIÓN DE PRESUPUESTO
Intervención	

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: Propuesta de Presupuesto del Consorcio de Tributos de Tenerife correspondiente al Ejercicio Económico 2021

Informe de control permanente.

Remitido a esta Intervención la propuesta de Presupuesto de este Consorcio para el año 2021, con carácter previo a su aprobación inicial, esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente Informe:

PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRHRHL)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales
- Orden HAP/419/2014, 14 de marzo, que modifica la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
- Orden HAGP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067433135121032061 en <http://sede.tributostenerife.es>



SEGUNDO. CONSIDERACIONES PREVIAS. SUSPENSION DE LAS REGLAS FISCALES.

En el contexto en el que nos encontramos, excepcional debido a la pandemia COVID-19, el Gobierno ha suspendido con carácter extraordinario para los ejercicios 2020 y 2021 las reglas fiscales en cuanto al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, límite de deuda y regla de gasto mediante acuerdo Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, en cumplimiento de las medidas adoptadas por la UE para reforzar la respuesta a la crisis, en concreto la cláusula general de salvaguarda del Pacto de estabilidad y crecimiento en 2020 y que se prorroga en 2021.

Ahora bien, lo anterior no significa que haya desaparecido la responsabilidad fiscal de las Entidades Locales en lo que respecta a la evaluación de dichas magnitudes, así como que se deje de aplicar el principio de prudencia a la hora de ejecutar los presupuestos. Aunque no haya objetivos de estabilidad, sí deben haber objetivos de referencia, en el caso de las Entidades Locales, mantendrán su tasa de déficit del 0,1 % aunque gracias a la suspensión de las reglas fiscales se podrá hacer uso de sus remanentes de tesorería para así contribuir a la recuperación económica y social de España.

Por tanto, se deben seguir cumpliendo las obligaciones previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y el resto de normativa aplicable en la elaboración de los correspondientes presupuestos, no vinculadas directamente con las reglas fiscales.

En cuanto a la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto con motivo de la aprobación del Presupuesto 2021 procede aclarar que dichas evaluaciones deberán tener lugar a nivel consolidado en relación con el Cabildo Insular de Tenerife (entidad local a la que este Consorcio se encuentra adscrito) y el conjunto de entidades públicas dependientes o adscritas que no son de mercado y que forman parte del perímetro de consolidación en términos de Contabilidad Nacional.

TERCERO. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PRESUPUESTO. CONTENIDO.

El artículo 162 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismo Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

En este sentido, el Proyecto del Presupuesto para el ejercicio económico 2021, formado por la Sra. Presidenta del Consorcio, con arreglo al artículo 168.2 del TRLRHL, está integrado por el presupuesto de éste, conteniendo los Estados de Gastos e Ingresos, así como las Bases de Ejecución.

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067433135121032061 en <http://sede.tributostenerife.es>



Asimismo, se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto del ejercicio 2021 suscrita por la Sra. Presidenta.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, último liquidado
- Avance de la liquidación del ejercicio 2020
- Anexo de personal y plantilla
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio
- Informe Económico-Financiero
- Anexo gastos financiación afectada

CUARTO. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS.

El Proyecto de Presupuestos del Consorcio de Tributos de Tenerife para el ejercicio económico 2021 asciende a la cantidad de **10.265.305,63 euros** en el Estado de Gastos y de **10.265.305,63 euros** en el de Ingresos, no presentando, en consecuencia déficit inicial cumpliendo con lo previsto en el artículo 165.4 del TRLRHL y suponiendo un aumento de **4,47 %** respecto del Presupuesto inicial de 2020.

ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2021

Resumen por Capítulos del Presupuesto de Ingresos:

Capítulo	Denominación	2020	2021	Diferencia	%
3	Tasas, precios públicos y otros	725.066,00	778.025,00	52.959,00	7,30 %
4	Transferencias corrientes	9.077.263,00	8.457.280,63	380.017,63	4,19 %
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00 %
8	Activos financieros	24.040,00	30.000,00	0,00	24,79 %
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	
	TOTAL	9.826.369,00	10.265.305,63	438.936,63	4,47 %

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067433135121032061 en <http://sede.tributostenerife.es>



			2020	2021
A	Operaciones financieras	no	9.802.329,00	10.235.305,63
A1	Operaciones corrientes		9.802.329,00	10.235.305,63
A2	Operaciones capital	de	0,00	0,00
B	Operaciones financieras		24.040,00	30.000,00
TOTAL			9.826.369,00	10.265.305,63

Estado de Modificaciones de Gastos por Capítulos:

Capítulo	Denominación	2020	2021		%	Diferencia
A	Operaciones financieras	no				
A1	Operaciones corrientes					
1	Gastos de personal	7.054.057,12	7.309.585,87	71,21%	3,62	255.528,75
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	2.123.089,88	2.499.719,76	24,35%	17,74	376.629,88
3	Gastos financieros	85.050,00	88.000,00	0,876	3,47	2.950,00,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	341.082,00	150.000,00	1,46%	-56,02	-191.082,00
6	Inversiones reales	199.050,00	188.000,00	1,83%	-5,55	-11.050,00
8	Activos financieros	24.040,00	30.000,00	0,29%	24,79	5.960,00
	TOTAL	9.826.369,00	10.265.305,63	100,00%	4,47 %	438.936,63

			2020	2021
A	Operaciones financieras	no	9.802.329,00	10.235.305,63
A1	Operaciones corrientes		9.603.279,00	10.047.305,63
A2	Operaciones capital	de	199.050,00	188.000,00

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067433135121032061 en <http://sede.tributostenerife.es>



B	Operaciones financieras	24.040,00	30.000,00
TOTAL		9.826.369,00	10.265.305,63

QUINTO. BASES DE EJECUCION.

Se acompañan las Bases de Ejecución del Presupuesto, en las que se desarrollan aquellas normas que puedan facilitar la gestión, conforme lo dispuesto en el artículo 165 del TRLRHL y en el artículo 9.1 del RD 500/1990, las cuales se adaptan a las disposiciones generales vigentes en materia presupuestaria y a los Estatutos y estructura organizativa de funcionamiento del Consorcio. Además se adjunta la normativa interna de regulación de los anticipos de caja fija y pagos a justificar. Se manifiesta la conformidad con lo dispuesto en dicha normativa, al observar las normas de régimen local que le resultan de aplicación.

- Se modifica **BASE 26ª** para actualizar el importe de la cuantía de los recursos ordinarios.
- Se modifica la **BASE 16ª** en relación al Fondo de Contingencia, al objeto de modificar el régimen de competencias legalmente establecido, quedando su redacción de la siguiente manera:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha incluido en el Presupuesto una dotación diferenciada de crédito “Fondo de Contingencia” con las siguientes características:

1º La aplicación presupuestaria 929 50000 “Fondo de Contingencia” se dota con la finalidad de atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado.

2. Contra dicho crédito no podrá imputarse directamente gasto alguno; únicamente se utilizará para financiar las modificaciones presupuestarias reguladas en las Bases 10ª y 12ª de la Ejecución del Presupuesto. Su tramitación seguirá los procedimientos establecidos en la legislación vigente y en las presentes Bases de Ejecución, sin que su utilización pueda alterar el régimen jurídico de competencias establecidos para las modificaciones presupuestarias. En todo caso, será competencia del Pleno la aprobación de créditos extraordinarios, suplementos de créditos y transferencias de créditos, salvo cuando éstas últimas afecten a créditos de personal artículo 179.2 TRLRHL).



3. Los requisitos que deberán acreditarse para su utilización serán los siguientes:

Que las necesidades surjan durante el ejercicio, sean inaplazables, y no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Que los gastos a atender no hayan podido ser previstos ni planificados con motivo de la elaboración de los presupuestos

Que el Consorcio no tenga capacidad de decisión sobre los mismos.”

SEXTO. EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y NIVELACION PRESUPUESTARIA.

De un examen inicial se observa que se da cumplimiento en el Presupuesto al principio de equilibrio presupuestario, verificándose la efectiva nivelación presupuestaria ya que se presenta sin déficit inicial. Asimismo, vista la estructura presupuestaria en cuanto a la clasificación por programas de gastos y por naturaleza económica, así como la conjunción de ambos criterios, se manifiesta su adecuación a la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, y a las normas que la desarrollan.

Los Estados de Ingresos y de Gastos del Presupuesto del Consorcio de Tributos de Tenerife, han sido confeccionados sin déficit inicial por una cuantía de 10.265.305,63 euros lo que supone un incremento 4,47 % respecto del Presupuesto del año anterior.

Los ingresos no financieros son iguales a los gastos no financieros, y por tanto, están equilibrio y las operaciones corrientes de ingresos exceden de la operación de igual naturaleza de gasto por 188.000 euros.

	INGRESOS		GASTOS
Operaciones corrientes	10.235.305,63	>	10.047.305,63
Operaciones de capital	0,00	<	188.000,00
TOTAL	10.235.305,63		10.235.305,63

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067433135121032061 en <http://sede.tributostenerife.es>



De los datos anteriores se desprende que las dotaciones iniciales del presupuesto cumplen con el principio de equilibrio presupuestario, en los términos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Además, el Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, contiene el estado de gastos en el que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles, así como el estado de ingresos en el que figuran las distintas estimaciones de los recursos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio.

SEPTIMO. VERIFICACION DE LA SUFICIENCIA DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS.

Las principales variaciones vienen recogidas en la Memoria de Presidencia.

A. CAPITULO 3. TASAS Y OTROS INGRESOS

Las previsiones de este Capítulo ascienden a **778.025,00 euros**, representando un 7,30% del Presupuesto

39901 Recursos Eventuales:

La previsión de ingresos por recursos eventuales asciende a la cantidad de 777.959,00 euros y se incrementa en 52.959,00 euros, respecto a los ingresos presupuestados por este concepto en el ejercicio 2020.

EJERCICIOS	DERECHOS RECONOCIDOS
2016	603.694,75
2017	601.809,39
2018	1.544.796,40(*)
2019	777.959,28
*Hasta liquidación septiembre 2020	255.218,33

(*)Nota: incremento por ingresos obtenidos, por concepto de costas, en las liquidaciones extraordinarias por la regularización de los saldos acumulados, en ingresos recaudatorios no aplicados por no estar cobrados su totalidad.

El concepto de recursos eventuales comprende los ingresos recaudados por las costas del procedimiento ejecutivo, es decir, el reintegro y recuperación de los gastos satisfechos por el Consorcio por cuenta del obligado al pago de los tributos.

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067433135121032061 en <http://sede.tributostenerife.es>



En este ejercicio económico, debido al contexto de la pandemia (COVID-19) y la incertidumbre que ello ocasionó, se suspendieron cautelarmente los procedimientos recaudatorios en ejecutiva desde el mes de abril, lo que redundó en una merma considerable de este tipo de ingresos, al no producirse ni notificaciones de providencias de apremio ni de diligencias de embargos. No obstante, al no poder el Consorcio de Tributos paralizar de forma indefinida y arbitraria su esencial función recaudatoria, en el mes de noviembre se han vuelto a reanudar los embargos masivos de cuentas corrientes, lo que conllevará un aumento de ingresos por este concepto, al notificar las diligencias de embargo correspondientes.

B. CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Este Capítulo asciende a **9.457.280,63 euros** constituye su **principal fuente de financiación** del Presupuesto de Gastos.

En el Capítulo 4 se contemplan las aportaciones realizadas por las distintas Entidades integradas en el Consorcio, tanto la aportación incondicionada del Cabildo Insular como aquellas otras en concepto de **premios de cobranza** por las distintas actividades y servicios desarrollados por el Consorcio: sobre **cobros en voluntaria**, sobre **cobros en el periodo ejecutivo** (recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario) y la participación sobre **sanciones**. Esta estructura peculiar de ingresos mantiene similitudes con la de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y deriva además de su propia configuración Estatutaria, del concepto jurisprudencial del Ente como servicio de gestión directa de las Administraciones integradas en materia de gestión tributaria y recaudatoria.

Los ingresos presupuestados, integrados por las aportaciones de los Entes Consorciados están valorados teniendo en cuenta:

1) Los ingresos procedentes de las aportaciones sobre **cobros en voluntaria** (462.01) cuentan con una previsión inicial de **5.382.147,43 euros**, cuya realización se estima acreditada de acuerdo con la información existente de años anteriores, junto con el estudio detallado de la previsión que se encuentra en el Informe Económico Financiero.

Además para la simulación de la previsión de cargos se han aplicado los porcentajes de cobro obtenidos para cada Ayuntamiento según datos del ejercicio 2019, obteniéndose la previsión de cobros en voluntaria. Seguidamente a la previsión de cobros se le aplica el porcentaje del 3,5 % si se trata de recibos y del 6% cuando se trata de liquidaciones (Base 25ª de Ejecución del Presupuesto).

En el informe económico financiero se explica detalladamente.

2) Las **aportaciones sobre el recargo de apremio (462.02)** con unas previsiones iniciales de **3.418.330,00 euros**, se incrementa respecto al 2020 en un 3,18 % , según consta en el Informe Económico-Financiero, se obtienen en función de los recursos recaudados en periodo ejecutivo (recargo de apremio). Los estudios económicos parten del



cálculo de los recursos pendientes de ingreso, tanto por recibos como por liquidaciones obtenidos de la intranet del Consorcio de Tributos en el mes de octubre de 2020, una vez vencido el plazo de ingreso en voluntaria que, previsiblemente van a ser gestionados en el ejercicio 2021. Según el informe Económico-Financiero es el siguiente:

PRINCIPAL ESTIMADO	24.984.345,97
13,56 % (*)	3.387.877,31
Aportación recargo	3.387.877,31

(*)% medio resultante del recargo sobre principal en ejecutiva obtenido en los últimos 6 años.

Asimismo, se ha tenido en cuenta la incidencia de la recaudación ejecutiva del Ayuntamiento de Granadilla, que ha sido migrada a finales del 2020, a los efectos de calcular dicha estimación.

Al respecto, se advierte el riesgo de incumplimiento dado que según la información disponible sobre el ejercicio 2020 (los derechos reconocidos a fecha de emisión del presente informe ascendía solo a 82.652,55 euros), con un bajo nivel de recaudación asociado a la crisis económica derivada de la pandemia del Covid-19, lo que deberá ser objeto de vigilancia por si fuera necesario una declaración de no disponibilidad de créditos en el presupuesto de gastos por cuantía equivalente al desfase que se produzca.

3) La aportación sobre ingresos por **intereses de demora (462.03)** asciende a la cantidad de 0 euros, de conformidad con el acuerdo Plenario de 23 de diciembre de 2016.

4) La aportación sobre **sanciones (462.04)** nuevo concepto de ingresos con una previsión inicial de **173.477,00 euros**. Esta aportación es debido a una de las nuevas líneas de actuación del plan estratégico del Consorcio, y hace referencia a la prestación de nuevos servicios, tales como los de Inspección Tributaria (investigación, comprobación y obtención de información), todo ello con la finalidad de conseguir una gestión integral del Sistema Tributario reforzando la lucha contra el fraude fiscal transmitiendo a la sociedad el mensaje de que el Consorcio de Tributos es capaz de detectar y corregir con agilidad los incumplimientos fiscales, a tal fin se ha creado un concepto presupuestario "Aportación sobre Sanciones". Dicha fuente de financiación constituye una novedad en el régimen financiero del Consorcio de Tributos que permitirá nuevas rebajas progresivas en las aportaciones por la recaudación voluntaria.

Como medida de prudencia respecto a dicha previsión debe valorarse el establecimiento de la declaración de no disponibilidad de créditos en el Presupuesto de gastos por cuantía equivalente dado que dicha actividad está pendiente de implementarse, y en caso de aprobarse desde el inicio del ejercicio estaría financiando paralelamente gastos por dicha cuantía.

5) La **aportación del Excmo. Cabildo Insular (461.00)** asciende a la cantidad de **483.320,00 euros** para gastos corrientes, cantidad igual al ejercicio anterior.

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067433135121032061 en <http://sede.tributostenerife.es>



C. CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES.

Las previsiones en este Capítulo, debido a la Evolución de los derechos reconocidos en los últimos años por este concepto, asciende a la cantidad de 0,00 euros, como consecuencia de la existencia de tipos negativos del Euribor dada la política expansiva del BCE, que por el contrario está estableciendo la exigencia de comisiones del 0,50 % a las entidades financieras bajo determinados límites o franquicias.

En todo caso, se aporta la evolución de este concepto en los últimos años:

Periodo	Descripción	Derechos reconocidos
2013	Intereses ctas. bancarias	40.074,49
2014	Intereses ctas. bancarias	28.287,36
2015	Intereses ctas. bancarias	0,00

Por tanto, desde el año 2015 el importe de los mismos es 0,00 euros.

OCTAVO. ANALISIS DE LAS PREVISIONES DE GASTOS

A. CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL.

El Capítulo 1 (Gastos de Personal) del estado de gastos asciende a **7.171.107,53 euros**, lo que supone un incremento de **117.050,41 euros** (1,66 %) respecto al ejercicio anterior, siendo el Capítulo más importante del Presupuesto de Gastos, ya que representa el 70,06 % del total.

El incremento viene motivado fundamentalmente por:

- Incremento de las retribuciones correspondientes a los cumplimientos de los trienios correspondientes a la antigüedad.
- Incremento de las retribuciones correspondientes a los cumplimientos de los trienios correspondientes para el posible acceso a escala de nivel superior del mismo subgrupo en ejecución de la nueva RPT. Incremento de las cotizaciones a la Seguridad Social motivado por este aumento de retribuciones.

A continuación, se detalla en un cuadro el Incremento de retribuciones para el ejercicio 2021.



CONCEPTO	IMPORTE	INCREMENTO (1,66%)
Retribuciones	5.113.725,83	86.501,86
Productividad	456.165,42	0,00
Acción Social	140.031,42	0,00
Seguridad Social y cuotas sociales	1.461.184,86	30.548,55
TOTALES	7.171.107,53	117.050,41

La previsión correspondiente a los gastos de personal ha tenido en cuenta los criterios y directrices aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 14/10/2020, en virtud de los cuales con carácter general las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar incremento alguno respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación.

Sin perjuicio de lo anterior, actualmente se encuentra en trámite parlamentario la aprobación del proyecto de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2021, que contempla un incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público del 0,9%. La aplicación de dicho incremento quedará subordinada a lo que finalmente se aprueba en la mencionada ley, cuya financiación está prevista con cargo a la utilización del Fondo de Contingencia.

Como última observación, ha de tenerse en cuenta que los créditos correspondientes al Capítulo 1 de gastos de personal omiten por primera vez los créditos correspondientes a las gratificaciones en concepto de prestación de servicios en régimen de acumulación que venían percibiendo el Secretario y el Interventor del Consorcio, y ello en aplicación del Decreto de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 14 de febrero de 2020, que pasan a ser retribuidos con cargo al puesto principal que desempeñan en la entidad local de adscripción (Cabildo Insular) como complemento funcional ligado al desempeño efectivo de las funciones reservadas correspondientes al puesto de trabajo de secretario e interventor del Organismo.

PLANTILLA DEL ORGANISMO

El artículo 126.1 del Real Decreto 781/2086, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local dispone lo siguiente:

“Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los



antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”.

Por otro lado, el artículo 90.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local insiste en la necesidad de que la plantilla figure incorporada en el Presupuesto al indicar que *“Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual”.* Y añade que *“las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.*

Al respecto, debe señalarse que dentro de la documentación constitutiva del Proyecto de Presupuesto **consta la plantilla en los términos citados anteriormente**, figura la “Propuesta de aprobación de la Plantilla del Personal del Consorcio para 2021”, la cual se aprobará por el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La plantilla consta de personal laboral y funcionario, y este último en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno del Consorcio, en fecha 30 de julio de 2014. Además señalar que se propone, como ya se dijo anteriormente, las variaciones de 2014 por el que se aprueba el proceso de funcionarización del personal del consorcio, que se materializó mediante su toma de posesión el 1 de diciembre de 2015.

Del documento presupuestario, no se deduce una modificación de plantilla en el presupuesto del ejercicio 2021 respecto de la existente en el ejercicio 2020.

B. CAPITULO 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

El Capítulo 2 del estado de gastos asciende a **2.499.719,76 euros**, que supone el 24,75 % de los gastos totales presupuestados, está correctamente estructurado y cumple con los principios básicos que rigen la presupuestación local, conteniendo los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones y compromisos existentes necesario para atender el funcionamiento de los servicios de acuerdo con los Estatutos del Consorcio, entre los que se encuentran los gastos derivados de contratos preexistentes y los gastos plurianuales. Se ha comprobado la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de los compromisos legalmente exigibles.

Las partidas de gastos más significativos de esta Capítulo son:

- a) Dotación para Comunicaciones Postales
- b) Expediente de gasto para implementar las nuevas funcionalidades del Convenio con Catastro.
- c) Dotación para el mantenimiento de equipos informáticos y de edificios y otras construcciones.
- d) Dotación para las comunicaciones telefónicas e informáticas. Aquí se incluyen también los importes de determinados proyectos de innovación (kioskos, página web).



La más importante desde el punto de vista económico es la aplicación presupuestaria para hacer frente al coste de franqueo presentado por Correos, que asciende a 1.300.000,00 euros.

C. CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS

En este Capítulo se ha dotado la cantidad de 88.000,00 euros para hacer frente al contrato de SERVICIO DE PAGO MEDIANTE DISPOSITIVOS TPV así como de PAGOS TELEMÁTICOS mediante PASARELA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB Y SEDE ELECTRÓNICA por procedimiento abierto (a prorrogar en agosto de 2021)

No se ha dotado ningún importe más por cuanto aún cuando se contempla la posibilidad de concertar una PÓLIZA DE CRÉDITO como se viene haciendo en años anteriores, al objeto de atender las necesidades de financiación derivadas del acuerdo de concesión de anticipos a los Ayuntamiento consorciados (Bases 37ª y 38ª) sin embargo, en los últimos ejercicios o bien no llevan un coste de intereses asociados o se trata de un producto que permite disponer de él sin generar intereses.

D. CAPITULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, se ha incluido en el Presupuesto una dotación diferenciada de crédito "Fondo de Contingencia" por importe de **258.478,34 euros** con la finalidad de atender necesidades de carácter inaplazable, no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado.

E. CAPITULO 6. INVERSIONES REALES.

El importe del Capítulo 6 asciende a **188.000 euros** y coincidiendo con el importe Anexo de Inversiones. Las principales inversiones son:

Aplicación Presupuestaria	Importe	Destino
932.62501	25.000,00	Mobiliario y Equipo de oficina
932.62601	162.500,00	Adquisición de electrónica de red, ordenadores personales, equipos informáticos diversos, electrónica VPN, servidores y almacenamiento, kioscos interactivos y web.
932.62301	500,00	Maquinaria
932.64100	500,00	Software informático

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067433135121032061 en <http://sede.tributostenerife.es>



Tal y como se explica en la Memoria gran parte de lo aquí presupuestado responde a la necesidad de adaptarse al contexto en el que nos encontramos actualmente (COVID19) y que supone implícitamente, un importante esfuerzo en materia de medios electrónicos y similares.

Se advierte que se debe especificar el órgano encargado de su tramitación (presidente, comité ejecutivo o pleno).

F. CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS.

Recoge los créditos destinados a anticipos de personal del Consorcio de Tributos y figuran con una cuantía algo superior a la del año anterior, **30.000 euros**. La Base 11ª de Ejecución del Presupuesto los declara créditos, expresa y taxativamente, ampliables.

CONCLUSION

Visto el Proyecto de Presupuesto del Consorcio de Tributos de Tenerife para el ejercicio económico 2021 presentado por el Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto y considerando que existe equilibrio presupuestario, con arreglo a lo establecido en los artículos 168.4 y 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el presente informe con carácter **FAVORABLE CONDICIONADO** a lo siguiente:

- Deber ser especificado el órgano encargado de la aprobación de los expedientes de inversión contemplados en el Anexo de inversiones.
- En lo relativo al establecimiento de nueva aportación sobre **sanciones** (462.04) se hace necesaria la declaración de no disponibilidad de créditos por importe de 173.477,00 euros en el Presupuesto de gastos por cuantía equivalente dado que dicha actividad está pendiente de implementarse, y en caso de aprobarse desde el inicio del ejercicio estaría financiando paralelamente gastos por dicha cuantía.

CONFORME,





PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020 ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2020 HASTA 30/10/2020 Pág. 1

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	725.066,00		725.066,00	272.070,98	306.442,37	34.371,39	272.070,98		-452.995,02
4	Transferencia corrientes.	9.077.263,00		9.077.263,00	4.131.804,04	4.010.974,04		4.010.974,04	120.830,00	-4.945.458,96
8	Activos financieros.	24.040,00	2.301.417,64	2.325.457,64	30.000,00	7.830,43		7.830,43	22.169,57	-2.295.457,64
	Suma Total Ingresos.	9.826.369,00	2.301.417,64	12.127.786,64	4.433.875,02	4.325.246,84	34.371,39	4.290.875,45	142.999,57	-7.693.911,62

PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL.	7.054.057,12	492.833,76	7.546.890,88	5.704.174,65	5.704.517,67	343,02	5.704.174,65		1.842.716,23
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2.123.089,88	648.922,75	2.772.012,63	1.550.901,25	1.527.161,41		1.527.161,41	23.739,84	1.221.111,38
3	GASTOS FINANCIEROS.	85.050,00	98.534,70	183.584,70	22.664,16	19.237,62		19.237,62	3.426,54	160.920,54
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	341.082,00	-115.652,09	225.429,91						225.429,91
6	INVERSIONES REALES.	199.050,00	1.161.778,52	1.360.828,52	95.190,29	95.190,29		95.190,29		1.265.638,23
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	24.040,00	15.000,00	39.040,00	30.000,00	30.000,00		30.000,00		9.040,00
	Suma Total Gastos.	9.826.369,00	2.301.417,64	12.127.786,64	7.402.930,35	7.376.106,99	343,02	7.375.763,97	27.166,38	4.724.856,29

	Diferencia...				-2.969.055,33	-3.050.860,15	34.028,37	-3.084.888,52	115.833,19	-2.969.055,33
--	----------------------	--	--	--	----------------------	----------------------	------------------	----------------------	-------------------	----------------------

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432650531356103 en <http://sede.tributostenerife.es>



ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA 2021

DEUDA A LARGO PLAZO								
Tipo de operación	Descripción	Entidad	Principal	Pdte. 01-01-2021	Tipo de interés	Intereses	Amortizaciones	Pdte 31/12/2021
DEUDA A CORTO PLAZO								
Tipo de operación	Descripción	Entidad	Principal	Pdte. 01-01-2021	Tipo de interés	Intereses	Amortizaciones	Pdte 31/12/2021
Corto plazo	Póliza de crédito		16.000.000,00	0,00	0,00	0,00	16.000.000,00	0,00

No se prevé la concertación de ningún tipo de operación de endeudamiento a largo plazo. Si se considera la concertación de una operación a corto plazo para poder adelantar las liquidaciones a los entes consorciados.

Documento:	memoria
Nº Expediente:	2020/00048633G
Procedimiento:	APROBACIÓN DE PRESUPUESTO

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021

Conforme a lo establecido en los artículos 168.1 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 18.1 a) del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, se formula la presente Memoria que describe el contenido y las modificaciones que se introducen en el Presupuesto para el ejercicio 2021 en relación al vigente de 2020.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Como es de sobra conocido, el Consorcio de Tributos de Tenerife, constituido el 30 de julio de 1986 constituye un instrumento fundamental de la cooperación económico financiera del Cabildo Insular de Tenerife, que en la actualidad se inserta dentro de la competencia de asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en período voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes (art. 36.1 f) LBRL), si bien su configuración como Consorcio, y no como Organismo Autónomo del ECIT, le dota de una singularidad única dentro de la Administración Tributaria local española, singularidad que se basa en que todos los entes integrantes participan en los órganos de gobierno del organismo. Asimismo, es particularmente destacable que el Consorcio ha logrado interesar a distintos municipios que superan dicho umbral de población, atraídos por las economías de escala que la organización ofrece y asimismo a 5 municipios de las islas de El Hierro y La Palma que han optado por insertarse en esta fórmula de gestión propia de sus tributos.

Desgraciadamente el presupuesto 2021 viene marcado por la pandemia mundial desatada en nuestro país y en el mundo entero desde marzo de este año. Esta situación de pandemia ha constituido y constituye un auténtico desafío al haber hecho saltar por los aires los modelos tradicionales de atención al público y la forma de relacionarnos entre nosotros.

Efectivamente, el confinamiento que viviéramos hasta mediados de año, la posibilidad de que se repita ante la llegada de una segunda ola, la lejanía y dificultades de distribución masiva de una vacuna son experiencias recientes que no debemos perder de vista en el corto y medio plazo, dado que son circunstancias que si bien no pueden llegar a condicionar enteramente nuestra política presupuestaria, si puede al menos llegar a mediatizarla.

Por lo que respecta al Consorcio, la naturaleza de las funciones encomendadas (recaudatorias y de gestión, pero sin capacidad normativa) y su especialización, implica que

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432044324454217 en <http://sede.tributostenerife.es>



no sea un organismo que permita adoptar grandes medidas de actuación en relación al COVID en ninguno de los planos en los que se desarrolla la actividad presupuestaria. Por la parte del gasto, el Consorcio no despliega una actividad de <<fomento>> en el sentido tradicional del término; no entrando dentro de sus competencias la concesión de ayudas, subsidios o subvenciones. En lo tocante a los ingresos y teniendo siempre presente el principio de reserva de ley y el carácter reglado de la actividad recaudatoria, el Consorcio sólo puede incidir en su política de aplazamientos y fraccionamientos y, aún así, dentro de los límites que le marca la ley.

Pero evidentemente, la previsión de ingresos para el ejercicio 2021 del organismo no puede obviar los efectos acumulados en el tejido económico y empresarial que la pandemia ha traído consigo y cuyo verdadero alcance aún desconocemos.

Con la escasa experiencia que nos depara el ejercicio 2020, aún por liquidar, se estima una caída de los conceptos presupuestarios relacionados con los ingresos tributarios de carácter voluntario y un crecimiento algo superior al habitual en ingresos en ejecutiva (en lógica consonancia con el descenso en voluntaria), así como la puesta en marcha de una experiencia piloto de inspección.

Debe insistirse que el carácter reglado de la función recaudatoria impide su paralización arbitraria y, únicamente en los casos establecidos en la norma, puede quedar suspendida. De ahí se sigue que ante un descenso del pago en voluntaria, debe darse un incremento simultáneo y exponencial (por recargos) en los ingresos de ejecutiva.

PRESUPUESTO

El Presupuesto nivelado de ingresos y gastos asciende para este ejercicio a **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO CON SESENTA Y TRES (10.265.305,63 EUROS)**, lo que supone un incremento del **4,16 %**. Esta cantidad, presupuestada en su doble vertiente de ingresos y gastos, corresponde a las partidas que a continuación se comentan:

INGRESOS

Los ingresos presupuestados, integrados por las aportaciones de las Entidades Consorciadas están valorados, conforme un criterio de prudencia, teniendo en cuenta:

A) En relación a los ingresos procedentes de las aportaciones sobre cobros en voluntaria (46201), la cifra estimada de recaudación que sirve de base de cálculo para las aportaciones es:

INGRESOS POR RECIBOS EN VOLUNTARIA:

Previsión de cargos: 175.466.548,06 €

Previsión de Cobros por Recibos en voluntaria: 140.500.000,25 €

Previsión de Aportaciones: **4.917.500,00**

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432044324454217 en <http://sede.tributostenerife.es>



Porcentaje Estimado: 3,50 %

INGRESOS POR LIQUIDACIONES EN VOLUNTARIA:

Previsión de cargos: 18.821.411,10 €

Previsión de Cobros por Liquidaciones en voluntaria: 7.744.123,86 (18.821.411,10*41,15%)

Previsión de Aportaciones: **464.647,43 €**

Porcentaje Estimado: 6%

El porcentaje de cobro estimado del 41,15% resulta de la media de 2019.

B) La previsión de ingresos por recargo de apremio asciende a la cantidad de 3.418.330,00 euros, lo que supone un incremento del 3,18 % de lo presupuestado en el ejercicio anterior.

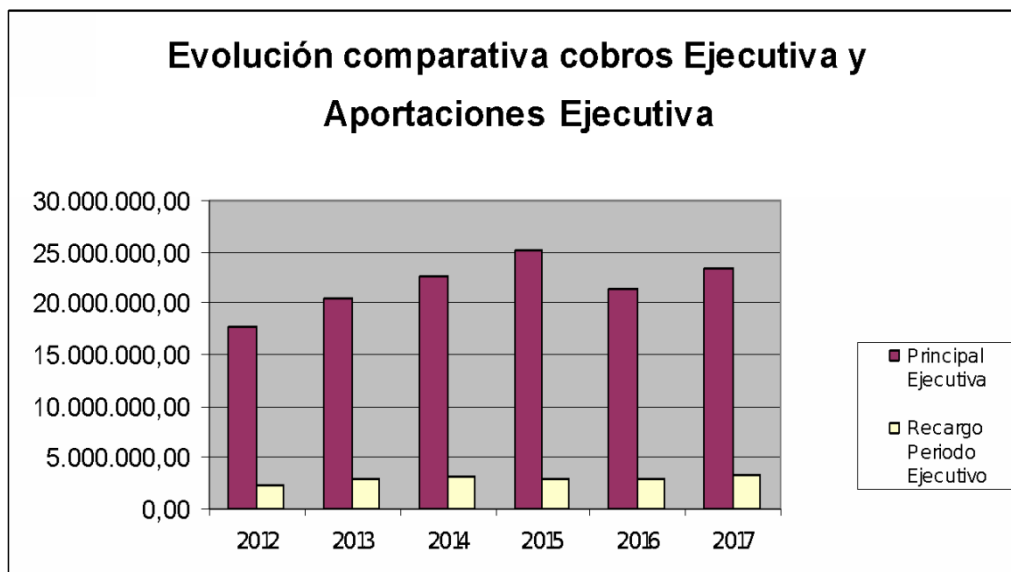
TOTAL ESTIMADA	24.984.345,97
13,56%	3.288.585,10
APORTACIÓN	3.387.877,31

A continuación, se muestra la evolución del recargo del periodo ejecutivo desde el 2012:

Ejercicios	Principal Ejecutiva	Aportaciones Recargo Ejecutivo	% Recargo sobre el principal ejecutiva
2012	17.806.722,66	2.408.833,27	13,53%
2013	20.525.092,16	3.007.556,35	14,65%
2014	22.511.206,62	3.079.376,17	13,68%
2015	25.095.130,95	2.973.808,91	11,85%
2016	21.399.150,81	2.910.190,34	13,60%
2017	23.461.352,10	3.289.514,05	14,02%
MEDIA			13,56%

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432044324454217 en <http://sede.tributostenerife.es>





Asimismo, debe considerarse la ejecutiva de Granadilla, migrada a finales del año 2020 y cuyo importe estimado asciende a 4.403.458,84 € y, al que aplicando el porcentaje de la recaudación que se estima ejecutar en 2021 (5,10%) y el de porcentaje que representa el recargo de apremio sobre el principal de ejecutiva (13,56 %), arrojan un importe adicional de 30.452,56 €.

C) No se han estimado aportaciones sobre los intereses de demora (46203).

D) Aportaciones sobre sanciones (46204): Una de las líneas de actuación del plan estratégico del Consorcio hace referencia a la prestación de nuevos servicios, donde se incluye la Inspección Tributaria (Investigación, comprobación y obtención de información), todo ello con la finalidad de conseguir una gestión integral del Sistema Tributario reforzando la lucha contra el fraude fiscal, transmitiendo a la sociedad el mensaje de que el Consorcio de Tributos es capaz de detectar y corregir con agilidad los incumplimientos fiscales. A tal fin se ha creado un concepto presupuestario “Aportación sobre Sanciones”.

La necesidad de acudir, al menos en primera instancia, a algún referente externo para poder obtener el conocimiento necesario para elaborar y desarrollar un Plan de Inspección ante la manifiesta imposibilidad para hacerlo en ejercicios pasados, explica que en este punto se hayan incrementado los importes a obtener en esta materia con lo que se espera recaudar como consecuencia de una experiencia piloto de inspección en uno o dos municipios de pequeño tamaño.

Dicha experiencia se centraría en la tasa del 1,5% de las empresas suministradoras y el IAE y su principal objetivo sería definir el procedimiento y actuaciones a seguir así como la estructura orgánica y elementos imprescindibles para la asunción de tal función por el Consorcio. La inspección de actividades ligadas al urbanismo también pueden arrojar



resultados muy interesantes, si bien requiere un grado de coordinación con el ayuntamiento muy alta.

Los datos son suficientemente ilustrativos. El importe medio por acta incoada es superior a 10.000 euros, mientras que, para el ICIO por ejemplo, el coste real comprobado por la inspección excede de media el presupuesto de ejecución material presentado en un 60,84% (30,61% si se pondera este dato en función del importe de la obra).

Se puede afirmar que un Ayuntamiento que inspeccione estos tributos obtendrá de media unos 100.000 euros por cada 10 expedientes tramitados, o lo que es lo mismo, aproximadamente un millón de euros por cada 100 actas incoadas.

A través de la información facilitada por los Ayuntamientos consultados, se confirma que aproximadamente el 10% de los actores inspeccionados no declara el IAE o no está correctamente dado de alta y tributando por tal concepto. De media, las actas por IAE ascienden a 2.789,56 euros por expediente (incluido recargo provincial).

La previsión incluida en los presupuestos parte de las estimaciones de inspección sacadas de los datos de padrones y recaudación de los municipios preseleccionados. Así, considerando la existencia de actas de inspección al menos en una cuarta parte de los padrones de IAE y de tasa del 1,5%, con el valor medio de acta antes señalado (serían 82 actas sólo en IAE), arroja un importe estimado de 229.600 €; si bien por un claro criterio de prudencia se ha rebajado dicho importe a 173.477,20 €.

E) La aportación del Excmo. Cabildo Insular asciende a la cantidad de 483.320 euros para gastos corrientes, cantidad que coincide con la aportación del ejercicio 2020.

F) Contenido y modificaciones en relación con el presupuesto del ejercicio anterior

CAPITULO	DENOMINACIÓN	2020	2021	Diferencia	%
3	Tasas, precios públicos y otros	725.066,00	778.025,00	52.959,00	7,30%
4	Transferencias corrientes	9.077.263,00	9.457.280,63	380.017,63	4,19%
5	Ingresos Patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00%
8	Activos financieros	24.040,00	30.000,00	5.960,00	24,79%
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00%
	TOTAL	9.826.369,00	10.265.305,63	438.936,63	4,47%
		2020	2021		
A	Operaciones no financieras	9.802.329,00	10.235.305,63		
A1	Operaciones Corrientes	9.802.329,00	10.235.305,63		
A2	Operaciones de Capital	0,00	0,00		

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432044324454217 en <http://sede.tributostenerife.es>



B	Operaciones financieras	24.040,00	30.000,00		
TOTAL		9.826.369,00	10.265.305,63		

GASTOS

CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL

Los créditos destinados a gastos de personal del Consorcio de Tributos de Tenerife en el Presupuesto de 2021, ascienden a 7.171.107,53. Respecto a 2020 se produce un aumento que equivale a un 1,66%.

Teniendo en cuenta que no se ha anticipado ninguna disposición normativa estatal relativa a los gastos de personal del sector público para el ejercicio 2021, el Capítulo I del Consorcio de Tributos de Tenerife para el 2021 ha sido elaborado cumpliendo los criterios para la elaboración del Presupuesto de 2021 aprobados por el Consejo de Gobierno Insular. No obstante, se contempla la cuantía correspondiente al incremento de 2,00%, aprobado por el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, aunque se ha ponderado con la dotación económica de las plazas vacantes sólo desde la fecha de su previsible cobertura, por lo que el presupuesto en este Capítulo sólo genera aumento del 1,66%.

Igualmente, se han contemplado otros factores de no homogeneidad que afectan a la elaboración del presupuesto y que justifican el incremento del Capítulo I del Presupuesto del Consorcio para el 2021. Estos factores son, principalmente, los siguientes:

- Incremento de las retribuciones correspondientes a los cumplimientos de los trienios correspondientes a la antigüedad.
- Incremento de las retribuciones correspondientes a los cumplimientos de los trienios correspondientes para el posible acceso a escala de nivel superior del mismo subgrupo en ejecución de la nueva RPT. Serían las siguientes:

Ruth Delgado Frías – auxiliar adscrito a auxiliar adtvo. tributario
 Eugenia Hernández Lorenzo- auxiliar adscrito a auxiliar adtvo. tributario
 Dolores Felipe González- auxiliar adscrito a auxiliar adtvo. tributario
 Ana Luisa Gutiérrez Rosa – auxiliar adscrito a auxiliar adtvo. tributario
 Eva M^a Álvarez Martín- auxiliar adscrito a auxiliar adtvo. tributario
 Juan José González Morales- auxiliar adscrito a auxiliar adtvo. tributario
 Sergio Gutiérrez Rodríguez- agente adscrito a agente tributario.

- Incremento de la aportación a la Seguridad Social motivado por este aumento de retribuciones.

CAPITULO	DENOMINACIÓN	2019	2020	% DIFE	Diferencia
----------	--------------	------	------	--------	------------

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432044324454217 en <http://sede.tributostenerife.es>



A	OPERACIONES NO FINANCIERAS					
A1	Operaciones corrientes					
	1 Gastos de personal	7.054.057,12	7.171.107,53	70,06%	1,66%	117.050,41

A) PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

Nº de plazas	Plaza / Puesto de trabajo
1	Tesorero
1	Director
3	Administración Especial/Subescala Técnica
12	Administración General/Subescala Técnica
2	Técnicos de Grado Medio
50	Administrativo de Administración General/Agentes Tributarios
1	Administrativo de Administración General/Administrativo
5	Administración Especial/Subescala Técnica/Analistas-Informáticos
4	Administración Especial/Subescala Técnica/Auxiliares Delineantes
78	Auxiliares de Administración General/Auxiliares Administrativos y Tributarios
2	Subalternos de Administración General/Ordenanzas/Notificador

B) FUNCIONARIOS ADSCRITOS:

- 1 Auxiliares de Administración General/Auxiliares Administrativos y Tributarios (Ayuntamiento de Tazacorte)

C) PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

Nº PLAZAS	PUESTO DE TRABAJO	RÉGIMEN JURÍDICO
1	Agente Tributario	Laboral
1	Ordenanza-Conductor	Laboral

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432044324454217 en <http://sede.tributostenerife.es>



CAPÍTULO 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

El capítulo II del estado de gastos asciende a 2.499.719,16 € que supone el 24,42 % de los gastos totales presupuestados.

Las partidas de gastos más significativas de este capítulo son:

1. Dotación para cubrir el coste de franqueo contratado con Correos.
2. Expediente de gasto para implementar las nuevas funcionalidades del convenio con Catastro.
3. Dotación para el mantenimiento de equipos informáticos y de edificios y otras construcciones.
4. Dotación para las comunicaciones telefónicas e informáticas. Aquí se incluyen también los importes de determinados proyectos de innovación (kioscos, página web).

Donde la más importante, desde el punto de vista económico, es la aplicación presupuestaria para hacer frente al coste de franqueo contratado con Correos, habiéndose presupuestado la cantidad de 1.300.000,00 euros.

CAPÍTULO 3.- GASTOS FINANCIEROS

En dicho capítulo se consignan en el Presupuesto las previsiones para atender el coste de la contratación del SERVICIO BANCARIO DE PAGO MEDIANTE DISPOSITIVOS TPV así como de PAGOS TELEMÁTICOS mediante PASARELA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB y SEDE ELECTRÓNICA; así como su eventual prórroga.

No teniendo concertadas el Consorcio ninguna operación de crédito, renting o similar que deba considerarse como “endeudamiento”, no es preciso consignar ningún importe para los eventuales intereses o gastos que dichas operaciones generasen.

Sí es habitual concertar una póliza de crédito por plazo inferior a un año (a corto plazo, pues) para facilitar anticipos a los ayuntamientos. Sin embargo, las últimas experiencias y la situación del mercado crediticio nos permiten aventurar con bastante certeza que las operaciones concertadas no tendrán coste asociado. Así ha sido de hecho, en el ejercicio que ahora acaba.

CAPÍTULO 5.- FONDO DE CONTINGENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha incluido en el Presupuesto una dotación diferenciada de crédito “Fondo de Contingencia” por importe de 288.478,34 euros con la finalidad de atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado.

CAPÍTULO 6.- INVERSIONES REALES

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432044324454217 en <http://sede.tributostenerife.es>



En el 2021 el importe de los gastos de inversión asciende a 188.000,00 euros.

Las inversiones a realizar en el 2021 son las previstas en el Informe del Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías del Consorcio y acorde con el Plan Estratégico y de Modernización del Consorcio de Tributos

Gran parte de lo presupuestado en estos capítulos responde a la necesidad de adaptarse a los tiempos de pandemia y que supone implícitamente, un importante esfuerzo en materia de medios electrónicos y similares (conexión remota VPN, medios a aportar a los teletrabajadores, servidores).

Asimismo, se incluyen aquí los gastos de inversión de los proyectos a desarrollar por el consorcio a lo largo del ejercicio: kioskos interactivos y mejora y transformación del entorno web.

Adquisición Equipamiento	188.000,00 €
Electrónica de red	30.000,00 €
Ordenadores personales	10.000,00 €
Diversos equipos informáticos	500,00 €
Electrónica VPN	9.000,00 €
Servidores almacenamiento	60.000,00 €
Kioskos interactivos	50.000,00 €
Web	9.000,00 €

Aplicación Presupuestaria	Importe	Destino
932.62301	500,00	Maquinaria
932.62501	25.000,00	Mobiliario y enseres
932.62601	162.500,00	Adquisición de electrónica red, ordenadores personales, equipos informáticos diversos, electrónica VPN, servidores y almacenamiento, kioskos interactivos y web

1. RESTO DE CAPÍTULOS.-

Por último y en referencia a los créditos consignados en los capítulos 8 y 9, las dotaciones que se consignan tienen el mero carácter de previsión a efectos contables, ya que los créditos que figuran en los mismos se corresponden con las previsiones de los mismos Capítulos de ingresos, siendo declarados ampliables dichos créditos y previsiones en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432044324454217 en <http://sede.tributostenerife.es>



CONTENIDO Y MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR

CAPITULO	DENOMINACIÓN	2020	2021		% DIFE	Diferencia
A	OPERACIONES NO FINANCIERAS					
A1	Operaciones corrientes					
1	Gastos de personal	7.054.057,12	7.171.107,53	70,06%	1,66%	117.050,41
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.123.089,88	2.499.719,76	24,42%	17,74%	376.629,88
3	Gastos financieros	85.050,00	88.000,00	0,86%	3,47%	2.950,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	341.082,00	288.478,34	2,53%	-24,22%	-82.603,66
6	Inversiones reales	199.050,00	188.000,00	1,84%	-5,55%	-11.050,00
8	Activos financieros	24.040,00	30.000,00	0,29%	24,79%	5.960,00
	TOTAL	9.826.369,00	10.265.305,63	100,00%	4,16%	408.936,63
		2020	2021			
A	Operaciones no financieras	9.802.329,00	10.235.305,63			
A1	Operaciones Corrientes	9.603.279,00	10.047.305,63			
A2	Operaciones de Capital	199.050,00	188.000,00			
B	Operaciones financieras	24.040,00	30.000,00			
TOTAL		9.826.369,00	10.265.305,63			

GESTIÓN DEL GASTO

Al objeto de adecuar la clasificación por programas del gasto al objeto y naturaleza del Consorcio de Tributos de Tenerife, se sustituyen los grupos de programa 211 (pensiones) y 221 (Otras prestaciones económicas) por el 932 (Gestión del Sistema Tributario). Los Grupos de Programa serán los siguientes:

Grupo de Programa	Descripción	Créditos Iniciales
011	Deuda Pública	0,00
	DEUDA PÚBLICA	0,00
211	Pensiones	0,00
221	Otras Prestaciones económicas a favor emplea	0,00
	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROM. SOCIAL	0,00
491	Sociedad de la información	0,00
	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	0,00

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432044324454217 en <http://sede.tributostenerife.es>



912	Órganos de gobierno	45.000,00
920	Administración General	0,00
929	Imprevistos, situac transitorias y conting. Ejecución	258.478,34
932	Gestión del sistema tributario	9.931.827,29
934	Gestión de la deuda y de la tesorería	0,00
	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	10.265.305,63
	Total General	10.265.305,63

BASES DE EJECUCIÓN:

- Se modifica la **BASE 16^a** relativa al fondo de contingencia para recoger que su uso no puede modificar el régimen de competencias legalmente establecido.
- Se modifica la **BASE 26^a** para actualizar el importe de la cuantía de los recursos ordinarios.

CONSIDERACIONES FINALES

La Memoria expuesta contiene sucintamente las características fundamentales del Proyecto de Presupuesto. En todo caso, como ya se ha puesto en marcha en este ejercicio, la prudencia que ha guiado la elaboración del mismo puede permitir, en el caso en que dichas previsiones fuesen superadas por la realidad, lo que no deja de ser el objetivo de eficiencia que este Consorcio persigue, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 37^a de los Estatutos que prevé que *“En caso de superávit presupuestario en términos del Sistema Europeo de Cuentas, y atendidas previamente las necesidades que garanticen el funcionamiento óptimo del Consorcio, si la normativa presupuestaria, de estabilidad y sostenibilidad financiera lo permitiera, por acuerdo del Pleno del Consorcio, por mayoría absoluta, se reducirá el porcentaje de las aportaciones inicialmente aprobado que financie al Ente para el correspondiente ejercicio.”*

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.



Documento:	Informe
Nº Expediente:	2020/00048633G
Procedimiento:	APROBACIÓN DE PRESUPUESTO
Secretaría	

GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

El artículo 35 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, establece que el estado de ingresos del Presupuesto del Consorcio se nutrirá con los siguientes recursos:

- a. Aportaciones de las Administraciones consorciadas, cuya cuantía será determinada por el Pleno del Consorcio.
- b. Producto de su patrimonio
- c. Subvenciones
- d. Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Así, sin perjuicio de la aportación anual que, en su caso, se establezca por parte del Cabildo Insular, el resto de aportaciones de las Administraciones y entes públicos consorciados tendrá carácter variable, en función del resultado de recaudación. **Todas estas aportaciones tienen carácter finalista, permitiendo la financiación de servicios que presta el Consorcio mediante gestión propia.**

Por lo tanto, los gastos financiados con las Aportaciones de las Administraciones Consorciadas serán considerados como gastos con financiación afectada que se cifran para el año 2021 en 9.283.954,20 euros.

Asimismo los créditos de gastos para anticipos reintegrables al personal del Consorcio que asciende a 30.000,00 € siendo considerados como gastos financiados con recursos expresamente afectados, según el siguiente detalle:

A. GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 932. 830.00

DENOMINACIÓN: Concesión de préstamos a Entes de fuera del Sector Público.

A corto plazo.

Anticipos de sueldo al personal.

B. INGRESOS

SUBCONCEPTO ECONÓMICO: 830.00

DENOMINACIÓN: Reintegros de préstamos concedidos a Entes de fuera del S. Público.

A corto plazo.

Reintegros de anticipos al personal.

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067433125655035111 en <http://sede.tributostenerife.es>



El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067433125655035111 en <http://sede.tributostenerife.es>



Documento:	Regulación ACF
Nº Expediente:	2020/00048633G
Procedimiento:	APROBACIÓN DE PRESUPUESTO
Secretaría	

ANEXO I

NORMATIVA INTERNA DE REGULACIÓN DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente regulación tiene por objeto establecer las normas de aplicación interna de la figura de “Anticipos de Caja Fija” (en adelante ACF) y Pagos a justificar (en adelante PJ) definidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Consorcio de Tributos de Tenerife.

2. NORMATIVA APLICABLE:

Los ACF y PJ se regularán por la presente normativa y por lo dispuesto en:

-El artículo 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

- R.D 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la L.R.H.L.

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.

- Será de aplicación supletoria, en tanto no se oponga a la normativa local en materia de Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar, la legislación vigente en cada momento para la Administración General del Estado.

3. DEFINICIÓN:

Tendrán la consideración de anticipos de caja fija las provisiones de carácter no presupuestario y permanente que, para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros similares características, se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación de los gastos al presupuesto del año en que se realicen.



Los fondos librados conforme a lo previsto en esta normativa tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería del Consorcio de Tributos hasta que el habilitado pague a los acreedores finales.

Tendrán el carácter de órdenes de pago expedidos con el carácter de “a justificar” las cantidades que se libren para atender gastos presupuestarios, cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de expedir las correspondientes órdenes de pago.

TÍTULO PRIMERO: GESTION DEL ANTICIPO DE CAJA FIJA

4. DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS EN CUENTAS Y CAJAS:

Existirán dos instrumentos de depósito que serán los de Caja Metálico y Cuenta Corriente.

4.1. Cuenta Corriente:

Cada Habilitación utilizará una única cuenta corriente para la gestión de los ACF.

Existirá una Habilitación conferida al Director del Consorcio de Tributos. Podrán otorgarse habilitaciones adicionales y, por tanto, se autorizará la apertura de una cuenta corriente, a los Servicios o Departamentos de la Oficina Central del Consorcio de Tributos.

4.2 Caja Metálico:

Cada Habilitación podrá disponer que parte de su ACF, permanezca en efectivo, en el lugar más seguro de su Dependencia, como “Caja Metálico”.

Se limitará la utilización del instrumento “Caja Metálico” para los casos estrictamente necesarios en que se precise atender aquellos gastos que, por su escaso importe o por la naturaleza del proveedor, hayan de abonarse en efectivo.

En tales casos, el saldo máximo de la Caja Metálico no podrá superar en ningún momento el importe de 150 euros.

5. HABILITADOS:

5.1 Definición:

Existirá un Habilitado por cada una de las Cuentas, cuyo nombramiento lo convertirá en cuentadante.

5.2 Nombramiento:



Los Habilitados-adicionales serán nombrados y removidos por el ORDENADOR DE PAGOS o miembro del Consorcio de Tributos que por delegación ostente esa función, con la previa **propuesta** del Sr. Tesorero.

5.3 Responsabilidades:

Desde la fecha de su nombramiento, los **HABILITADOS** serán considerados cuentadantes con las facultades, obligaciones y responsabilidades que legalmente ello conlleva.

En concreto, los habilitados estarán obligados a tomar todas las medidas necesarias para la correcta administración y seguridad de los fondos, conforme a lo establecido en la presente Regulación.

De conformidad con lo recogido en el apartado 4.2 del presente anexo, el Habilitado evitará en la medida de lo posible el uso de dinero en metálico o a través de la Caja y, en caso de ser ello preciso, responderá de que se respeten los límites máximos establecidos.

5.4 Cambio de Habilitado:

La sustitución de un habilitado se ajustará al mismo procedimiento previsto en el artículo 5.2. Esta no será efectivo hasta que el habilitado saliente presente el acta de arqueo referida a la fecha del nuevo nombramiento, extendiéndose su responsabilidad hasta ese mismo momento.

6. GESTIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES:

6.1 Apertura y administración ordinaria:

La apertura y negociación con la entidad financiera de las condiciones a aplicar y cancelación de las cuentas corrientes, que tendrán el carácter de restringidas de pago, se acordará por el Ordenador de Pagos, previa propuesta del Sr. Tesorero General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo **26.2.k** de los Estatutos del Consorcio.

Las cuentas abiertas en las Entidades de Crédito se abrirán a nombre del Consorcio del Consorcio de Tributos como titular de las mismas, si bien su denominación será la propia de cada Servicio o Departamento seguida de la rúbrica “Anticipos de Caja Fija” y sólo podrán admitir ingresos de la Tesorería.

Las Entidades de crédito en que se abran las citadas cuentas estarán obligadas a proporcionar a la Dirección y al Tesorero General la información que se les solicite.



La administración ordinaria de las cuentas corrientes -tales como pequeñas incidencias, petición de extractos y reclamaciones simples o en primera instancia, etc..-, será desempeñada por el habilitado.

6.2. Intereses a favor:

Los intereses que generen los fondos obrantes en las cuentas abiertas bajo la rúbrica de ACF se ingresarán en la cuenta que a tal efecto se señale por **la Tesorería** del Consorcio de Tributos, con aplicación al correspondiente concepto del Presupuesto de Ingresos. A tal efecto, se solicitará de la Entidad Financiera que trimestralmente, efectúe la oportuna liquidación de intereses y su traspaso a la referida cuenta.

6.3 Intereses en contra:

Para evitar incurrir en gastos, las cuentas abiertas no podrán admitir descubiertos, y se negociarán sin comisiones ni gastos de administración o similares.

6.4 Medios de pago:

Con carácter general, los medios de pago a utilizar serán

- a) Tarjeta de débito.
- b) Transferencia bancaria.
- c) Cargo en cuenta y domiciliación bancaria.
- d) Cheques nominativos.
- e) Cualesquiera otros que se autoricen por la Dirección, previo informe de la Tesorería. En particular, se podrá cuando las circunstancias de la contratación la hagan más conveniente, podrá emplearse sistemas de pagos en línea (Pay Pal, p.ej.) con cargo a la tarjeta de débito de la cuenta restringida de pagos.

Los pagos en efectivo, de carácter excepcional, se limitarán a los casos establecidos en el apartado 4.2 del presente Anexo.

Los Habilitados están obligados a conservar y custodiar los talonarios y matrices de los cheques. En el supuesto de cheques anulados deberán proceder a su inutilización y conservación a efectos de control.

En el caso de pago a personas jurídicas, Comunidades de bienes u otras entidades con o sin personalidad jurídica, se comprobará, mediante los poderes o documentos similares, la capacidad de la persona física representante para recibir tales fondos.

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432542332341427 en <http://sede.tributostenerife.es>



7. GESTIÓN DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA:

7.1 Apertura de cuentas y libramiento de anticipos. Aplicación presupuestaria.

El Ordenador de Pagos del Consorcio de Tributos, a propuesta del Tesorero General y previa fiscalización de la Intervención General, emitirá resolución acordando la apertura de las cuentas corrientes y los nombramientos de los diferentes habilitados. Asimismo, dispondrá la cuantía y asignación de los ACF a cada una de las cuentas que se abran.

La provisión inicial de fondos para ACF se registrará como un movimiento interno de tesorería, mediante la asignación de un ordinal bancario, desde la Tesorería General de la entidad a la cuenta restringida de pagos.

Los pagos que el habilitado realice a los acreedores finales se registrarán antes de la rendición de la correspondiente cuenta justificativa. En todo caso, a 31 de diciembre deberán haberse registrado todos los pagos realizados.

La aprobación de la cuenta justificativa producirá la imputación económica y presupuestaria de los gastos en ella incluidos y la reposición de los fondos al cajero.

7.2 Cuantía y límites del ACF.

No podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a 5.000,00 euros, excepto, en su caso, los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles o indemnizaciones por razón del servicio. En el sentido expuesto, en el caso de haberse asignado en la cuenta correspondiente una cantidad inferior al límite máximo anual previsto, el ACF podrá ampliarse hasta dicho límite máximo. La Presidencia velará porque las cantidades libradas a cada Habilitación por ampliación de los anticipos, no excedan del límite establecido para cada anualidad

Estos límites cuantitativos así como su distribución, podrán ser modificadas anualmente, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, atendiendo a las necesidades que puedan surgir, sin que nunca su cuantía global pueda exceder del 7 por 100 de los créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente en cada momento.

No obstante lo anterior, por aplicación de lo establecido en la Disposición Final del presente Anexo, en casos excepcionales y debidamente justificados, el Presidente del Consorcio de Tributos podrá acordar a lo largo del año, a propuesta de la Tesorería y previo informe de la Intervención de Fondos, la ampliación de los citados límites anuales.

7.3 Gastos a los que se puede atender con los ACF.

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432542332341427 en <http://sede.tributostenerife.es>



Los gastos que se podrán atender con estos fondos serán únicamente los que se relacionan a continuación:

A) Arrendamientos en general afectos al artículo 20 de la estructura presupuestaria

B) Pequeñas reparaciones de edificios (subconcepto 21200), maquinaria y equipo de oficina (subconcepto 21300), elementos de transporte (subconcepto 21400), mobiliario (subconcepto 21500) y equipos para procesos de información (subconcepto 21600).

C) Compra de material ordinario no inventariable (subconcepto 22000) y otros suministros, afectos al artículo 22 de la Estructura Presupuestaria, y siempre que su adquisición no esté contratada con carácter general. Se entiende por “otros suministros” los siguientes:

- 1. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones (subconcepto 22001).*
- 2. Material informático no inventariable (subconcepto 22002).*
- 3. Agua (subconcepto 22101)*
- 4. Combustibles y carburantes (subconcepto 22103)*
- 5. Productos farmacéuticos y material sanitario. (22106)*
- 6. Compra de productos de limpieza y aseo (subconcepto 22110).*
- 7. Gastos derivados de comunicaciones telefónicas móviles (subconcepto 22200), telegráficas (subconcepto 22203) e informáticas (subconcepto 22200).*
- 8. Gastos por servicios de transportes (subconcepto 22300), seguro del vehículo oficial del Consorcio de Tributos de Tenerife (subconcepto 22400), servicios incluidos en el concepto 26 (Publicidad y propaganda 22601, Publicación en Diarios Oficiales 22603 y Jurídicos, contenciosos 22604) y servicios incluidos en el concepto 227 trabajos realizados por otras empresas y profesionales (subconcepto 22700, 22701, 22702 y 22706).*

D) Gastos por servicios que se produzcan en el procedimiento de gestión recaudatoria, tales como abonos al Registro de Propiedad, Mercantil, información mercantil, peritajes y otras costas.

E) Tributos y gastos asociados a la publicación oficiales y publicidad en medios de prensa .

F) Actuaciones protocolarias y representativas del Presidente (subconcepto 22601), que serán tramitadas con carácter exclusivo por la habilitación concedida a la Dirección.

7.4 Tramitación y justificación del gasto.

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432542332341427 en <http://sede.tributostenerife.es>



7.4.1. Registro y contabilización del pago y emisión del documento contable

El habilitado antes de que se lleve a cabo el pago de cualquier factura, se asegurará de que existe crédito suficiente y adecuado dentro del nivel de vinculación jurídica de los créditos al que pertenece la partida, y saldo en la cuenta corriente una vez deducidos los talones emitidos y no cobrados.

Los pagos realizados por el habilitado se deberán registrar de manera inmediata, generándose el consiguiente asiento contable.

Con carácter general, la justificación de los gastos de ACF, se realizará mediante documento contable ADO.

En lo que se refiere a los datos relacionados con el proveedor, se registrará al perceptor último de los fondos, es decir, el vendedor del bien o el prestador del servicio contratado.

En cuanto a la aplicación presupuestaria, se aplicará a la partida presupuestaria del Servicio que corresponda según la naturaleza del gasto realizado y por el importe bruto de la factura.

En todo caso, a 31 de diciembre deberán haberse registrado, contabilizado y confeccionado los documentos contables, de todos los movimientos generados por el ACF, de modo que cada cuenta refleje el saldo a favor de la entidad en cuentas y cajas restringidas de ACF.

7.4.2. Documentos justificativos del gasto

Cada documento ADO deberá acompañarse de la correspondiente factura original, debidamente conformada por la Dirección o el Jefe de Servicio o Departamento, debiendo reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Excepcionalmente, en operaciones realizadas con establecimientos abiertos al público en los que haya sido imposible la obtención de la factura tal y como obliga la legislación vigente, podrá admitirse como justificante del pago, cuando su cuantía no supere los 100 euros, el ticket expedido por las cajas registradoras, conformado por el Director, o Jefe de Servicio o Departamento, en el que deberá constar como mínimo: el NIF, nombre y apellidos, razón social completa del expedidor, tipo impositivo de IGIC aplicado o la expresión “IGIC incluido” y el importe total.

7.4.3. Cuenta justificativa de gastos y documentación anexa.

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432542332341427 en <http://sede.tributostenerife.es>



-En los cinco primeros días hábiles de cada trimestre, cada habilitado presentarán ante la Tesorería, el Acta de Arqueo junto con la cuenta justificativa y los documentos contables ADO, correspondientes al trimestre anterior, así como copia del extracto de la cuenta corriente, excepto en el caso de los gastos ocasionados durante el último trimestre del año en que se estará a lo dispuesto en el apartado 9 del presente.

Si no se presentara el Acta de Arqueo y la cuenta justificativa, en la forma y plazos establecidos, la Tesorería requerirá al habilitado correspondiente para que solvente tal situación. Transcurridos quince días desde la fecha máxima establecida para la presentación, sin que se haya producido, se elevará al Ordenador de Pagos propuesta de bloqueo de la cuenta, con la exigencia al habilitado de las responsabilidades que procedan.

Una vez la Tesorería haya verificado la presentación o no del Acta de Arqueo y de la cuenta justificativa y realizada, si fuera necesario, la correspondiente reclamación, remitirá las mismas, junto con los documentos contables, a la Intervención General para que efectúe la fiscalización material.

Contenido del Acta de Arqueo

El Acta de Arqueo contendrá, entre otros, los siguientes datos:

- Importe de la provisión inicial, en caso de que sea el acta inicial, o saldo del extracto bancario a último día del mes anterior al que se está justificando.
- Relación contable para el período presentado, de los documentos pagados y tramitados en fase ADO por el procedimiento de ACF.
- Relación de los ingresos recibidos en el período al que se refiere el Acta.
- Relación de los cheques emitidos y pendientes de cobro.
- Relación de los ADO pendientes de reponer con su importe.
- Relación de pagos, ingresos y traspasos realizados a través de la Caja Metálico

El saldo final del Acta de Arqueo deberá coincidir con el importe total de la provisión del ACF del Servicio salvo que haya que realizar algún “ajuste”, tanto positivo como negativo en el período, tales como intereses no traspasados a la cuenta operativa, o ingresos abonados indebidamente, en cuyo caso se hará referencia, de forma breve, en la propia acta de arqueo.



El acta, así como la cuenta justificativa, deberá estar firmada por el habilitado, acompañándose de copia del extracto bancario facilitado por la entidad financiera, siendo válido el extracto obtenido por medios telemáticos.

Además se presentará Acta de Arqueo en los siguientes casos:

- Cuando se produzca un cambio de habilitado, aún no coincidiendo con el plazo de su presentación.
- Cuando se solicite la cancelación del Anticipo.
- Cuando se produzca un cambio de Corporación.
- Cuando así lo solicite la Intervención General, la Tesorería o el Ordenador de Pagos.

Fiscalización y aprobación de los documentos contables y del Acta de Arqueo

La Intervención General llevará a cabo la fiscalización del Acta de Arqueo y de los documentos contables que integran la misma.

1. La tramitación e impulso de los documentos contables del ACF, tendrán carácter preferente a cualquier otro gasto en fase ADO

Una vez fiscalizada el Acta de Arqueo, la Intervención General emitirá informe en el que pondrá de manifiesto, en su caso, los defectos o anomalías observados.

- En el caso de que se detecten defectos o anomalías, se remitirá Informe al Servicio correspondiente, conteniendo los reparos formulados, para que en un plazo de 15 días naturales proceda a la subsanación de los mismos, o realice las alegaciones que estime convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se ha llevado a cabo la subsanación, la Intervención General certificará la existencia de la deuda, en su caso, dando traslado de la misma a la Tesorería de la Corporación quien elevará al Ordenador de Pagos propuesta de bloqueo de la cuenta corriente, y procederá a adoptar las medidas legales oportunas para salvaguardar los derechos de la Hacienda Local.

- De no existir anomalía o defecto, el Informe será favorable, trasladando copia del mismo a la Tesorería para su conocimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de realizar la conciliación bancaria y la emisión de los arqueos periódicos, la Tesorería, por su parte, será la encargada de verificar que los movimientos efectuados en la cuenta corriente se corresponden con los pagos e



ingresos realizados en la gestión del ACF, es decir, la verificación de los movimientos relacionados con los fondos.

En el caso de que se detecten incidencias en la conciliación, la Tesorería dará traslado al Servicio para que en un plazo de 10 días naturales proceda a la subsanación de los mismos.

Tanto el Interventor General como el Tesorero, podrán realizar las comprobaciones pertinentes, así como, requerir a los habilitados los documentos o informes que estimen oportunos.

Anualmente, y a la vista de los informes de la Intervención General y de la Tesorería se elevará a la Presidencia la aprobación de las cuentas justificativas y/o Actas de Arqueo que correspondan.

Reposición de fondos

Una vez que se han registrado y contabilizado los pagos; confeccionado, tramitado y fiscalizado los documentos ADO/M, la Tesorería llevará a cabo la reposición de los fondos en la cuenta corriente de cada habilitación.

8. LLEVANZA DE LIBRO DE OPERACIONES DIARIAS O “LIBRO REGISTRO”:

-Todas las operaciones efectuadas por el Habilitado con cargo a los fondos que se le libren por el concepto de “anticipos de caja fija”, se anotarán en el Libro Registro siguiendo las pautas y formato que a continuación se exponen.

-A la hora de contabilizar, cada Habilitado cuidará especialmente la diferenciación de los sistemas utilizados, Caja Metálico y/o cuenta corriente, debiendo llevarse a cabo dicha labor de forma separada para cada uno de ellos en el Libro Registro correspondiente.

-Cualquiera que sea el sistema utilizado, el Libro Registro tendrá el formato que se indica en el presente apartado y contemplará necesariamente el saldo inicial de cada cuenta, los pagos realizados con cargo a los fondos existentes en la misma, las cantidades justificadas, y los saldos tras cada apunte realizado.

-En el supuesto de haberse optado por el sistema de “Caja Metálico”, el Libro Registro deberá contemplar específicamente los fondos que han sido retirados de la cuenta corriente para ser utilizados como metálico.

-En especial, si se procediera a la realización de retenciones (por ejemplo IRPF), además de contabilizarse las mismas oportunamente –desglosándose el total en pago íntegro y retenido en el Libro Registro, el Habilitado ingresará en el plazo de 15 días, en la Tesorería el importe de la retención efectuada, dando cuenta inmediata a la Intervención de Fondos al objeto

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432542332341427 en <http://sede.tributostenerife.es>



de que elabore el oportuno mandamiento de ingreso y proceda, en los plazos establecidos, a la liquidación periódica.

Formato del Libro Registro:

Los pagadores autorizados deberán llevar un libro de Registro donde deberán anotar todas las operaciones efectuadas con cargo a los fondos que se le liberen por el concepto de “anticipos de caja fija”. Dicho libro deberá tener el formato que acompaña como anexo II a las Bases de Ejecución del Presupuesto, comprendiendo las anotaciones allí contempladas.

9. ACTAS DE ARQUEO.

Con independencia de la justificación trimestral que se regula en el apartado 7 y que se refiere exclusivamente a los gastos “efectivos”, los habilitados deberán, en cualquier caso, hayan o no efectuado nuevos gastos, rendir cuentas respecto a los fondos librados anualmente en concepto de “anticipos de Caja fija” antes del 15 de diciembre de cada año.

A tales efectos, con referencia a dicha fecha (15 de diciembre de cada año), se presentará Acta de Arqueo debidamente firmada por el habilitado -como responsable de lo percibido y declarado- junto con la copia del Libro Registro acompañado este último de los extractos de la cuenta donde aparezcan reflejados los movimientos de la misma, es decir, las cantidades ingresadas en ella, los pagos que se realicen y los saldos resultante en cada momento.

En dicho Acta se conciliarán los saldos que arrojen las cuentas justificativas presentadas con base en las justificaciones aprobadas y en los extractos de las cuentas corrientes utilizadas. Asimismo, se incluirá el saldo de la cuenta justificativa correspondiente a los gastos que, no habiendo sido aprobados aun, hayan tenido lugar entre el último trimestre justificado y el 15 de diciembre, debiendo aportarse en ese mismo acto, a los efectos de su aprobación, la correspondiente cuenta, documentos justificativos del gasto y el extracto bancario en los términos del apartado 7.4.a) del presente.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda acordar la realización de conciliaciones extraordinarias y de que, en cualquier momento, por el Interventor de General y/o por la Tesorería se puedan realizar las comprobaciones que se estimen oportunas.

10. CANTIDADES NO GASTADAS. CANCELACIÓN Y UTILIZACIÓN FUTURA.

Si al final del ejercicio, existiesen en la cuenta corriente respectiva fondos no invertidos, la Tesorería del Consorcio de Tributos dictará resolución optando bien por la cancelación de la operación de ACF, con el reintegro de tal cantidad por ingreso del Habilitado en la cuenta que a tal efecto se determine, bien por el mantenimiento del ACF y su ulterior utilización en el nuevo ejercicio para las atenciones para las que fue concedido,

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432542332341427 en <http://sede.tributostenerife.es>



proponiendo, en su caso, al Ordenador de Pagos la ampliación de su importe hasta el límite máximo previsto para dicho ejercicio.

De existir al final del ejercicio fondos en la Caja Metálico, el Habilitado deberá proceder a su ingreso en la cuenta habilitada en el momento inmediatamente anterior a la confección del Acta de Arqueo.

De producirse la supresión de una Habilitación en el curso del ejercicio, el respectivo Habilitado deberá reintegrar a la Tesorería el importe del anticipo recibido del que no haya dispuesto, presentando igualmente Acta de Arqueo en los términos del apartado 9 del presente.

TÍTULO SEGUNDO: GESTIÓN DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR

11. EXPEDICIÓN DE LAS ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR Y APERTURA DE CUENTA

Se podrán atender mediante Pagos a Justificar todo tipo de gastos con cargo a los conceptos incluidos en los capítulos **I**, **II**, y **VI** del Presupuesto de Gastos, siempre que se justifique la imposibilidad de abonarlos por el procedimiento normal de pagos de esta Corporación, y hasta el límite de 12.000 euros, por cada Pago a Justificar. Cuando por necesidades de gestión en el Servicio se requiera sobrepasar este límite, se necesitará Resolución del Ordenador de Pagos autorizándolo.

Para la gestión de los PJ se autorizará la apertura de una cuenta corriente (que tendrá el carácter de restringida de pagos) específica para cada Servicio, distinta de la cuenta del ACF, pero con los mismos habilitados, autorizados y sustitutos y con las responsabilidades que ello conlleva.

La primera vez que un Servicio necesite atender un PJ, tramitará ante la Dirección una propuesta razonada, suscrita por el Jefe del Servicio, en la que justifique la necesidad de abrir una cuenta corriente para atender pagos a justificar, por la imposibilidad de seguir el procedimiento de gasto ordinario de la Entidad, es decir, la recepción del bien o servicio con anterioridad al pago del mismo.

En base a esta propuesta, y previa conformidad de la Tesorería General, el Ordenador de Pagos emitirá Resolución autorizando la apertura de la cuenta restringida de pagos. La Tesorería asignará el ordinal bancario correspondiente y lo comunicará a la Intervención General y al habilitado.

Una vez abierta la cuenta corriente, ésta se utilizará para tramitar todos los PJ del Servicio. De esta manera, cuando se necesite un PJ, el habilitado confeccionará un documento contable ADO de "Pago a Justificar". En el caso de que se tramite un documento ADO, se adjuntará la

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432542332341427 en <http://sede.tributostenerife.es>



Resolución, Decreto o Acuerdo del órgano competente para autorizar el gasto a que se refiera. Cuando se trate de organización de eventos, habrá de detallarse también cada uno de los gastos a realizar, aplicándose éstos a su correspondiente partida presupuestaria.

Dicho documento contable será presentado para su tramitación ante la Intervención General.

Cada documento ADO debe incluir, entre otros, los siguientes datos:

a. Aplicación presupuestaria

Cada orden de pago a justificar se expedirá con cargo a la partida presupuestaria que corresponda, dada la naturaleza del gasto que se vaya a realizar.

b. Tercero

Se anotará el nombre del habilitado, ya que será éste quien recibe los fondos.

Sin embargo, en el módulo de pagos, se pondrá el nombre del proveedor último del bien o servicio para poder llevar a cabo el control de las operaciones realizadas con terceros, a efecto de las distintas declaraciones.

12. REALIZACIÓN DEL PAGO

El pago al proveedor no podrá realizarse hasta que no se haya efectuado el ingreso en la cuenta corriente.

En ningún caso, dichos fondos podrán aplicarse a finalidad distinta a aquella para la que fueron concedidos, y únicamente podrán satisfacer obligaciones del ejercicio en el que fueron librados.

El pago se realizará preferentemente por medio de transferencia bancaria o talón.

13. CONTABILIZACIÓN

El habilitado registrará, en el módulo dispuesto para ello dentro del sistema de información contable, todas las operaciones de pago que se realicen con cargo al Pago a Justificar correspondiente, dejando constancia del medio de pago empleado.

14. JUSTIFICACIÓN DEL PAGO

1. Documento justificativo

La justificación de cada PJ librado, se realizará ante la Intervención General aportando los siguientes documentos:

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432542332341427 en <http://sede.tributostenerife.es>



- Relación expedida de todos los pagos realizados con cargo al mismo, incluyendo el nº de mandamiento de pago por el que se tramitó el libramiento de los fondos.
- las correspondientes facturas originales o documentos que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos.
- la/s fotocopia/s de la orden de transferencia bancaria o cheque nominativo por medio del cual se haya efectuado el pago o pagos al proveedor
- en su caso, copia de la carta de pago del reintegro efectuado en la Tesorería por el importe de los fondos no utilizados.
- copia del extracto bancario a la fecha de presentación de la cuenta justificativa

Una vez informada la cuenta justificativa del Pago a Justificar por la Intervención General, será remitida para su aprobación por el Ordenador de Pagos.

2. Plazo

Los habilitados están obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas, en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos. En lo que se refiere a los pagos percibidos en el último trimestre del año, la justificación se deberá realizar antes de la fecha que determine el calendario de cierre, y en todo caso, antes del 31 de diciembre del ejercicio corriente.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

3. Reintegro

Si por cualquier causa, no se procediera al gasto total o parcial de las cantidades ingresadas, los habilitados deberán reintegrar a la Entidad el importe de los fondos no gastados, acompañando a la justificación copia de la carta de pago del reintegro.

Dicho reintegro deberá realizarse, bien por cheque o transferencia en la Tesorería General de la Entidad.

2. DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Corresponderá al Presidente del Consorcio, a propuesta de la Tesorería y previo informe de la Intervención, dictar cuantas disposiciones sean necesarias para permitir la adecuada ejecución y desarrollo de la presente normativa, así como su modificación y/o ampliación.

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432542332341427 en <http://sede.tributostenerife.es>



CONFORME,

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432542332341427 en <http://sede.tributostenerife.es>



ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2021

ESTADO DE PREVISIONES DE INGRESOS

Económ.	Denominación	2020	2021	% Dif.	Diferencia
32501	Tasa por emisión de documentos	6,00	6,00	0,00%	0,00
32502	Tasa por emisión de certificados	6,00	6,00	0,00%	0,00
32503	Tasa por derechos de examen	6,00	6,00	0,00%	0,00
38900	De presupuestos cerrados	6,00	6,00	0,00%	0,00
39190	Otras multas y sanciones	6,00	6,00	0,00%	0,00
39300	Intereses de demora	12,00	12,00	0,00%	0,00
39901	Recursos Eventuales	725.000,00	777.959,00	7,30%	52.959,00
39902	Imprevistos	6,00	6,00	0,00%	0,00
39903	Ing. De Gastos Reintegrables	6,00	6,00	0,00%	0,00
39904	Expedición de Recibos y otros	6,00	6,00	0,00%	0,00
39905	Indemnizaciones	6,00	6,00	0,00%	0,00

TOTAL CAPITULO 3					
Tasas y otros ingresos		725.066,00	778.025,00	7,30%	52.959,00

44000	De emp.públ y otros entes público	6,00	6,00	0,00%	0,00
46100	Del Cabildo Insular de Tenerife	483.320,00	483.320,00	0,00%	0,00
46201	Aportación s/cobros en voluntaria	5.280.910,00	5.382.147,43	1,92%	101.237,43
46202	Aportación s/rcgos. De apremio	3.313.017,00	3.418.330,00	3,18%	105.313,00
46203	Aportación s/intereses de demora	0,00	0,00		0,00
46204	Aportación sobre sanciones	10,00	173.477,20		
46205	Aportación por Ser. Recaud.	0,00	0,00		

TOTAL CAPITULO 4					
Transferencias corrientes		9.077.263,00	9.457.280,63	4,19%	380.017,63

52000	Intereses en ctas.corrientes	0,00	0,00		0,00
-------	------------------------------	------	------	--	------

TOTAL CAPITULO 5					
Ingresos Patrimoniales		0,00	0,00		0,00

76100	Del Cabildo Insular de Tenerife	0,00	0,00		0,00
-------	---------------------------------	------	------	--	------

TOTAL CAPITULO 7					
Transferencias de capital		0,00	0,00	0,00%	0,00

82020	Reint. Anticipos de tesorería	0,00	0,00		0,00
83000	Reint.de ant.de pagas al pers.	24.040,00	30.000,00	24,79%	5.960,00

TOTAL CAPITULO 8					
Activos Financieros		24.040,00	30.000,00	24,79%	5.960,00

91200	Prest. Recibidos a corto plazo	0,00	0,00		0,00
-------	--------------------------------	------	------	--	------

TOTAL CAPITULO 9					
Pasivos Financieros		0,00	0,00		0,00

TOTALES		9.826.369,00	10.265.305,63	4,47%	438.936,63
----------------	--	---------------------	----------------------	--------------	-------------------

ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2021**ESTADO DE PREVISIONES DE INGRESOS POR CAPITULO**

CAPITULO	DENOMINACIÓN	2020	2021	Diferencia	%
3	Tasas, precios públicos y otros	725.066,00	778.025,00	52.959,00	7,30%
4	Transferencias corrientes	9.077.263,00	9.457.280,63	380.017,63	4,19%
5	Ingresos Patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00%
8	Activos financieros	24.040,00	30.000,00	5.960,00	24,79%
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	
	TOTAL	9.826.369,00	10.265.305,63	438.936,63	4,47%

		2020	2021
A	Operaciones no financieras	9.802.329,00	10.235.305,63
A1	Operaciones Corrientes	9.802.329,00	10.235.305,63
A2	Operaciones de Capital	0,00	0,00
B	Operaciones financieras	24.040,00	30.000,00
TOTAL		9.826.369,00	10.265.305,63

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

PRESUPUESTO DE INGRESOS COMPARATIVO POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	Previsiones Iniciales 2020	Previsiones Iniciales 2021	DIFERENCIA	%
3.- TASAS	725.066,00	778.025,00	-52.959,00	-6,81%
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.077.263,00	9.457.280,63	380.017,63	4,19%
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00%
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00%
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	24.040,00	30.000,00	-5.960,00	-19,87%
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00%
<i>Total Presupuesto</i>	9.826.369,00	10.265.305,63	438.936,63	4,47%

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

PRESUPUESTO DE INGRESOS COMPARATIVO POR ARTÍCULOS

ARTÍCULO	Previsiones Iniciales 2020	Previsiones Iniciales 2021	DIFERENCIA	%
32.- Tasas por realización de activid.de competencia local	18,00	18,00	0,00	0,00%
38.- Reintegro de operaciones corrientes	6,00	6,00	0,00	0,00%
39.- Otros ingresos	725.042,00	778.001,00	-52.959,00	-6,81%
44.- De entes públicos y socied. Mercantiles de la Entidad	6,00	6,00	0,00	0,00%
46.- de Entidades Locales	9.077.257,00	9.457.274,63	-380.017,63	-4,19%
52.- Intereses de depósitos	0,00	0,00	0,00	0,00%
76.- De Entidades Locales	0,00	0,00	0,00	0,00%
82.- Reintegro de préstamos y antiicpos concedidos al S.P.	0,00	0,00	0,00	0,00%
83.- Reintegro de préstamos de fuera del S.P.	24.040,00	30.000,00	-5.960,00	-19,87%
87.- Remanente de Tesorería	0,00	0,00	0,00	0,00%
91.- Préstamos recibidos en euros	0,00	0,00	0,00	0,00%
<i>Total Presupuesto</i>	9.826.369,00	10.265.305,63	-438.936,63	-4,47%

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

PRESUPUESTO DE INGRESOS Resumen por Capítulos

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Capítulo	Descripción	Previsiones Iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	778.025,00
4	Transferencias corrientes	9.457.280,63
5	Ingresos Patrimoniales	0,00
	Operaciones Corrientes	10.235.305,63
	Operaciones no financieras	10.235.305,63
8	Activos financieros	30.000,00
	Operaciones financieras	30.000,00
	Total General	10.265.305,63

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

PRESUPUESTO DE INGRESOS Resumen por Económica

Org.	Económica	Descripción	Previsiones Iniciales
	32501	Tasa por punto de información catastral	6,00
	32502	Tasa por emisión de certificados	6,00
	32503	Tasa por derechos de examen	6,00
	38900	Reintegros de presupuestos cerrados	6,00
	39190	Otras multas y sanciones	6,00
	39300	Intereses de demora	12,00
	39901	Recursos eventuales	777.959,00
	39902	Imprevistos	6,00
	39903	Ingresos de gastos reintegrables	6,00
	39904	Expedición de recibos y otros	6,00
	39905	Indemnizaciones	6,00
	44000	De empresas públicas	6,00
	46100	Del Cabildo Insular de Tenerife	483.320,00
	46201	Aportaciones sobre cobros en voluntaria	5.382.147,43
	46202	Aportaciones sobre recargo de apremio	3.418.330,00
	46203	Aportaciones sobre intereses de demora	0,00
	46204	Aportaciones sobre Sanciones	173477
	52000	Intereses en ctas. Corrientes	0,00
	83000	Reintegros de anticipos de pagas al personal	30.000,00
		Total General	10.265.305,63

ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2021**ESTADO DE MODIFICACIONES DE GASTOS POR CAPITULO**

CAPITULO	DENOMINACIÓN	2020	2021		% DIFE	Diferencia
A	OPERACIONES NO FINANCIERAS					
A1	Operaciones corrientes					
1	Gastos de personal	7.054.057,12	7.234.146,95	71,89%	2,55%	180.089,83
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.123.090,88	2.418.853,57	24,04%	13,93%	295.762,69
3	Gastos financieros	85.050,00	41.300,00	0,41%	-51,44%	-43.750,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	341.082,00	150.000,00	1,49%	-56,02%	-191.082,00
6	Inversiones reales	199.050,00	188.000,00	1,87%	-5,55%	-11.050,00
8	Activos financieros	24.040,00	30.000,00	0,30%	24,79%	5.960,00
	TOTAL	9.826.370,00	10.062.300,52	100,00%	2,40%	235.930,52

ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2021**ESTADO DE PREVISIONES DE INGRESOS POR CAPITULO**

CAPITULO	DENOMINACIÓN	2020	2021	Diferencia	%
3	Tasas, precios públicos y otros	652.298,00	725.066,00	72.768,00	11,16%
4	Transferencias corrientes	9.077.263,00	9.313.194,50	235.931,50	2,60%
5	Ingresos Patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00%
8	Activos financieros	24.040,00	24.040,00	0,00	0,00%
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	
	TOTAL	9.753.601,00	10.062.300,50	308.699,50	3,16%

ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2021

ESTADO DE MODIFICACIONES DE GASTOS

Econón	Denominación	2020	2021	% Dif	Dif
31000	Intereses de Préstamos (Int)	25.000,00	0,00	-100,00%	-25.000,00
31100	Gtos. Const. Form, y mod	50,00	0,00	-100,00%	-50,00

TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 011					0,00
Deuda Pública		25.050,00	0,00	-100,00%	-25.050,00

62601	Equipos Informáticos	0,00	0,00		0,00
-------	----------------------	------	------	--	------

TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 491					0,00
Sociedad de la información		0,00	0,00		0,00

22200	Comunicaciones Telefónicas	6,00	0,00	-100,00%	-6,00
22601	Atenciones Protocolarias y Rep	100,00	0,00	-100,00%	-100,00
23000	Dietas de Cargos electivos	200,00	0,00	-100,00%	-200,00
23100	Gastos de locomoción	4.000,00	0,00	-100,00%	-4.000,00
23300	Derechos de Asistencia	60.000,00	45.000,00	-25,00%	-15.000,00
62501	Mobiliario y Equipo Oficina	50,00	0,00	-100,00%	-50,00

TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 912					0,00
Organos de Gobierno		64.356,00	45.000,00	-30,08%	-19.356,00

50000	Fondo de contingencia	341.082,00	258.478,34		-82.603,66
-------	-----------------------	------------	------------	--	------------

TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 929					0,00
Imprevistos, situac transitorias y conting. Ejecución		341.082,00	258.478,34	-24,22%	-82.603,66

12000	Ret. Básicas pers. Funcionario	2.018.565,78	2.066.620,72	2,38%	48.054,94
12100	Ret. Complem. Pers. Funcionario	2.620.695,24	2.631.095,41	0,40%	10.400,17
12006	Ret. Básicas Trienios	334.177,29	361.028,70	8,04%	26.851,41
13000	Ret. Básicas pers. Laboral fijo	53.785,66	54.981,00	2,22%	1.195,34
13001	Horas extraordinarias	0,00	0,00	0,00 %	0,00
13100	Ret. Personal laboral temporal.	0,00	0,00	0,00 %	0,00
15000	Incen.de product.al rendimiento	456.165,42	456.165,42	0,00%	0,00
16000	Seguridad Social	1.430.636,31	1.461.184,86	2,14%	30.548,55
16007	Complemento a la I.L.T.	0,00	0,00	0,00%	0,00
16008	Asistencia médico- farmacéutica	48.510,00	48.510,00	0,00%	0,00
16103	Pensiones Excepcionales	1.000,00	0,00	-100,00%	-1.000,00
16200	Formación y perfecc. Personal	18.030,36	15.000,00	-16,81%	-3.030,36
16205	Seguros	34.000,00	44.040,48	29,53%	10.040,48
16206	Daños a Vehículos	6.010,12	0,00	-100,00%	-6.010,12
16207	Acción Social	32.480,94	32.480,94	0,00%	0,00
20200	Arrend.edif. Y otras construcciones	14.000,00	12.982,84	-7,27%	-1.017,16
20400	Alquiler de vehículos	259,88	500,00	92,40%	240,12
20600	Arrend. equip. proc. inf.	0,00	29.647,38	100,00%	29.647,38
21200	Arrend.edif. Y otras construcciones	49.000,00	62.419,03	27,39%	13.419,03
21300	Rep.mant y cons.maquinaria	6.000,00	7.809,96	30,17%	1.809,96
21400	Rep.mant y cons.mat. Transporte	100,00	1.000,00	900,00%	900,00
21500	Rep.mant y cons.mobil. Y enseres	15.000,00	14.549,39	-3,00%	-450,61
21600	Rep.mant y cons.equipo inform	13.000,00	85.640,20	558,77%	72.640,20
21900	otro inmovilizado material	50,00	150,00	200,00%	100,00
22000	Material ord. no inventariable	15.000,00	14.283,44	-4,78%	-716,56
22001	Prensa, revistas, libros y otros	10.000,00	9.121,75	-8,78%	-878,25
22002	Material inform. No inventariable	112.000,00	22.007,88	-80,35%	-89.992,12
22100	Energía Eléctrica	21.000,00	24.563,00	16,97%	3.563,00
22101	Agua	2.800,00	2.800,00	0,00%	0,00
22103	Combustible y carburante	710,00	1.000,00	40,85%	290,00
22106	Productos farmacéuticos	65,00	25.000,00	38361,54%	24.935,00
22110	Material de limpieza y aseo	900,00	1.000,00	11,11%	100,00
22200	Comunicaciones Telefónicas	5.000,00	0,00	-100,00%	-5.000,00
22201	Comunicaciones Postales	1.157.900,00	1.300.000,00	12,27%	142.100,00
22202	Comunicaciones Telegráficas	6,00	0,00	-100,00%	-6,00
22203	Comunicaciones Informáticas	129.000,00	143.000,00	10,85%	14.000,00

22204	Comunicaciones Telex y Telefax	0,00	0,00	0,00 %	0,00
22300	Transportes	57,00	5.000,00	8671,93%	4.943,00
22400	Primas de seguros	20.300,00	21.200,00	4,43%	900,00
22500	Tributos estatales	12,00	0,00	-100,00%	-12,00
22502	Tributos entidades locales	12.000,00	13.000,00	8,33%	1.000,00
22602	Publicidad y Propaganda	18.000,00	22.500,00	25,00%	4.500,00
22603	Publicación en diarios oficiales	600,00	600,00	0,00%	0,00
22604	Gastos jurídicos	35.000,00	35.000,00	0,00%	0,00
22608	Repos.a entidades afec. Robos	12,00	0,00	-100,00%	-12,00
22700	Limpieza y Aseo	42.000,00	51.464,89	22,54%	9.464,89
22701	Seguridad	54.000,00	55.000,00	1,85%	1.000,00
22702	Valoraciones y Peritajes	12,00	1.500,00	12400,00%	1.488,00
22706	Estudios y Trabajos técnicos	250.000,00	418.980,00	67,59%	168.980,00
23020	Dietas del Personal	35.000,00	35.000,00	0,00%	0,00
23120	Gtos. De locomoción	25.000,00	38.000,00	52,00%	13.000,00
25000	Trab. Realizados por AAPP	15.000,00	0,00	-100,00%	-15.000,00
35900	Otros Gastos financieros	60.000,00	88.000,00	46,67%	28.000,00
62301	Maquinaria	500,00	500,00	0,00%	0,00
62501	Mobiliario y Equipo Oficina	19.000,00	25.000,00	31,58%	6.000,00
62601	Equipos Informáticos	179.000,00	162.500,00	-9,22%	-16.500,00
64100	Adquisición de Software	500,00	0,00	-100,00%	-500,00
83000	Anticipos de pagas al personal	24.040,00	30.000,00	24,79%	5.960,00

TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 932					0,00
Gestión del Sistema Tributario	9.395.881,00	9.931.827,29		5,70%	535.946,29

16007	Complemento a la I.L.T.	0,00	0,00	0,00%	0,00
16008	Asistencia médico- farmacéutica	0,00	0,00	0,00%	0,00
16205	Seguros	0,00	0,00	0,00%	0,00
16200	Formación y perfecc. Personal	0,00	0,00	0,00%	0,00
16207	Acción Social	0,00	0,00	0,00%	0,00

TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 221					0,00
Otras Prestaciones Económicas	0,00	0,00		0	0,00

16103	Pensiones Excepcionales	0,00	0,00	0,00%	0,00
16206	Daños a Vehículos	0,00	0,00	0,00%	0,00
13700	Contribuc. Plan pensiones	0,00	0,00	0,00%	0,00
12700	Contribuc. Plan pensiones	0,00	0,00	0,00%	0,00

TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 211					0,00
Pensiones		0,00	0,00	0,00	0,00

75300	A inst de formac profesional	0,00	0,00	0,00%	0,00
-------	------------------------------	------	------	-------	------

TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 324					0,00
A inst de formac profesional		0,00	0,00	0,00%	0,00

TOTALES		9.826.369,00	10.235.305,63	4,16%	408.936,63
----------------	--	---------------------	----------------------	--------------	-------------------

ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2021

ESTADO DE MODIFICACIONES DE GASTOS POR CAPITULO

CAPITULO	DENOMINACIÓN	2020	2021		% DIFE	Diferencia
A	OPERACIONES NO FINANCIERAS					
A1	Operaciones corrientes					
1	Gastos de personal	7.054.057,12	7.171.107,53	70,06%	1,66%	117.050,41
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.123.089,88	2.499.719,76	24,42%	17,74%	376.629,88
3	Gastos financieros	85.050,00	88.000,00	0,86%	3,47%	2.950,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	341.082,00	258.478,34	2,53%	-24,22%	-82.603,66
6	Inversiones reales	199.050,00	188.000,00	1,84%	-5,55%	-11.050,00
8	Activos financieros	24.040,00	30.000,00	0,29%	24,79%	5.960,00
	TOTAL	9.826.369,00	10.235.305,63	100,00%	4,16%	408.936,63

		2020	2021
A	Operaciones no financieras	9.802.329,00	10.205.305,63
A1	Operaciones Corrientes	9.603.279,00	10.017.305,63
A2	Operaciones de Capital	199.050,00	188.000,00
B	Operaciones financieras	24.040,00	30.000,00
TOTAL		9.826.369,00	10.235.305,63

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

PRESUPUESTO DE GASTOS COMPARATIVO POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	Presupuesto Inicial 2021	Presupuesto Inicial 2020	DIFERENCIA	%
1.- GASTOS DE PERSONAL	7.171.107,53	7.054.057,12	117.050,41	1,66%
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.499.719,76	2.123.089,88	376.629,88	17,74%
3.- GASTOS FINANCIEROS	88.000,00	85.050,00	2.950,00	3,47%
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	258.478,34	341.082,00	-82.603,66	-24,22%
6.- INVERSIONES REALES	188.000,00	199.050,00	-11.050,00	-5,55%
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	24.040,00	5.960,00	24,79%
<i>Total Presupuesto</i>	10.235.305,63	9.826.369,00	408.936,63	4,16%

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

PRESUPUESTO DE GASTOS COMPARATIVO POR AREAS DE GASTO

AREA DE GASTO:	Presupuesto Inicial 2020	Presupuesto Inicial 2021	DIFERENCIA	%
0.- DEUDA PÚBLICA	25.050,00	0,00	25.050,00	-100,00%
2.- ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00%
4.- ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	0,00	0,00	0,00	0,00%
9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	9.801.319,00	10.235.305,63	-433.986,63	-4,24%
<i>Total Presupuesto</i>	9.826.369,00	10.235.305,63	-408.936,63	-4,00%

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

PRESUPUESTO DE GASTOS COMPARATIVO POR ARTÍCULOS

ARTÍCULO	Presupuesto Inicial 2020	Presupuesto Inicial 2021	DIFERENCIA	%
10.- Órganos de gobierno y personal directivo	0,00	0,00	0,00	
12.- Personal Funcionario	4.973.438,31	5.058.744,83	85.306,52	1,72%
13.- Personal Laboral	53.785,66	54.981,00	1.195,34	2,22%
15.- Incentivos al rendimiento	456.165,42	456.165,42	0,00	0,00%
16.- Cuotas, prestaciones y gastos soc. a cargo del emplead..	1.570.667,73	1.601.216,28	30.548,55	1,94%
20.- Arrendamientos y cánones	14.259,88	43.130,22	28.870,34	202,46%
21.- Reparaciones, mantenimientos y conservación	83.150,00	171.568,58	88.418,58	106,34%
22.- Material, suministros y otros	1.886.480,00	2.167.020,96	280.540,96	14,87%
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	124.200,00	118.000,00	-6.200,00	-4,99%
25.- Trabajos realizados por Administraciones Públicas	15.000,00	0,00	-15.000,00	-100,00%
27.- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0,00	
31.- De préstamos y otras operaciones financieras en euros	25.050,00	0,00	-25.050,00	-100,00%
35.- Intereses de demora y otros gastos financieros	60.000,00	88.000,00	28.000,00	46,67%
50.- Dotación al Fondo de contingencia de Ejec. Presupuestaria	341.082,00	258.478,34	-82.603,66	-24,22%
62.- Inversión nueva asociada al funcionamiento operat de los ser	198.550,00	188.000,00	-10.550,00	-5,31%
64.- Gastos en inversiones de carácter inmaterial	500,00	0,00	-500,00	-100,00%
83.- Concesión de préstamos fuera del sector público	24.040,00	30.000,00	5.960,00	24,79%
<i>Total Presupuesto</i>	9.826.369,00	10.235.305,63	408.936,63	4,16%

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

PRESUPUESTO DE GASTOS Resumen por Programas

PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

Grupo de	Descripción	Créditos Iniciales
011	Deuda Pública	0,00
	DEUDA PÚBLICA	0,00
211	Pensiones	0,00
221	Otras Prestaciones económicas a favor emplea	0,00
	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROM. SOCIAL	0,00
491	Sociedad de la información	0,00
	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	0,00
912	Órganos de gobierno	45.000,00
920	Administración General	0,00
929	Imprevistos, situac transitorias y conting. Ejecución	258.478,34
932	Gestión del sistema tributario	9.931.827,29
934	Gestión de la deuda y de la tesorería	0,00
	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	10.235.305,63
	Total General	10.235.305,63

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

PRESUPUESTO DE GASTOS Resumen por Capítulos

PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales
	Operaciones no financieras	10.205.305,63
1	GASTOS DE PERSONAL	7.171.107,53
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.499.719,76
3	GASTOS FINANCIEROS	88.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	258.478,34
	Operaciones Corrientes	10.017.305,63
6	INVERSIONES REALES	188.000,00
	Operaciones de Capital	188.000,00
	Operaciones Financieras	30.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00
	Total General	10.235.305,63

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

PRESUPUESTO DE GASTOS Resumen por Económica

PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

Orgáni	Progra	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
	932	12000	Gestión del Sistema Tributario Sueldos Sueldos	2.066.620,72
			Sueldos Total económica 12000	2.066.620,72
	932	12006	Gestión del Sistema Tributario Trienios Trienios	361.028,70
			Trienios Total económ	361.028,70
	932	12100	Gestión del Sistema Tributario Retribuciones complementarias Retribuciones complementarias	2.631.095,41
			Retrib complementarias Total económ	2.631.095,41
	932	13000	Gestión del Sistema Tributario Retribuciones Básicas Retribuciones Básicas	54.981,00
			Retribuciones Básicas Total económ	54.981,00

	932	15000	Gestión del Sistema Tributario Complemento Productividad Complemento Productividad	456.165,42
			Complemento Productividad	Total econó 456.165,42

	932	16000	Gestión del Sistema Tributario Seguridad Social Seguridad Social	1.461.184,86
			Seguridad Social	Total econó 1.461.184,86

	932	16007	Otras prest. Económicas a favor de los empleados Complemento a la IT Complemento a la IT	0,00
			Complemento a la IT	Total econó 0,00

	932	16008	Otras prest. Económicas a favor de los empleados Asist. Médico farmacéutica Asist. Médico farmacéutica	48.510,00
			Asist. Médico farmacéutica	Total econó 48.510,00

	932	16103	Pensiones Pensiones Excepcionales Pensiones Excepcionales	0,00
			Pensiones Excepcionales	Total econó 0,00

	932	16200	Otras prest. Económicas a favor de los empleados Formación y perfeccionamiento del personal Formación y perfeccionamiento del personal	15.000,00
			Form. Y Perfecc del Personal	Total econó 15.000,00

	932	16205	Otras prest. Económicas a favor de los empleados Seguros Seguros	44.040,48
			Seguros	Total económ 44.040,48

	932	16206	Pensiones Daños a Vehículos Daños a Vehículos	0,00
			Daños a Vehículos	Total económ 0,00

	932	16207	Otras prest. Económicas a favor de los empleados Acción Social Acción Social	32.480,94
			Acción Social	Total económ 32.480,94

	932	20200	Gestión del Sistema Tributario Arrendamientos Edif. Y otras Construcc. Arrendamientos Edif. Y otras Construcc.	12.982,84
			Arrend. Edif. Y otras Construcc.	Total económ 12.982,84

	932	20400	Gestión del Sistema Tributario Alquiler de Vehículos Alquiler de Vehículos	500,00
			Alquiler Vehículos	Total económ 500,00

	932	20600	Administración General Arrend. equip. proc. inf. Arrend. equip. proc. inf.	29.647,38
--	-----	-------	--	-----------

		Arrend. equip. proc. inf.	Total econó	29.647,38
--	--	---------------------------	-------------	-----------

932	21200	Administración General Repar. Mant. Edif. Y otras Construcc. Repar. Mant. Edif. Y otras Construcc.		62.419,03
		Repar. Mant. Edif. Y otras Construcc.	Total econó	62.419,03

932	21300	Gestión del Sistema Tributario Repar. Mant. Maquinaria Repar. Mant. Maquinaria		7.809,96
		Repar. Mant. Maquinaria	Total econón	7.809,96

932	21400	Gestión del Sistema Tributario Repar. Mant. Material Transporte Repar. Mant. Material Transporte		1.000,00
		Repar. Mant. Maquinaria	Total econón	1.000,00

932	21500	Gestión del Sistema Tributario Repar. Mant. Y Conserv. Mobiliario Repar. Mant. Y Conserv. Mobiliario		14.549,39
		Repar. Mant. Y Conserv. Mobiliario	Total econón	14.549,39

932	21600	Gestión del Sistema Tributario Repar. Mant. Y Conserv. Equipos Proc. Inform. Repar. Mant. Y Conserv. Equipos Proc. Inform.		85.640,20
-----	-------	--	--	-----------

			Repar. Mant. Y Conserv. Equipos Proc. Inform.	Total econó	85.640,20
--	--	--	---	-------------	-----------

	932	21900	Gestión del Sistema Tributario Otro Inmovilizado Material Otro Inmovilizado Material		150,00
			Otro Inmov. Material	Total econón	150,00

	932	22000	Gestión del Sistema Tributario Ordinario no Inventariable Ordinario no Inventariable		14.283,44
			Ordinario no inventariable	Total econór	14.283,44

	932	22001	Gestión del Sistema Tributario Prensa, revista, libros y otras publicaciones Prensa, revista, libros y otras publicaciones		9.121,75
			Prensa,revistas, libros y otras pub.	Total econó	9.121,75

	932	22002	Gestión del Sistema Tributario Material Informático no inventariable Material Informático no inventariable		22.007,88
--	-----	-------	--	--	-----------

			Mat.Informático no Inventariable	Total econó	22.007,88
	932	22100	Administración General Energía Eléctrica Energía Eléctrica		24.563,00
			Energía Eléctrica	Total econó	24.563,00
	932	22101	Gestión del Sistema Tributario Agua Agua		2.800,00
			Agua	Total econó	2.800,00
	932	22103	Gestión del Sistema Tributario Combustibles y Carburantes Combustibles y Carburantes		1.000,00
			Combustible	Total econó	1.000,00
	932	22106	Gestión del Sistema Tributario Prod. farmacéuticos y mat.sanitario Prod. farmacéuticos y mat.sanitario		25.000,00
			Prod.farmacéuticos y mat. sanitario	Total econó	25.000,00
	932	22110	Gestión del Sistema Tributario Prod. De limpieza y aseo Prod. De limpieza y aseo		1.000,00
			Prod. De limpieza y aseo	Total econó	1.000,00

	912	22200	Órganos de gobierno Servicios de Telecomunicaciones Servicios de Telecomunicaciones	0,00
	932	22200	Gestión del Sistema Tributario Servicios de Telecomunicaciones Servicios de Telecomunicaciones	0,00
			Servicios de Telecomunicaciones	Total económic 0,00

	932	22201	Gestión del Sistema Tributario Postales Postales	1.300.000,00
			Postales	Total económico 1.300.000,00

	932	22202	Gestión del Sistema Tributario Telegráficas Telegráficas	0,00
			Telegráficas	Total económico 0,00

	932	22203	Gestión del Sistema Tributario Informáticas Informáticas	143.000,00
--	-----	-------	--	------------

			Informáticas	Total económ	143.000,00
--	--	--	--------------	--------------	------------

	932	22204	Gestión del Sistema Tributario Telex y Telefax Telex y Telefax		0,00
			Telex y Telefax	Total económ	0,00

	932	22300	Gestión del Sistema Tributario Transportes Transportes		5.000,00
			Transportes	Total económ	5.000,00

	932	22400	Gestión del Sistema Tributario Primas de Seguros Primas de Seguros		21.200,00
			Primas de Seguro	Total económ	21.200,00

	932	22500	Gestión del Sistema Tributario Tributos estatales Tributos estatales		0,00
			Tributos estatales	Total económ	0,00

	932	22502	Gestión del Sistema Tributario Tributos de las Entidades Locales Tributos de las Entidades Locales		13.000,00
			Tributos de las Entidades Locales	Total económ	13.000,00

912	22601	Órganos de gobierno Atenciones Protocolarias y representativas Atenciones Protocolarias y representativas	0,00
		Atenc.Protocolarias y representativas	Total econó 0,00

932	22602	Gestión del Sistema Tributario Publicidad y propaganda Publicidad y propaganda	22.500,00
		Publicidad y propaganda	Total econó 22.500,00

932	22603	Gestión del Sistema Tributario Publicación en diarios oficiales Publicación en diarios oficiales	600,00
		Publicación en diarios oficiales	Total econó 600,00

932	22604	Gestión de la deuda y la Tesorería Jurídicos, contenciosos Jurídicos, contenciosos	35.000,00
		Jurídicos y contenciosos	Total econó 35.000,00

932	22608	Gestión de la deuda y la Tesorería Reposición fondos ent. Afectadas por robos Reposición fondos ent. Afectadas por robos	0,00
-----	-------	--	------

			Jurídicos y contenciosos	Total económ	0,00
--	--	--	--------------------------	--------------	------

	932	22700	Administración General Limpieza y Aseo Limpieza y Aseo		51.464,89
			Limpieza y Aseo	Total económ	51.464,89

	932	22701	Administración General Seguridad Seguridad		55.000,00
			Seguridad	Total económ	55.000,00

	932	22702	Administración General Valoraciones y Peritajes Valoraciones y Peritajes		1.500,00
			Valoraciones y Peritajes	Total económ	1.500,00

	932	22706	Gestión del Sistema Tributario Estudios y Trabajos Técnicos Estudios y Trabajos Técnicos		418.980,00
			Estudios y Trabajos Técnicos	Total económ	418.980,00

	912	23000	Órganos de gobierno		
--	-----	-------	---------------------	--	--

			De los miembros de órganos de gobierno		
			De los miembros de órganos de gobierno		0,00
			De los miembros órganos gobierno	Total econón	0,00

	932	23020	Gestión del Sistema Tributario		
			Del personal no directivo		
			Dietas del personal		35.000,00
			Del personal no directivo	Total econón	35.000,00

	912	23100	Órganos de gobierno		
			De los miembros de órganos de gobierno		
			De los miembros de órganos de gobierno		0,00
			De los miembros órganos gobierno	Total econón	0,00

	932	23120	Gestión del Sistema Tributario		
			Del personal no directivo		
			Gastos de locomoción		38.000,00
			Del personal no directivo	Total econón	38.000,00

	912	23300	Órganos de gobierno		
			Asistencia a Tribunales		
			Asistencia a Tribunales		45.000,00
			Asistencia a Tribunales	Total econón	45.000,00

	932	25000	Gestión del Sistema Tributario		
			Trabajos realizados por Administraciones públicas		
			Trabajos realizados por Administraciones públicas		0,00

			Trabajos Realiz. Por otras AAPP	0,00
--	--	--	---------------------------------	------

932	35900	Gestión del Sistema Tributario		
		Otros Gastos financieros		
		Otros Gastos financieros		88.000,00
		Otros Gastos financieros	Total econó	88.000,00

11	31000	Deuda Pública		
		Intereses de Préstamos		
		Intereses de Préstamos		0,00
		Intereses de Préstamos	Total econór	0,00

11	31100	Deuda Pública		
		Gastos Const. Form. Y Mod.		
		Gastos Const. Form. Y Mod.		0,00
		Gastos Const. Form. Y Mod.	Total econón	0,00

929	50000	Imprevistos y Funciones no Clasificadas		
		Fondo de contingencia		
		Fondo de contingencia		258.478,34
		Fondo de contingencia	Total econón	258.478,34

932	62301	Gestión del Sistema Tributario		
		Maquinaria		
		Maquinaria		500,00
		Maquinaria	Total económ	500,00

912	62501	Órganos de gobierno		
-----	-------	---------------------	--	--

			Equipos de Oficina Mobiliario y equipos de oficina	0,00
	932	62501	Gestión del Sistema Tributario Equipos de Oficina Mobiliario y equipos de oficina	25.000,00
			Mobiliario y equipos de oficina	Total econón 25.000,00

	491	62601	Sociedad de la Información Equipos informáticos Equipos informáticos	0,00
	932	62601	Gestión del Sistema Tributario Equipos informáticos Equipos informáticos	162.500,00
			Equipos informáticos	Total econón 162.500,00

	932	64100	Gestión del Sistema Tributario Adquisición de Software Adquisición de Software	0,00
			Adquisición de Software	Total econón 0,00

	932	83000	Administración General Anticipos Pagas al personal Anticipos Pagas al personal	30.000,00
--	-----	-------	--	-----------

		Anticipos de pagas al personal	Total econór	30.000,00
--	--	--------------------------------	--------------	-----------

			Total General	10.235.305,63
--	--	--	----------------------	----------------------

Documento:	Informe
Nº Expediente:	2020/00048633G
Procedimiento:	APROBACIÓN DE PRESUPUESTO
Secretaría	

PLAN DE INVERSIÓN Y PROGRAMA DE FINANCIACIÓN

Es el artículo 166.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el que señala que al presupuesto habrán de unirse como anexos (es decir, obligatoriamente deben figurar) una serie de documentos de la más variada tipología. Entre ellos, recoge en su apartado primero, los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios.

En este sentido, parece que, siendo dicho anexo obligatorio, no debe recoger obligatoriamente las inversiones a realizar en los próximos 4 años al venir marcada la redacción del artículo por el término “podrán”.

El hecho de que la plaza vacante de Director del Consorcio se haya cubierto recientemente, en plena pandemia COVID, explican la imposibilidad de que se haya podido proyectar desde dicha dirección un proyecto de inversiones a realizar en los próximos 4 años.

No se pueden incluir en un Plan de Inversiones una serie de actuaciones que están sin definir en su más esenciales detalles y, por tanto, sólo se pueden incluir someramente los **proyectos esenciales** a desarrollar en 2021.

En consonancia con lo anterior y con la propia naturaleza del organismo no existen ingresos de capital que puedan financiar inversiones en los términos descritos en el artículo 166.1; ni tampoco está prevista la concertación de ninguna operación de crédito para inversiones (ver documento el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda).

Código del		Importe	
Proyecto/ partida de gastos	DENOMINACIÓN	consignado	Órgano encargado de la gestión

0000000000/932.62301	Previsión para la dotación de maquinaria a las dependencias del Consorcio de Tributos	500,00	Gestión del Sistema Tributario
0000000000/932.62501	Previsión para la dotación de nuevo mobiliario y Equipo de Oficina a las Dependencias del Consorcio de Tributos. Especial consideración inversiones COVID	25.000,00	Gestión del Sistema Tributario

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432722250700627 en <http://sede.tributostenerife.es>





CONSORCIO DE TRIBUTOS
DE TENERIFE

0000000000/932.62601	Previsión para la dotación de hardware informático a las dependencias del Consorcio de Tributos. Kioscos interactivos y relanzamiento web.	162.500,00	Gestión del Sistema Tributario
----------------------	--	------------	--------------------------------

SUMA 188.000,00

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13067432722250700627 en <http://sede.tributostenerife.es>



C/Leoncio Rodríguez 3 Edif. El Cabo 3ª Planta - 38003 S/C Tenerife - Tfno. 922208200
www.tributostenerife.es - atencioncontribuyente@tributostenerife.es

GASTOS DE PERSONAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

ENTE: CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

PERSONAL DIRECTIVO, GERENCIAS Y, EN SU CASO, OTRAS CONTRATACIONES DE ALTA DIRECCIÓN

DENOMINACIÓN	AÑO	SUELDO	ANTIGÜEDAD	PAGAS EXTRAORDINARIAS	OTRAS RETRIBUCIONES	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
DIRECTOR	2021	14.442,72	3.065,10	3.588,02	61.969,25	83.065,09	23.798,15	106.863,24
Total	2021	14.442,72	3.065,10	3.588,02	61.969,25	83.065,09	23.798,15	106.863,24

GASTOS DE PERSONAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

ENTE: CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

PERSONAL FUNCIONARIO. PUESTOS OCUPADOS (Funcionarios de Carrera/Interinos por Vacante/Comisión de Servicios)

Nº RPT del	DENOMINACIÓN PUESTO	GRUPO / SUBGRUPO	MODALIDAD	AÑO	SUELDO	ANTIGÜEDAD		PAGAS EXTRAORDINARIAS	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO DESTINO	PUNTOS C.E.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	RESIDENCIA	OTRAS RETRIBUCIONES	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
A1	JEFE DE SERVICIO	A1	Funcionario de Carrera	2021	14.442,72	5/5/2004	2.779,20	3.578,00	28	10.840,20	86	26.319,44	2.234,16		60.193,72	17.245,50	77.439,22
A10	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	4/7/1988	2.568,72	2.423,46	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16	640,17	28.122,99	8.057,24	36.180,23
A11	AUXILIAR ADTVO. TRIB. ADSCRITO	C2	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	7.803,96	1/3/2007	934,08	2.105,04	14	3.972,48	23	7.038,92	1.241,16		23.095,64	6.616,90	29.712,54
A12	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	9/2/2002	1.401,12	2.230,76	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.122,52	7.484,10	33.606,62
A13	AUXILIAR ADTVO. TRIB. ADSCRITO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	6/1/1997	1.464,12	2.194,52	14	3.972,48	23	7.038,92	1.241,16	938,29	24.653,45	7.063,21	31.716,66
A14	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	7.803,96	7/10/2000	1.285,68	2.212,28	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		25.988,60	7.445,73	33.434,33
A15	ANALISTA GESTOR DE INFORMACIÓN	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	4/11/1993	3.087,72	2.901,72	22	6.639,60	33	10.099,32	1.505,52	2.282,07	35.892,63	10.283,24	46.175,87
A2	TÉCNICO AG	A1	Funcionario de Carrera	2021	14.442,72	4/15/1995	4.446,72	3.208,04	24	7.591,20	50	15.302,00	2.234,16	523,04	47.747,88	13.679,77	61.427,65
A3	TÉCNICO AG	A1	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	14.442,72	1/7/2003	3.335,04	3.093,68	24	7.591,20	50	15.302,00	2.234,16		45.998,80	13.178,66	59.177,46
A5	TÉCNICO AG	A1	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	14.442,72	10/22/1998	3.890,88	3.150,86	24	7.591,20	50	15.302,00	2.234,16		46.611,82	13.354,29	59.966,11
A6	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	12/16/1991	2.335,20	2.384,92	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		27.210,76	7.795,88	35.006,64
A7	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	6/1/1987	2.568,72	2.423,46	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16	640,19	28.123,01	8.057,24	36.180,25
A8	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	4/18/1998	1.634,64	2.269,30	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.394,58	7.562,05	33.956,63
A9	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	12/5/1994	2.101,68	2.346,38	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.938,70	7.717,94	34.656,64
G1	JEFE SERVICIO	A1	Funcionario de Carrera	2021	14.442,72	6/16/1995	4.446,72	3.749,54	28	10.840,20	86	26.319,44	2.234,16	1.225,55	63.258,33	18.123,51	81.381,84
G10	AGENTE TRIBUTARIO ADSCRITO	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	3/7/2006	1.715,40	2.454,52	18	5.141,52	25	7.651,00	1.505,52		27.844,64	7.977,49	35.822,13
G11	AGENTE TRIBUTARIO ADSCRITO	C1	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	9.376,68	6/1/1994	1.916,76	2.511,48	18	5.141,52	25	7.651,00	1.505,52	945,91	29.048,87	8.322,50	37.371,37
G12	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	12/16/1991	2.335,20	2.384,92	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		27.210,76	7.795,88	35.006,64
G13	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	6/10/1999	1.634,64	2.269,30	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.394,58	7.562,05	33.956,63
G14	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	1/6/1998	1.634,64	2.269,30	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.394,58	7.562,05	33.956,63
G15	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	1/9/1994	2.101,68	2.346,38	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.938,70	7.717,94	34.656,64
G16	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	6/2/1999	1.634,64	2.269,30	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.394,58	7.562,05	33.956,63
G17	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	3/15/1993	2.101,68	2.346,38	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.938,70	7.717,94	34.656,64
G18	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	12/27/2002	1.401,12	2.230,76	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.122,52	7.484,10	33.606,62
G19	AUXILIAR ADTVO. TRIB. ADSCRITO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	1/11/2008	934,08	2.105,04	14	3.972,48	23	7.038,92	1.241,16		23.095,64	6.616,90	29.712,54
G2	TÉCNICO AG	A1	Funcionario de Carrera	2021	14.442,72	3/22/1997	4.446,72	3.208,04	24	7.591,20	50	15.302,00	2.234,16	523,04	47.747,88	13.679,77	61.427,65
G20	AUXILIAR ADTVO. TRIB. ADSCRITO	C2	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	7.803,96	3/19/2007	934,08	2.105,04	14	3.972,48	23	7.038,92	1.241,16		23.095,64	6.616,90	29.712,54
G21	AUXILIAR ADTVO. TRIB. ADSCRITO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	11/2/2000	870,48	2.088,16	14	3.972,48	23	7.038,92	1.241,16		23.015,16	6.593,84	29.609,00
G22	AUXILIAR ADTVO. TRIB. ADSCRITO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	1/23/2000	1.288,32	2.165,22	14	3.972,48	23	7.038,92	1.241,16	1.109,90	24.619,96	7.053,62	31.673,58
G23	AUXILIAR ADTVO. TRIB. ADSCRITO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	1/1/1998	1.230,60	2.155,98	14	3.972,48	23	7.038,92	1.241,16	1.109,90	24.553,00	7.034,43	31.587,43

G24	AUXILIAR DELINEANTE ADSCRITO	C2	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	7.803,96	3/27/2004	1.167,60	2.143,58	14	3.972,48	23	7.038,92	1.241,16	226,48	23.594,18	6.759,73	30.353,91
G25	AUXILIAR DELINEANTE ADSCRITO	C2	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	7.803,96	9/12/2009	934,08	2.105,04	14	3.972,48	23	7.038,92	1.241,16		23.095,64	6.616,90	29.712,54
G26	AUXILIAR DELINEANTE ADSCRITO	C2	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	7.803,96	1/11/2005	1.167,60	2.143,58	14	3.972,48	23	7.038,92	1.241,16	226,48	23.594,18	6.759,73	30.353,91
G27	AUXILIAR DELINEANTE ADSCRITO	C2	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	7.803,96	11/25/2010	934,08	2.105,04	14	3.972,48	23	7.038,92	1.241,16		23.095,64	6.616,90	29.712,54
G28	ANALISTA GESTOR DE INFORMACIÓN	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	6/26/1991	3.430,80	2.951,10	22	6.639,60	33	10.099,32	1.505,52	3.036,74	37.039,76	10.611,89	47.651,65
G3	JEFE EQUIPO AGENTES GESTIÓN	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	5/4/1992	3.087,72	2.901,72	22	6.639,60	33	10.099,32	1.505,52	6.306,56	39.917,12	11.436,25	51.353,37
G4	JEFE EQUIPO AGENTES CENSALES	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	5/5/1992	3.087,72	2.901,72	22	6.639,60	33	10.099,32	1.505,52	6.306,56	39.917,12	11.436,25	51.353,37
G5	AGENTE TRIBUTARIO	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	11/28/1996	2.401,56	2.553,28	18	5.141,52	30	9.181,20	1.505,52		30.159,76	8.640,77	38.800,53
G6	AGENTE TRIBUTARIO	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	6/25/1998	2.401,56	2.553,28	18	5.141,52	30	9.181,20	1.505,52		30.159,76	8.640,77	38.800,53
G7	AGENTE TRIBUTARIO	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	6/2/1994	3.087,72	2.652,04	18	5.141,52	30	9.181,20	1.505,52		30.944,68	8.865,65	39.810,33
G8	AGENTE TRIBUTARIO	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	7/3/2000	2.401,56	2.553,28	18	5.141,52	30	9.181,20	1.505,52		30.159,76	8.640,77	38.800,53
G9	AGENTE TRIBUTARIO	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	9/1/1989	3.430,80	2.701,42	18	5.141,52	30	9.181,20	1.505,52		31.337,14	8.978,09	40.315,23
I1	JEFE DE SERVICIO	A1	Funcionario de Carrera	2021	14.442,72	5/16/2001	3.335,04	3.635,18	28	10.840,20	86	26.319,44	2.234,16	105,22	60.911,96	17.451,28	78.363,24
I2	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	1/18/1987	2.568,72	2.423,46	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16	640,07	28.122,89	8.057,21	36.180,10
I3	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	12/3/1993	1.868,16	2.307,84	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.666,64	7.639,99	34.306,63
I4	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	7/4/1994	2.101,68	2.346,38	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.938,70	7.717,94	34.656,64
I5	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTATIO	C2	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	7.803,96	7/27/2003	1.401,12	2.230,76	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.122,52	7.484,10	33.606,62
I6	AUXILIAR ADTVO. TRIB. ADSCRITO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	8/6/1990	1.815,72	2.253,12	14	3.972,48	23	7.038,92	1.241,16	1.424,23	25.549,59	7.319,96	32.869,55
I7	AUXILIAR ADTVO. TRIB. ADSCRITO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	6/1/1994	1.639,92	2.223,82	14	3.972,48	23	7.038,92	1.241,16	2.042,47	25.962,73	7.438,32	33.401,05
IT1	JEFE FUNCIONAL DE AREA	A1	Funcionario de Carrera	2021	14.442,72	9/25/1995	4.446,72	3.828,78	29	11.315,64	96	29.379,84	2.234,16		65.647,86	18.808,11	84.455,97
IT10	SUBALTERNO DE DEPURACIÓN CONDUCTOR	E	Funcionario de Carrera	2021	7.142,64	9/24/2002	1.891,20	2.128,72	14	3.972,48	26	7.957,04	1.096,32	1.449,46	25.637,86	7.345,25	32.983,11
IT2	JEFE SERVICIO	A1	Funcionario de Carrera	2021	14.442,72	1/5/2000	3.890,88	3.692,36	28	10.840,20	86	26.319,44	2.234,16	1.225,08	62.644,84	17.947,75	80.592,59
IT3	ANALISTA INFORMÁTICO	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	7/3/2000	2.401,56	2.802,96	22	6.639,60	33	10.099,32	1.505,52	1.949,61	34.775,25	9.963,11	44.738,36
IT4	ANALISTA INFORMÁTICO	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	6/8/1991	3.430,80	2.951,10	22	6.639,60	33	10.099,32	1.505,52	5.636,42	39.639,44	11.356,70	50.996,14
IT5	JEFE DE SERVICIO	A1	Funcionario de Carrera	2021	14.442,72	12/16/1999	3.335,04	3.635,18	28	10.840,20	86	26.319,44	2.234,23	1.225,07	62.031,88	17.772,13	79.804,01
IT6	ANALISTA INFORMÁTICO	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	10/16/1991	3.430,80	2.951,10	22	6.639,60	33	10.099,32	1.505,52	3.036,74	37.039,76	10.611,89	47.651,65
IT7	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	8/1/1988	2.568,72	2.423,46	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16	640,17	28.122,99	8.057,24	36.180,23
IT8	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	10/23/2002	1.401,12	2.230,76	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.122,52	7.484,10	33.606,62
IT9	SUBALTERNO DE DEPURACIÓN CONDUCTOR	E	Funcionario de Carrera	2021	7.142,64	6/15/1993	2.049,24	2.193,30	14	3.972,48	26	7.957,04	1.096,32	2.612,13	27.023,15	7.742,13	34.765,28
S1	JEFE DE SERVICIO	A1	Funcionario de Carrera	2021	14.442,72	1/10/1996	4.446,72	3.749,54	28	10.840,20	86	26.319,44	2.234,16	1.225,55	63.258,33	18.123,51	81.381,84
S2	TÉCNICO AG	A1	Funcionario de Carrera	2021	14.442,72	5/16/2001	3.335,04	3.093,68	24	7.591,20	50	15.302,00	2.234,16		45.998,80	13.178,66	59.177,46
S3	TÉCNICO GM	A2	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	12.488,28	7/1/2004	2.266,80	3.058,60	24	7.591,20	46	14.077,84	1.826,04		41.308,76	11.834,96	53.143,72
S4	TÉCNICO GM	A2	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	12.488,28	4/14/1994	4.080,24	3.278,92	24	7.591,20	46	14.077,84	1.826,04		43.342,52	12.417,63	55.760,15
S5	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	4/14/1994	2.101,68	2.346,38	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.938,70	7.717,94	34.656,64
S6	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	6/24/1991	2.335,20	2.384,92	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16	163,53	27.374,29	7.842,73	35.217,02

S7	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	2/14/2003	1.401,12	2.230,76	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.122,52	7.484,10	33.606,62
T	TESORERA	A1	Funcionario de Carrera	2021	14.442,72	2/1/2008	2.223,36	3.816,74	30	12.615,72	128	39.173,12	2.234,16		74.505,82	21.345,92	95.851,74
T10	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO ADSCRITO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	8/10/1992	1.639,92	2.223,82	14	3.972,48	23	7.038,92	1.241,16	1.348,30	25.268,56	7.239,44	32.508,00
T11	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO ADSCRITO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	2/19/2004	879,00	2.097,38	14	3.972,48	23	7.038,92	1.241,16		23.032,90	6.598,93	29.631,83
T2	TÉCNICO AG	A1	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	14.442,72	10/19/2007	2.223,36	2.979,32	24	7.591,20	50	15.302,00	2.234,16		44.772,76	12.827,40	57.600,16
T3	JEFE UNIDAD CENTRAL EJECUTIVA	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	4/1/1987	3.773,88	3.000,48	22	6.639,60	33	10.099,32	1.505,52	6.638,65	41.034,13	11.756,28	52.790,41
T4	JEFE UNIDAD GESTIÓN FINANCIERA	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	12/3/1990	3.087,72	2.901,72	22	6.639,60	33	10.099,32	1.505,52	19.317,17	52.927,73	15.163,79	68.091,52
T5	AGENTE TRIBUTARIO ADSCRITO	C1	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	9.376,68	7/1/1997	1.977,72	2.526,78	18	5.141,52	25	7.651,00	1.505,52		28.179,22	8.073,35	36.252,57
T6	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	5/23/1988	2.568,72	2.423,46	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16	640,17	28.122,99	8.057,24	36.180,23
T7	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	4/10/1992	2.101,68	2.346,38	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.938,70	7.717,94	34.656,64
T8	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	9/2/1992	2.101,68	2.346,38	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.938,70	7.717,94	34.656,64
T9	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	6/1/1999	1.634,64	2.269,30	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.394,58	7.562,05	33.956,63
ZI1	JEFE DE ZONA	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	10/1/1987	3.773,88	3.000,48	22	6.639,60	33	10.099,32	1.505,52	7.031,32	41.426,80	11.868,78	53.295,58
ZI10	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	10/2/2003	1.401,12	2.230,76	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.122,52	7.484,10	33.606,62
ZI11	AUXILIAR ADTVO. TRIB ADSCRITO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	8/3/1997	1.464,12	2.194,52	14	3.972,48	23	7.038,92	1.241,16	1.576,12	25.291,28	7.245,95	32.537,23
ZI2	SUBJEFE DE ZONA	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	11/3/1986	3.773,88	2.921,30	21	6.164,52	31	9.487,24	1.505,52		33.229,14	9.520,15	42.749,29
ZI3	AGENTE TRIBUTARIO	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	11/18/1997	2.744,64	2.602,66	18	5.141,52	30	9.181,20	1.505,52		30.552,22	8.753,21	39.305,43
ZI4	AGENTE TRIBUTARIO	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	11/18/1997	2.744,64	2.602,66	18	5.141,52	30	9.181,20	1.505,52		30.552,22	8.753,21	39.305,43
ZI5	AGENTE TRIBUTARIO	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	2/7/1987	3.773,88	2.750,80	18	5.141,52	30	9.181,20	1.505,52		31.729,60	9.090,53	40.820,13
ZI6	AGENTE TRIBUTARIO	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	10/1/1987	3.773,88	2.750,80	18	5.141,52	30	9.181,20	1.505,52		31.729,60	9.090,53	40.820,13
ZI7	AGENTE TRIBUTARIO	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	10/1/1987	3.773,88	2.750,80	18	5.141,52	30	9.181,20	1.505,52		31.729,60	9.090,53	40.820,13
ZI8	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	8/1/1987	2.568,72	2.423,46	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16	640,17	28.122,99	8.057,24	36.180,23
ZI9	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	10/20/1993	2.101,68	2.346,38	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.938,70	7.717,94	34.656,64
ZI11	JEFE DE ZONA	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	10/1/1987	3.773,88	3.000,48	22	6.639,60	33	10.099,32	1.505,52	7.031,32	41.426,80	11.868,78	53.295,58
ZI12	AGENTE TRIB. BASE	C1	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	9.376,68	10/18/2004	2.156,52	2.379,94	16	4.557,24	20	6.120,80	1.505,52		26.096,70	7.476,70	33.573,40
ZI13	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	7.803,96	6/28/1994	2.101,68	2.346,38	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.938,70	7.717,94	34.656,64
ZI14	AUXILIAR ADTVO. TRIB. ADSCRITO	C2	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	7.803,96	4/1/2000	1.346,04	2.174,46	14	3.972,48	23	7.038,92	1.241,16	1.109,86	24.686,88	7.072,79	31.759,67
ZI15	AUXILIAR ADTVO. TRIB. ADSCRITO	C2	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	7.803,96	7/28/2008	934,08	2.105,04	14	3.972,48	23	7.038,92	1.241,16		23.095,64	6.616,90	29.712,54
ZI16	AUXILIAR ADTVO. BASE	C2	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	7.803,96	4/29/2010	700,56	1.968,94	12	3.387,12	18	5.508,72	1.241,16	991,30	21.601,76	6.188,90	27.790,66
ZI17	AUXILIAR ADTVO. BASE	C2	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	7.803,96	7/3/2011	700,56	1.968,94	12	3.387,12	18	5.508,72	1.241,16	991,30	21.601,76	6.188,90	27.790,66
ZI18	AUXILIAR ADTVO. BASE	C2	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	7.803,96	7/4/2015	467,04	1.930,40	12	3.387,12	18	5.508,72	1.241,16	991,30	21.329,70	6.110,96	27.440,66
ZI19	AUXILIAR ADTVO. BASE	C2	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	7.803,96	10/13/2003	467,04	1.930,40	12	3.387,12	18	5.508,72	1.241,16	991,30	21.329,70	6.110,96	27.440,66
ZI111	JEFE DE ZONA	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	10/3/1988	3.773,88	3.000,48	22	6.639,60	33	10.099,32	1.505,52	13.603,27	47.998,75	13.751,64	61.750,39
ZI112	SUBJEFE DE ZONA	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	8/1/1995	2.744,64	2.773,16	21	6.164,52	31	9.487,24	1.505,52		32.051,76	9.182,83	41.234,59

ZIII3	AGENTE TRIBUTARIO	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	8/1/1987	3.773,88	2.750,80	18	5.141,52	30	9.181,20	1.505,52		31.729,60	9.090,53	40.820,13
ZIII4	AGENTE TRIBUTARIO	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	12/25/1987	3.430,80	2.701,42	18	5.141,52	30	9.181,20	1.505,52		31.337,14	8.978,09	40.315,23
ZIII5	AGENTE TRIB. ADSCRITO	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	8/7/2003	1.715,40	2.454,52	18	5.141,52	25	7.651,00	1.505,52		27.844,64	7.977,49	35.822,13
ZIII6	AUXILIAR ADTVO. TRIB. ADSCRITO	C2	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	7.803,96	6/3/2007	1.167,60	2.143,58	14	3.972,48	23	7.038,92	1.241,16		23.367,70	6.694,85	30.062,55
ZIII7	AUXILIAR ADTVO. TRIB. ADSCRITO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	12/3/1999	1.054,80	2.126,68	14	3.972,48	23	7.038,92	1.241,16	1.109,90	24.347,90	6.975,67	31.323,57
ZIII8	AUXILIAR ADTVO. TRIB. ADSCRITO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	6/1/1995	1.406,40	2.185,28	14	3.972,48	23	7.038,92	1.241,16	1.576,12	25.224,32	7.226,77	32.451,09
ZIIIP1	AGENTE TRIBUTARIO ADSCRITO	C1	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	9.376,68	10/20/1999	1.744,20	2.488,24	18	5.141,52	25	7.651,00	5.438,64	3.147,84	34.988,12	10.024,10	45.012,22
ZIIIP2	AUXILIAR ADTVO. BASE	C2	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	7.803,96	1/2/2019	467,04	1.930,40	12	3.387,12	18	5.508,72	3.504,96	3.147,84	25.750,04	7.377,39	33.127,43
ZIV1	JEFE DE ZONA	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	9/15/1987	3.773,88	3.000,48	22	6.639,60	33	10.099,32	1.505,52	13.603,27	47.998,75	13.751,64	61.750,39
ZIV2	SUBJEFE DE ZONA	C1	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	9.376,68	6/16/1993	3.087,72	2.822,54	21	6.164,52	31	9.487,24	1.505,52		32.444,22	9.295,27	41.739,49
ZIV3	AGENTE TRIB. ADSCRITO	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	10/12/2007	1.372,32	2.405,14	18	5.141,52	25	7.651,00	1.505,52		27.452,18	7.865,05	35.317,23
ZIV4	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	7.803,96	8/9/1992	1.401,12	2.230,76	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.122,52	7.484,10	33.606,62
ZIV5	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	10/3/1999	2.101,68	2.346,38	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.938,70	7.717,94	34.656,64
ZIV6	AUXILIAR ADTVO. BASE	C2	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	7.803,96	2/13/2007	233,52	1.891,86	12	3.387,12	18	5.508,72	1.241,16	991,28	21.057,62	6.033,01	27.090,63
ZIV7	AUXILIAR ADTVO. BASE	C2	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	7.803,96	4/21/2017	233,52	1.891,86	12	3.387,12	18	5.508,72	1.241,16	991,28	21.057,62	6.033,01	27.090,63
ZIXR1	JEFE OFICINA	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	9/8/1986	3.773,88	3.000,48	22	6.639,60	33	10.099,32	1.505,52	4.262,13	38.657,61	11.075,41	49.733,02
ZIXR2	AGENTE TRIBUTARIO	C1	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	9.376,68	6/16/2003	2.058,48	2.503,90	18	5.141,52	30	9.181,20	1.505,52		29.767,30	8.528,33	38.295,63
ZIXR3	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	4/5/1999	1.634,64	2.269,30	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.394,58	7.562,05	33.956,63
ZIXR4	AUXILIAR ADTVO. TRIB. ADSCRITO	C2	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	7.803,96	10/13/2007	934,08	2.105,04	14	3.972,48	23	7.038,92	1.241,16		23.095,64	6.616,90	29.712,54
ZIXT1	JEFE DE ZONA	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	9/22/1986	3.773,88	3.000,48	22	6.639,60	33	10.099,32	1.505,52	7.031,37	41.426,85	11.868,79	53.295,64
ZIXT2	AGENTE TRIBUTARIO	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	9/8/1986	3.773,88	2.750,80	18	5.141,52	30	9.181,20	1.505,52		31.729,60	9.090,53	40.820,13
ZIXT3	AGENTE TRIBUTARIO	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	9/8/1986	3.773,88	2.750,80	18	5.141,52	30	9.181,20	1.505,52		31.729,60	9.090,53	40.820,13
ZIXT4	AGENTE TRIBUTARIO	C1	Funcionario Interino por puesto vacante	2021	9.376,68	11/3/1992	3.087,72	2.652,04	18	5.141,52	30	9.181,20	1.505,52		30.944,68	8.865,65	39.810,33
ZIXT5	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	8/15/2003	1.401,12	2.230,76	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.122,52	7.484,10	33.606,62
ZIXT6	AUXILIAR ADTVO. TRIB. ADSCRITO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	1/8/2002	1.112,52	2.135,92	14	3.972,48	23	7.038,92	1.241,16	643,56	23.948,52	6.861,25	30.809,77
ZIXT7	AUXILIAR ADTVO. TRIB. ADSCRITO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	8/5/2008	760,92	2.077,32	14	3.972,48	23	7.038,92	1.241,16		22.894,76	6.559,35	29.454,11
ZIXT8	AUXILIAR ADTVO. TRIB. ADSCRITO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	6/26/1994	1.815,72	2.223,82	14	3.972,48	23	7.038,92	1.241,16	2.042,47	26.138,53	7.488,69	33.627,22
ZV1	JEFE DE ZONA	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	9/8/1986	3.773,88	3.000,48	22	6.639,60	33	10.099,32	1.505,52	7.031,37	41.426,85	11.868,79	53.295,64
ZV2	SUBJEFE DE ZONA	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	9/24/1987	3.773,88	2.921,30	21	6.164,52	31	9.487,24	1.505,52		33.229,14	9.520,15	42.749,29
ZV3	AGENTE TRIBUTARIO	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	9/8/1986	3.773,88	2.750,80	18	5.141,52	30	9.181,20	1.505,52		31.729,60	9.090,53	40.820,13
ZV4	AGENTE TRIBUTARIO	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	4/1/1996	2.744,64	2.602,66	18	5.141,52	30	9.181,20	1.505,52		30.552,22	8.753,21	39.305,43
ZV5	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	8/4/1997	1.868,16	2.307,84	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.666,64	7.639,99	34.306,63
ZV6	AUXILIAR ADTVO. TRIB. ADSCRITO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	1/15/1997	1.464,12	2.194,52	14	3.972,48	23	7.038,92	1.241,16	1.576,12	25.291,28	7.245,95	32.537,23
ZVI1	JEFE DE ZONA	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	9/8/1986	3.773,88	3.000,48	22	6.639,60	33	10.099,32	1.505,52	7.031,37	41.426,85	11.868,79	53.295,64

ZVI2	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	6/4/1994	2.101,68	2.346,38	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.938,70	7.717,94	34.656,64
ZVI3	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	10/3/1988	2.568,72	2.423,46	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16	640,17	28.122,99	8.057,24	36.180,23
ZVI4	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	10/25/1992	2.101,68	2.346,38	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.938,70	7.717,94	34.656,64
ZVI5	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	7/8/1999	1.634,64	2.269,30	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.394,58	7.562,05	33.956,63
ZVI6	AUXILIAR ADTVO. ADSCRITO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	4/13/1999	1.288,32	2.165,22	14	3.972,48	23	7.038,92	1.241,16	904,94	24.415,00	6.994,90	31.409,90
ZVII1	JEFE DE ZONA	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	10/1/1987	3.773,88	3.000,48	22	6.639,60	33	10.099,32	1.505,52	7.031,33	41.426,81	11.868,78	53.295,59
ZVII2	AGENTE TRIBUTARIO	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	11/3/1987	3.773,88	2.750,80	18	5.141,52	30	9.181,20	1.505,52		31.729,60	9.090,53	40.820,13
ZVII3	AGENTE TRIBUTARIO	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	12/21/1987	3.430,80	2.701,42	18	5.141,52	30	9.181,20	1.505,52		31.337,14	8.978,09	40.315,23
ZVII4	AGENTE TRIBUTARIO	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	9/9/1986	3.773,88	2.750,80	18	5.141,52	30	9.181,20	1.505,52		31.729,60	9.090,53	40.820,13
ZVII5	AGENTE TRIBUTARIO	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	10/1/1987	3.773,88	2.750,80	18	5.141,52	30	9.181,20	1.505,52		31.729,60	9.090,53	40.820,13
ZVII6	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	8/16/1993	2.101,68	2.346,38	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.938,70	7.717,94	34.656,64
ZVII7	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	5/8/2003	1.401,12	2.230,76	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.122,52	7.484,10	33.606,62
ZVII2	SUBJEFE DE ZONA	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	10/1/1987	3.773,88	2.921,30	21	6.164,52	31	9.487,24	1.505,52		33.229,14	9.520,15	42.749,29
ZVII3	AGENTE TRIBUTARIO	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	9/25/1993	3.087,72	2.652,04	18	5.141,52	30	9.181,20	1.505,52		30.944,68	8.865,65	39.810,33
ZVII4	AGENTE TRIBUTARIO	C1	Funcionario de Carrera	2021	9.376,68	8/1/1990	3.430,80	2.701,42	18	5.141,52	30	9.181,20	1.505,52		31.337,14	8.978,09	40.315,23
ZVII5	AUXILIAR ADTVO. TRIBUTARIO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	5/30/2002	1.401,12	2.230,76	15	4.264,32	30	9.181,20	1.241,16		26.122,52	7.484,10	33.606,62
ZVII6	AUXILIAR ADTVO. TRIB. ADSCRITO	C2	Interino por puesto vacante	2021	7.803,96	2/2/2006	1.167,60	2.143,58	14	3.972,48	23	7.038,92	1.241,16	226,46	23.594,16	6.759,73	30.353,89
ZVII7	AUXILIAR ADTVO. TRIB. ADSCRITO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	9/1/1996	1.464,12	2.194,52	14	3.972,48	23	7.038,92	1.241,16	1.576,37	25.291,53	7.246,02	32.537,55
ZVII8	AUXILIAR ADTVO. TRIB. ADSCRITO	C2	Funcionario de Carrera	2021	7.803,96	8/1/2008	1.288,32	2.165,22	14	3.972,48	23	7.038,92	1.241,16		23.510,06	6.735,63	30.245,69
ZX2	AUXILIAR ADTVO. BASE	C2	Interino por puesto vacante	2021	7.803,96	12/23/2017	233,52	1.891,86	12	3.387,12	18	5.508,72	3.301,32	3.147,84	25.274,34	7.241,10	32.515,44
ZX3	AUXILIAR ADTVO. BASE	C2	Interino por puesto vacante	2021	7.803,96	10/10/2018	233,52	1.891,86	12	3.387,12	18	5.508,72	3.301,32	3.147,84	25.274,34	7.241,10	32.515,44
Total				2021	1.387.725,36		354.650,04	389.656,36		799.809,60		1.519.488,60	230.513,47	183.179,05	4.865.022,48	1.393.828,95	6.258.851,43

GASTOS DE PERSONAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

ENTE: CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

PERSONAL FUNCIONARIO. PUESTOS VACANTES CON DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Nº RPT del Puesto	DENOMINACIÓN PUESTO	GRUPO / SUBGRUPO	AÑO	SUELDO	PAGAS EXTRAORDINARIAS	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO DESTINO	PUNTOS C.E.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	RESIDENCIA	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
A4	TECNICO AG	A1	2021	7.221,36	1.375,30	24	3.795,60	50	7.651,00	1.117,08	21.160,34	6.062,44	27.222,78
T1	JEFE DE SERVICIO	A1	2021	7.221,36	1.646,05	28	5.420,10	86	13.159,72	1.117,08	28.564,31	8.183,67	36.747,98
ZIIP3	AUXILIAR ADTVO. TRIB.ADSCRITO	C2	2021	3.901,98	975,44	14	1.986,24	23	3.519,46	1.548,84	11.931,96	3.418,51	15.350,47
ZVIII1	AGENTE TRIBUTARIO ADSCRITO	C1	2021	4.688,34	1.103,81	18	2.570,76	25	3.825,50	752,76	12.941,17	3.707,65	16.648,82
ZX1	JEFE ZONA	C1	2021	4.688,34	1.228,65	22	3.319,80	33	5.049,66	2.108,40	16.394,85	4.697,12	21.091,97
Total			2021	27.721,38	6.329,25		17.092,50		33.205,34	6.644,16	90.992,63	26.069,39	117.062,02

GASTOS DE PERSONAL PRESUPUESTO 2021

ENTE: CONSORCIO DE TRIBUTOS

PERSONAL LABORAL. PUESTOS OCUPADOS. (Laborales fijos/interinos por Vacante/Comisión de Servicios)

Nº RPT del Puesto	DENOMINACIÓN PUESTO	GRUPO / SUBGRUPO	MODALIDAD	AÑO	SUELDO	ANTIGÜEDAD		PAGAS EXTRAORDINARIAS	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	RESIDENCIA	OTRAS RETRIBUCIONES	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
	AGENTE TRIBUTARIO	C1	Laborales fijos	2021	10.052,04	10/20/1989	1.914,96	5.285,25	2.656,20	2.897,04		7.674,60	30.480,09	9.144,03	39.624,12
	ORDENANZA-CONDUCTOR	E	Laborales fijos	2021	10.052,04	11/2/1988	1.398,60	4.790,19	1.852,08	1.598,40		8.123,16	27.814,47	8.344,34	36.158,81
	Total			2021	20.104,08		3.313,56	10.075,44				15.797,76	58.294,56	17.488,37	75.782,93

GASTOS DE PERSONAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

ENTE: CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

PRODUCTIVIDAD

AÑO	IMPORTE PERSONAL FUNCIONARIO	IMPORTE PERSONAL LABORAL	TOTAL
2021	456.165,42		456.165,42
DIFERENCIA	456.165,42	0,00	456.165,42
% VARIACIÓN	0,00	0,00	0,00
TOTAL	456.165,42		456.165,42

GASTOS DE PERSONAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

ENTE: CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

RETRIBUCIONES VARIABLES TOTALIZADAS

Retribuciones Variables	AÑO	IMPORTE PERSONAL LABORAL	IMPORTE PERSONAL FUNCIONARIO	TOTAL
Otras Retribuciones	2021	0,00	1.237,16	1.237,16
	2021	0,00	11.418,83	11.418,83
	2021	0,00	3.695,08	3.695,08
	DIFERENCIA	0,00	-13.876,75	-13.876,75
	% VARIACIÓN	0,00	-91,81%	-91,81%
	TOTAL	0,00	16.351,07	16.351,07
TOTAL DIFERENCIA	0,00	16.351,07	16.351,07	
TOTAL % VARIACIÓN	0,00	0,00	0,00	

GASTOS DE PERSONAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

ENTE: CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

El RDL 24/2018 establece que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores

PERSONAL FUNCIONARIO

SUBCONCEPTO ECONOMICO	CUOTAS SOCIALES	AÑO	IMPORTE
160.08	Asistencia médico-farmacéutica	2021	48.510,00
TOTAL			
			2021
			48.510,00

SUBCONCEPTO ECONOMICO	GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	AÑO	IMPORTE
160.08	Formación y perfeccionamiento del personal	2021	15.000,00
162.05	Seguros (de vida, póliza sanitaria)	2021	44.040,48
162.09	Otros gastos sociales	2021	32.480,94
TOTAL			
			2021
			91.521,42

PERSONAL LABORAL

SUBCONCEPTO ECONOMICO	GASTOS DE ACCIÓN SOCIAL	AÑO	IMPORTE
TOTAL			
			2021
			0

TOTAL

	2021
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	140.031,42
TOTAL PERSONAL LABORAL	
TOTAL	140.031,42

Documento:	Informe
Nº Expediente:	2020/00048633G
Procedimiento:	APROBACIÓN DE PRESUPUESTO
Secretaría	

Anexo de beneficios fiscales en tributos locales

El artículo 168.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la documentación que habrá de unirse al expediente de Presupuesto formado por el Presidente para su aprobación inicial, entre la que se recoge, el Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos.

El artículo 9 del citado texto refundido establece que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales. En su caso, tales beneficios deberán ser establecidos en las ordenanzas fiscales correspondientes.

Vista la Ordenanza Fiscal General de los Tributos y demás ingresos de derecho público encomendados al Consorcio de Tributos, no existen beneficios fiscales establecidos con los tributos propios que tengan incidencia en los ingresos de este Consorcio de Tributos de Tenerife.

